GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIV | Miércoles, 6 de marzo de 2019 | Número 28

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de El Hierro

23500 Bases reguladoras para la subvención a la adquisición de alimentos para el ganado 2018 ..... Página 3823

Cabildo Insular de La Palma

23670 Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Breña Baja para la encomienda de la evaluación de impacto ambiental de proyectos ..... Página 3824

23760 Formulación de la declaración ambiental estratégica de la Revisión parcial nº 1 de las normas de conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía (P-10) ..... Página 3828

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

23730 Aprobación de la convocatoria y bases del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de conductores/as, Subgrupo C2, de la escala de la administración especial ..... Página 3851

23885 Nombramiento como funcionarios/as de carrera para la ocupación de dos plazas de la subescala subalterna de administración general, por turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición ..... Página 3871

24467 Bases específicas de provisión del puesto de trabajo F1311 "Jefe/a de sección", adscrito a la sección de instalaciones y gestión de ocupación de la vía pública, del servicio técnico de proyectos urbanos, infraestructuras y obras ..... Página 3876

23523 Requerimiento de documentación a los interesados en la convocatoria de ayudas a vecinos del municipio preceptores de prestaciones económicas de asistencia social para colaborar en gastos de vivienda habitual relacionados con el IBI 2018 ..... Página 3891

Ayuntamiento de Arona

23547 Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema libre designación del puesto de trabajo "jefe/a del servicio de medio ambiente" ..... Página 3896

Ayuntamiento de Barlovento

23512 Exposición pública de los padrones de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y otros, correspondientes al ejercicio 2019 ..... Página 3900

Ayuntamiento de La Frontera

24460 Bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir la vacante de arquitecto técnico, funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición de este ayuntamiento, así como elaboración de una lista de reserva ..... Página 3901

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

23770 Decreto de los acuerdos adoptados por la mesa de negociación sobre cómputo horario y retribución 100 por cien de las bajas por I.T. ..... Página 3924

Ayuntamiento de Guía de Isora

25556 Exposición pública del establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la U.A. La Chiquita, a instancias de LMC Abama Developments S.L. ..... Página 3924

Ayuntamiento de Güímar

23603 Delegación de competencias del primer de Teniente Alcalde en la cuarta Teniente de Alcalde, Dña. Verónica Isabel Jorge Mesa ..... Página 3925

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

24468 Aprobación definitiva de la Ordenanza local reguladora, de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, de los servicios municipales del ciclo integral del agua ..... Página 3926

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

24440 Aprobación de la modificación del Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo ..... Página 3932

Ayuntamiento de El Rosario

23537 Modificación de la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento ..... Página 3938

23649 Exposición pública de la modificación de la plantilla de personal municipal ..... Página 3950

24748 Exposición pública del padrón local de la tasa por suministro de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por mantenimiento, conservación e instalación de contadores, correspondiente al 6º bimestre de 2018 ..... Página 3950

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

23869 Modificación del complemento de productividad a los funcionarios de la policía local por especial rendimiento en la prestación de servicio en horario nocturno ..... Página 3950

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

23552 Exposición pública de la derogación inicial del Reglamento interno del control horario de este ayuntamiento ..... Página 3951

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

24449 Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma para la encomienda de la elaboración de informe o dictámenes para la concesión de licencia de obras en el ámbito del conjunto histórico de S/C de La Palma ..... Página 3952

Ayuntamiento de Santiago del Teide

23492 Exposición pública de la Ordenanza reguladora de licencia de vados y reservas especiales de aparcamiento de este ayuntamiento ..... Página 3956

Ayuntamiento de Los Silos

26189 Resolución del contrato administrativo del servicio de explotación del Bar Restaurante de la Piscina Municipal, adjudicado a Raymondo Demarmels ..... Página 3956

26198 Resolución del contrato administrativo del servicio de arrendamiento del local nº 2 de la Piscina Municipal (Cúpulas III y IV), adjudicado a Eduardo González Méndez ..... Página 3957

Ayuntamiento de Tacoronte

23560 Delegación de competencias en Dña. Noemí Candelaria García Martín de contratación administrativa de suministros y servicios municipales y otros ..... Página 3958

23565 Designación de Dña. Noemí Candelaria García Martín en los órganos colegiados de este ayuntamiento ..... Página 3958

23571 Nueva composición de la Comisión informativa de cuentas y Comisión informativa de voluntariado, formación y empleo, con la incorporación de Dña. Noemí Candelaria García Martín ..... Página 3959

23579 Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local ..... Página 3959

23585 Designación de los Tenientes de Alcaldes ..... Página 3959

23590 Dedicación exclusiva de la 4ª Tenencia de Alcaldía ..... Página 3960

23594 Nueva Composición del Grupo municipal Coalición Canaria-PNC ..... Página 3960

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

23484 Cobranza en períodos de ingreso voluntario de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reservas de aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2019 ..... Página 3960

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

27375 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión con funcionarios de carrera de dos plazas de policía local ..... Página 3961

Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla

23541 Aprobación del plan de disposición de fondos ..... Página 3967

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

23466 Exposición pública del padrón de deudores por precio público del servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de enero último ..... Página 3970

23471 Exposición pública del padrón de deudores por precio público del centro de Día de Mayores, correspondiente al mes de enero último ..... Página 3970

23476 Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año actual ..... Página 3970

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife

24113 Juicio nº 82/2018 a instancia de Juan Rafael García Abdelkader contra Guachinches Parrandas S.L. y otros ..... Página 3971

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Los Llanos de Aridane

23802 Juicio nº 959/2018 a instancia de Nieves Gloria del Rosario Santana Lorenzo contra Vicente Benito Catalán González ..... Página 3971

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas "Santa Margarita"

23798 Extravío de participaciones a nombre de Sergio González Machado ..... Página 3972

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

1102 **23500**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de febrero de 2019, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras para la Subvención a la Adquisición de Alimentos para el Ganado 2018.

El objeto de las presentes subvenciones es establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas destinadas a la adquisición alimento para el ganado y compensar, por esa vía, la pérdida de renta del ganadero derivada de las condiciones meteorológicas adversas del presente año agrícola.

Los beneficiarios serán tanto las personas físicas como jurídicas habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado, actividad ganadera.

Cuantía: se convocan subvenciones por importe total de 200.000 €; la ayuda a percibir por cada ganadero será la que corresponde a multiplicar el número de cabezas de su ganadería que cumplan con los criterios de las presentes Bases por la subvención por cabeza del cuadro del apartado b) incrementada, en su caso, según los criterios del apartado c).

(apartado b). El importe de la subvención por cabeza de ganado adulto, según especies, se establece en el cuadro siguiente en base al cálculo estimado de una proporción de los gastos diarios de alimentación, que, según criterios técnicos, corresponden a cada especie ganadera:

ESPECIE	SUBVENCIÓN POR CABEZA (€)
Caprino	13
Ovino canario	14
Ovino pelibuey	12
Vacuno	80

(apartado c). Criterios de Ponderación: Cuando el ganadero ostente la condición de ecológico, se incrementará en 3 €/cabeza de caprino u ovino y en 20 €/cabeza la subvención de referencia del cuadro anterior.

	INCREMENTO POR CABEZA DE CAPRINO/OVINO (€)	INCREMENTO POR CABEZA DE VACUNO (€)
GANADERO ECOLÓGICO	3	20

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones de crédito, se podrá proceder a reducir las cuantías en la proporción necesarias para atender todas las solicitudes con derecho a subvención.

Las Bases estarán vigentes durante el ejercicio de 2019, contándose con el plazo de quince (15) días, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo regulado en el artº. 30 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

REGISTRO	UBICACIÓN.
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro.	C/ Doctor Quintero número 11, Valverde.
Registro Auxiliar III: Consejería de Cultura, Juventud y Deportes	C/ General Rodríguez y Sánchez Espinosa, 12
Registro Auxiliar IV: Consejería de Medio Rural y Marino	C/ Simón Acosta, 2, Valverde.
Registro Auxiliar V: Consejería de Medio Ambiente	C/ Trinista, 1, Valverde
Registro Auxiliar VI: Extensión Agraria	C/ El Matorral s/n, Frontera.

El texto íntegro de las referidas Bases, así como los correspondientes anexos, estarán expuestos al público en el tablón de anuncios y página web de la Corporación www.elhierro.es.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 18 de febrero de 2019.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

A N U N C I O

1103 **23670**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el texto del "Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja para la encomienda de la evaluación de impacto ambiental de proyectos", suscrito en fecha 6 de febrero de 2019 y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS.

En Santa Cruz de La Palma, a 6 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos, y en el artículo 17.1.f) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2018.

De otra parte, el Sr. D. Borja Pérez Sicilia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Breña Baja, en representación del mismo, de conformidad con los artículos 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación de fecha 12 de noviembre de 2018.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, al efecto

EXPONEN

I. Que el 1 de septiembre de 2017 tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138, de 19 de julio de 2017), conforme a lo establecido en su disposición final séptima.

II. Que dicha Ley establece la posibilidad de que pueda actuar como órgano ambiental el Cabido Insular en los casos establecidos en dicha norma, esto es, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental respecto de aquellos proyectos en los que el órgano sustantivo sea el Cabildo

Insular, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del referido texto legal. Según dicho precepto, apartado cuarto, "(…) el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica."

III. Que mediante la encomienda de gestión, regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento puede encomendar al Cabildo Insular las competencias para la tramitación de los expedientes de evaluación de impacto ambiental de aquellos proyectos en los que el mismo Ayuntamiento sea competente para su aprobación o autorización.

IV. Que, en virtud del artículo 5.1.e) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el "órgano ambiental" es el órgano de la Administración pública que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégica y de impacto ambiental, y los informes ambientales.

V. Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 2 de noviembre de 2017, crea y regula transitoriamente el órgano ambiental, denominado Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, que se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de encomienda en virtud de convenio de cooperación.

VI. Que, ante la reciente entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, el Ayuntamiento no ha podido contar con los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrá de dotar el órgano ambiental municipal; y teniendo en cuenta que sus miembros deben cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no se estima que en breve plazo pueda ser constituido, lo que causaría una demora en la tramitación de estos procedimientos.

VII. Que, en virtud de ello y de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de Breña Baja considera oportuno encomendar al órgano ambiental insular la competencia para tramitar los expedientes de evaluación de impacto ambiental de los proyectos en los que dicho Ayuntamiento actúe como órgano sustantivo.

VIII. Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua conforme a los cuales deben desenvolverse las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas para lograr los objetivos perseguidos por las Administraciones firmantes, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad con lo legalmente dispuesto suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo previsto en los artículos 11 y 49 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto la encomienda, por parte del Ayuntamiento de Breña Baja, al Excmo. Cabildo Insular de La Palma y, en concreto, a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, de las competencias para la tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Segunda.- Ámbito de aplicación y compromisos jurídico-administrativos de las partes.

El ámbito de aplicación del Convenio se corresponde con la evaluación de impacto ambiental de aquellos proyectos respecto de los cuales el Ayuntamiento de Breña Baja actúe como órgano sustantivo, entendido en los términos del artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En cuanto a los compromisos asumidos por las partes:

- El Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, se compromete a la tramitación de los expedientes de evaluación de impacto ambiental de proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado cuarto, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- El Ayuntamiento de Breña Baja se compromete a poner a disposición del Cabildo Insular de La Palma toda la documentación que sea requerida por éste en relación al ámbito del presente Convenio, colaborando hasta la finalización del mismo en todo lo necesario para asegurar su buena ejecución.

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Convenio, y estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular o persona en quien delegue, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Palma, y un técnico superior del Ayuntamiento.

Cuarta.- Obligaciones económicas.

La ejecución del presente Convenio no implica obligaciones económicas para las partes firmantes, no contemplando la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo. Los gastos derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración firmante. Cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones necesarias para el cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, el objeto del presente Convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de que cualquier contrato que se pretenda celebrar para asegurar su buen fin deba articularse por los cauces procedimentales y de acuerdo con los principios que informan la contratación pública, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Quinta.- Vigencia, modificación y extinción del Convenio.

El Convenio de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, antes de su vencimiento, por otro periodo adicional de cuatro (4) años, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

La modificación de cualquier cláusula del presente Convenio podrá instarse por cualquiera de las dos partes firmantes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Serán asimismo causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Resolución por transcurso del plazo de vigencia establecido sin haberse acordado su prórroga.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas.

Sexta.- Régimen Jurídico.

Le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y demás normativa que sea de aplicación.

Séptima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación de este Convenio de Colaboración se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de acuerdo con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el órgano competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación al presente Convenio será la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.- El Presidente del Cabildo Insular de La Palma, Anselmo Fco. Pestana Padrón.- El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja, Borja Pérez Sicilia.

En Santa Cruz de La Palma, a 15 de febrero de 2019.

El Presidente, Anselmo F. Pestana Padrón.

Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma

A N U N C I O

1104 **23760**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, acordó, en el punto nueve del orden del día, formular la declaración ambiental estratégica de la Revisión Parcial nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía (P-10), lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que, o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materias como la gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

Así ocurre con el caso de la Revisión Parcial nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía P-10 cuya evaluación ambiental estratégica, por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 17 a 25 de la Ley de Evaluación Ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. INFORMACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL Nº 1 DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN: PROMOTOR Y ORGANO SUSTANTIVO, OBJETIVO Y FINALIDAD, AMBITO

A) Promotor y órgano sustantivo:

Cabildo Insular de La Palma.

B) Objeto y finalidad:

El objetivo y finalidad de la Revisión Parcial nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía P-10 es establecer las determinaciones de la ordenación pormenorizada precisas para la implantación de las instalaciones, edificaciones e infraestructuras necesarias para la racional explotación del manantial de aguas termales de la Fuente Santa ubicado en el término municipal de Fuencaliente de La Palma, todo ello bajo los criterios y objetivos establecidos en el Anexo de "Reclasificación de los espacios naturales de Canarias" del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La incorporación sobrevenida dentro del espacio natural protegido de un nuevo recurso localizado en la Fuente Santa con trascendencia económica, pero de marcada utilidad pública, justifica la modificación de las Normas de Conservación del Monumento Natural al objeto de proceder a su reconocimiento y ordenación pues es objeto de las mismas "regular y controlar usos y actividades que puedan desarrollarse en el espacio al objeto de compatibilizarlos con la conservación".

Los objetivos específicos de la Revisión Parcial son:

- Reordenar el destino de los terrenos en el entorno de la playa de Echentive y anexos, zonificando y re categorizando el suelo para dar cabida a un sistema general turístico termo-lúdico. Se ha optado por la no incorporación de un equipamiento estructurante.
- Adecuar el vigente régimen de usos y actividades, regulando el uso racional y actos de edificación relacionados con la explotación del manantial de aguas termales y minero medicinales de la Fuente Santa en compatibilidad con los valores paisajísticos y geomorfológicos del Monumento Natural.
- Recuperar ambientalmente las zonas más degradadas y especialmente las transformadas por el uso agrícola existente.

C) Ámbito territorial:

El ámbito de actuación, con una superficie total de 351.747,54 m2, está en el vértice sur del municipio de Fuencaliente, en la isla de La Palma (S/C Tenerife), inserto en el espacio natural protegido de Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía P-10. La zona queda delimitada; al norte por el pie de acantilado histórico; al sur por la línea de deslinde marítimo terrestre (conformada por el Ancón, la Caleta del Ancón, la Punta de la Lava y la Playa de Echentive o Playa Nueva); al noroeste por el invernadero más alejado y su prolongación rectilínea entre la costa y el acantilado histórico; y al sureste por la línea que se conforma entre la punta de Malpique y el pie del acantilado histórico.

Los terrenos están poco antropizados salvo; en el área ocupada por los dos invernaderos rectangulares y perpendiculares a la línea de costa; en el área afectada por las obras de acceso a la galería de la Fuente Santa, emboquillada en la playa de Echentive; y en la carretera LP-207 que atraviesa longitudinalmente la zona de actuación.

2. ELEMENTOS AMBIENTALES MÁS SIGNIFICATIVOS

Según se recoge en el EAE, en referencia a las **características ambientales**, la zona objeto de estudio se caracteriza por encontrarse encuadrada dentro del piso bioclimático Inframediterráneo Desértico Árido (dominio climácico del tabaibal dulce), que se extiende a modo de franja a lo largo de la costa occidental hasta una altura que oscila en torno a los 235 m.s.n.m. En su parte inferior alberga sorribas dedicadas al cultivo de plátano y las áreas no cultivadas o son malpaíses o se encuentran dominadas principalmente por tabaibales dulces y retamares (clasificación de Rivas Martínez 1997). La pluviometría oscila entre los 100-300 mm anuales y en referencia a la temperatura media, está entre los 20 y los 22ºC. Dada la juventud de las formas volcánicas y la permeabilidad que conservan los suelos, en ningún caso podemos hablar de una red hidrográfica organizada; es por ello que únicamente se observan pequeñas cárcavas de escorrentía con un nivel de incisión muy bajo que solo actúan en momentos de lluvias muy intensas.

Geológicamente, el área se ubica sobre coladas basálticas procedentes de la erupción del Volcán de Teneguía (1971) que afloran al norte (áreas de cultivo y LP-207) y coladas basálticas pertenecientes a la erupción del Volcán de San Antonio (1677) las cuales se datan en la zona donde su ubica la galería de Fuente Santa y aledaños así como sedimentos holocénicos en la superficie de la playa. Edafológicamente, las áreas antropizadas (áreas de cultivo) son antrosoles, que presentan una potencialidad agrícola muy alta y una calidad ambiental muy baja. En la zona de acceso a la galería y aledaños se encuentran malpaíses (coladas basálticas poco alteradas, con buena potencialidad para su regeneración natural).

Las especies vegetales existentes son muy escasas y se encuentran muy dispersas, siendo en su mayoría ruderales o nitrófilas, características de zonas antropizadas y fuertemente modificadas por la acción del hombre, no destacado rango de protección, salvo algunas especies endémicas y nativas. Respecto a la fauna, la vertebrada se caracteriza por la presencia de especies tales como el lagarto tizón (*Gallotia galloti palmae*) y perenquén (*Tarentola delalandii delalandii*), ambos endemismos palmeros, que se encuentran perfectamente representadas en el área de actuación, tanto en los bordes como debajo de piedras y aledaños. En referencia a los mamíferos, está presente el murciélago rabudo (*Tarentola teniotis*), como especie potencial del área, así como especies introducidas y perniciosas para la conservación de las especies amenazadas de la flora y fauna insular y que carecen de protección a nivel insular, tales como ratas, ratones, gatos y perros. Con respecto a las aves, se han identificado tanto las especies observadas como aquellas datadas en la bibliografía consultada, no obstante, se destaca que no se ha encontrado ninguna nidificación en el área objeto de estudio ni en zonas anexas de influencia directa. Con respecto a la fauna invertebrada, todas la especies catalogadas presentan una distribución más o menos amplia a nivel insular y no se conocen especies cuya existencia se pueda poner en peligro o pueda sufrir una merma, tal que signifique un riesgo o amenaza de la fauna palmera o canaria como consecuencia de las acciones previstas en la Revisión de las Normas de Conservación.

Con respecto al Banco de Datos de Biodiversidad del Gobierno de Canarias, el área de actuación presenta afección en dos cuadrículas, donde tanto las especies botánicas como faunísticas datadas corresponden al medio marino, no existiendo afección terrestre.

La zona de estudio no se encuentra afectada por la Red Natura 2000, no obstante está próxima a la ZEC Franja Marina de Fuencaliente. El hábitat presente se corresponde con un malpaís histórico poco colonizado, donde la vegetación potencial se caracteriza por la presencia de especies típicas de malpaíses y lapillis. Este hábitat coincidiría con los campos de lava y excavaciones naturales 8320 según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Dicho hábitat no se considera prioritario, no obstante, se recomienda que el tránsito en la zona quede limitado a las áreas transformadas, evitándose de este modo una mayor degradación. Anexos al área de actuación se encuentran las Lagunas de Echentive, ecosistema de reciente formación (Volcán del Teneguía, 1971, hábitat prioritario de la Red Natura 2000, 1150 Lagunas Costeras, que por su singularidad y fragilidad se recomienda su protección, evitando su utilización para el baño, minimizándose así la degradación que están sufriendo por su uso no controlado – tanto de las charcas como de las áreas anexas – y que pone en riesgo el mantenimiento y evolución de las mismas. Por ello se propone la realización de un seguimiento periódico de los parámetros ecológicos para garantizar la conservación de las mismas.

Paisajísticamente se caracteriza por intercalarse componentes naturales del paisaje con componentes artificiales como la carretera, los invernaderos, etc. Desde el punto de vista del patrimonio histórico, arqueológico y etnográfico no se conocen vestigios en el área afectada por la Revisión Parcial.

En cuanto a los aprovechamientos se han datado; los agrícolas, tanto bajo invernadero como fuera del mismo; el turístico; así como el pesquero. No obstante, se debe tener presente que toda la zona objeto de análisis, incluyendo la ubicación de la Fuente Santa, fue sepultada por la erupción histórica de San Antonio (1677). Se entiende que, en tiempos pretéritos, los benahoritas aprovecharían las aguas termales de la Fuente Santa para curarse de achaque e incluso podrían haberla consumido.

En referencia a los riesgos naturales, es decir, a los fenómenos de la naturaleza que afectan de forma lesiva a las personas o a las infraestructuras, se data el volcánico, ya que la zona sur de la isla, en concreto, la dorsal de Cumbre Vieja, constituye uno de los rift volcánicos con mayor probabilidad de actividad volcánica de Canarias, manteniéndose la actividad hidrogeoquímica en el subsuelo. Incendios no se prevén, debido a la escasa vegetación. Tampoco existen cuencas de acumulación que puedan dar lugar a avenidas de agua, solo se prevén pequeñas cárcavas de escorrentías. En cambio los desprendimientos sí son previsibles, debido a la juventud de los terrenos, a la erosión de los mismos y a la pendiente que presenta la ladera, formada de roca volcánica y desniveles significativos, resultando un riesgo moderado-alto en las zonas de mayor pendiente.

Con respecto al **cambio climático**, la bibliografía consultada prevé, para un rango de 100 años y un escenario de RCP (Trayectoria de Concentración Representativa) de estabilización, un aumento de temperatura de 2,54ºC, sobre la media actual de 20-22ºC y,

en cuanto a precipitaciones, una disminución de 2,37%, al igual que el número de días de lluvia y el aumento de noches y días cálidos.

En relación con la **problemática ambiental existente** en la zona de estudio se destaca; la antropización y alteración de la geomorfología del lugar, debido a la carencia de instalaciones adecuadas de aparcamiento y de accesos señalizados; inadecuada gestión de los residuos; carencia de una gestión adecuada que permita la conservación de los hábitats presentes destacando los accesos no controlados y el uso de las lagunas de Echentive (1150 Lagunas costeras) y las afecciones a las coladas recientes (8320 Campos de lava y excavaciones naturales); y la inexistencia de servicios e infraestructuras que den seguridad y permitan el uso adecuado de la playa.

Del **análisis de las soluciones** planteadas, en cuanto a las alternativas de implantación del balneario, se estimó que la denominada número 3 era la más adecuada. Ésta se caracteriza por ser la de menor ocupación del suelo (superficie construida), contando con estructuras de forma escalonada, lo que permitiría una mayor integración en el entorno y sin afección a la servidumbre de tránsito. Desde el punto de vista del impacto visual esta opción se ejecuta en distintos niveles, por debajo de la rasante de la LP-207, lo que permite dejar las vistas a la playa. En lo referido a las especies protegidas, tanto de la flora como de la fauna, no presenta afección alguna ya que no se han datado especies con rango de protección en el área prevista. En cuanto a la afección al hábitat 8320 Campos de lava y excavaciones naturales, es la que menor afección presenta (0,11% de la superficie presente de este hábitat en el Monumento Natural).

En referencia a las **alternativas de actuación**, se valoraron un total de cuatro viables jurídica y técnicamente. Todas proponían actuaciones edificatorias o infraestructurales desde los principios de menor impacto ambiental, máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y de eficiencia energética. La alternativa 4 fue seleccionada por establecer la regeneración paisajística del ámbito más degradado y su recuperación la difusión de los valores del Monumento Natural. Supone la adquisición del suelo reservado para patrimonio público, además de su regeneración paisajística y mantenimiento posterior, siendo la que se ajusta en un mayor grado a los objetivos y criterios de ordenación. El uso público se llevará a cabo en terrenos previamente antropizados, carentes de los valores geomorfológicos que motivaron la declaración del espacio natural protegido, por lo que no existe riesgo de regresión de los mismos.

COMPARATIVA DE ALTERNATIVAS				
	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	ALTERNATIVA 4
ZUE-SRPIE (m^2)	18.278,85	32.199,92	32.199,92	32.199,92
ZUG-SRPP (m^2)	754,24	26.457,84	26.457,84	81.123,72
ZUM-SRPP (m^2)	332.714,45	293.089,78	293.089,78	234.137,95
Implantación Balneario	-	2.500 m^2c + 1.000m^2c 2 plantas escalonadas, 8 metros a la rasante natural del terreno	2.500 m^2c + 1.000m^2 2 plantas escalonadas, 8 metros a la rasante natural del terreno	2.500 m^2c + 1.000m^2c 2 plantas escalonadas, 8 metros a la rasante natural del terreno
Aparcamientos	Actualmente aparcan los vehículos en los bordes de la vía	160 plazas(LP207) + 27 plazas (Edificio)	160 plazas(LP207) + 27 plazas (Edificio	160 plazas(LP207) + 27 plazas (Edificio
Intervención paisajística: Regeneración	-	-	58.948,39 m^2	58.948,39 m^2
Intervención paisajística: revegetación	-	-	-	58.948,39 m^2
Sendero	-	-	-	7.091,82 m^2
La superficie construida bajo rasante no computa para aparcamiento, instalaciones y usos de balneario en el Sistema General termo-lúdico. -				

Cuadro 1: Comparativa de las alternativas valoradas

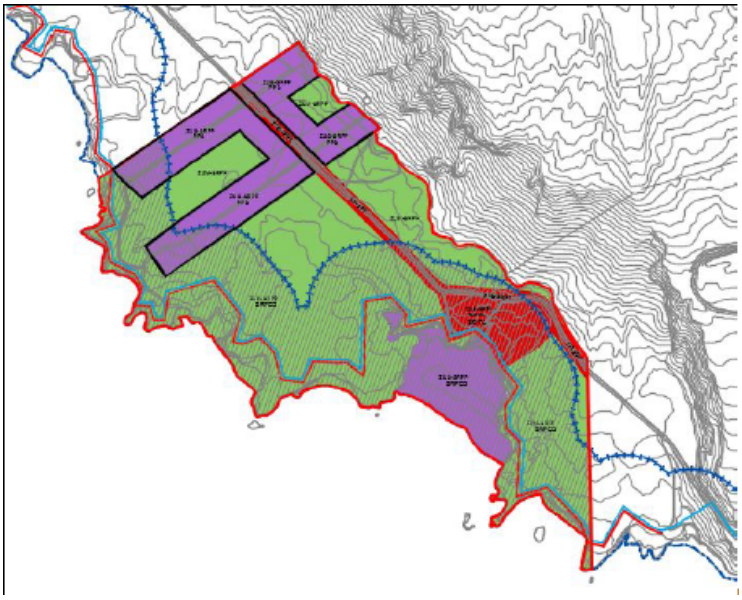

Mapa 1: Zonificación y categorización del suelo de la alternativa seleccionada

Datos generales	
Zonificación	Zona de Uso Moderado (ZUM) Zona de Uso Especial (ZUE) Zona de Uso General (ZUG)
Categorización del suelo	1. Zona de Uso Especial - Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (ZUE – SRPI) que corresponde a: - Suelo rustico de protección de infraestructuras. - Sistema General termo – lúdico (SG-TL). 2. Zona de Uso General – Suelo Rústico de Protección Paisajística (ZUG – SRPP): zona de acceso desde la LP-207 a la Playa de Echentive, lagunas de Echentive y la zona de actividad agrícola. 3. Zona de Uso Moderado – Suelo Rústico de Protección Paisajística (ZUM – SRPP): zonas de malpaís lávico del litoral y de carretera hacia la falda del acantilado en la LP-207.
Ámbito de actuación	35,2 ha / 351.747,54 m^2 ZUE – SRPI: 32.199,92 m^2 SG-TL: 13.931,04 m^2 ZUG – SRPP: 85.409,67 m^2 ZUM – SRPP: 234.137,95 m^2
Superficie área termo lúdica	13.931,04 m^2

Tabla 1: Determinaciones de la alternativa seleccionada

Asimismo, se introducen modificaciones en el articulado del documento normativo. Entre ellas se destacan la prohibición; de baño en los charcos intermareales de la playa de Echentive, artículo 36.1.c); y de tránsito por zonas no transformadas en suelo rústico de protección de infraestructuras, artículo 38.b). Igualmente se establecen; condiciones específicas para senderos y pistas, artículo 41; condiciones específicas para el Sistema General Termolúdico, artículo 51 bis; condiciones para la restauración paisajística y revegetación, artículo 54 bis; así como se añaden a las funciones del órgano de gestión la puesta en marcha y desarrollo de un programa de vigilancia ambiental, artículo 58, que incluya la supervisión de las lagunas de la playa de Echentive, artículo 59.9.c).

La evaluación de los **posibles efectos** ambientales negativos derivados de la aplicación de las determinaciones de la Revisión Parcial nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía P-10 ha sido analizada en el EAE, estableciendo una serie de medidas para minimizar, corregir y compensar estos posibles impactos. Entre las medidas destacan; el soterramiento de los suministros; el tratamiento y evacuación de las aguas residuales fuera del área de actuación; edificaciones integradas paisajísticamente, asegurando el menor grado de afección y manteniendo las premisas de reducción de la huella de carbono, conservación de los recursos geológicos (coladas lávicas) y los hábitats presentes y cumplir con los principios de la arquitectura ecotecnológica.

Los aparcamientos deberán evitar la ocupación del espacio, como ocurre en la actualidad en los bordes de la carreta, y la antropización de la zona, situándose en una posición que impida su visión directa desde cualquier punto, especialmente desde el mar y la costa (ubicación bajo la rasante del terreno natural) así como tratarse acústicamente y dar servicio a los usuarios de la infraestructura y de la playa. Por tanto se deben prever accesos definidos sobre el terreno ya transformado e integrados en el medio, así como la vigilancia

y recogida de residuos. Las luminarias que se usen deberán cumplir con la normativa vigente sobre la ley de protección de suelo.

También se prevé un aumento de visitantes en la zona para lo cual se adoptarán medidas de regulación de acceso y accesibilidad a la playa. Se definirán las áreas de uso, evitándose el uso no ordenado. De esta manera se reducirá la afección al ecosistema, las probabilidades de accidentes y la protección de las lagunas de Echentive.

No obstante, se destacan como impactos positivos; la repercusión socio económica del aprovechamiento del recurso; la recuperación de determinadas áreas actualmente degradadas por el efecto antrópico y la falta de ordenación de usos; y las actuaciones previstas para garantizar la conservación y evitar la continuidad en el deterioro del medio, como el diseño de accesos, regulación y ordenación de estacionamientos, recogida de residuos y la conservación del entorno con estas y otras medidas recogidas en la Revisión Parcial nº 1 de las Normas de Conservación.

3. PRINCIPALES HITOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de La Palma, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de abril de 2016, acuerda solicitar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la "Revisión Parcial nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía, relativa al Sistema General de la Fuente Santa".

Segundo.- Mediante oficio del Consejero Delegado de Planificación, de fecha 29 de abril de 2016 (RS N2016006857) se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias por triplicado ejemplar y debidamente diligenciado por funcionario habilitado, tanto en formato papel como digital, el Documento de Avance con sus planos y el Documento Inicial Estratégico de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, así como el expediente administrativo.

Tercero.- Se emite informe técnico por el Servicio Técnico de Ordenación del Suelo rústico y Espacios Naturales con fecha 13 de mayo de 2016, y se concluye que el documento inicial estratégico cumple con el contenido mínimo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.- Con fecha 13 de mayo de 2016 se emite informe jurídico por el Servicio Jurídico de Ordenación del Suelo Rústico y Espacios Naturales Protegidos, concluyendo que debe requerirse al Cabildo de La Palma para que remita al menos un ejemplar en formato digital del documento inicial estratégico en el que conste la firma de su autor (Arquitecto Gabriel Henríquez Pérez, S.L.P.), al ser un requisito exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con carácter de legislación básica sobre protección del medio ambiente.

Quinto.- Con fecha 2 de junio de 2016 la Dirección General de Ordenación del Territorio requiere al Cabildo Insular de La Palma para que subsane la deficiencia observada y remita al menos un ejemplar en formato digital del documento inicial estratégica en el que conste la firma de su autor (Arquitecto Gabriel Henríquez Pérez S.L.P.).

Sexto.- Con fecha 6 de junio de 2016, RS Nº 2016009425, mediante oficio del Consejero Delegado de Planificación se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio por triplicado ejemplar debidamente diligenciado por funcionario habilitado y firmado por el Arquitecto Redactor, el Documento de Avance con sus planos y el documento inicial de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de que el órgano ambiental la someta a consultas de las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y elabore el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Séptimo.- Consideradas subsanadas las deficiencias, según lo informado por el Servicio Jurídico de Ordenación de Suelo Rústico y Espacios Naturales de Canarias, con fecha 22 de junio de 2016, mediante Resolución del Viceconsejero de Política Territorial nº 139, de 27 de junio de 2016 (anuncio publicado en el Diario de Avisos de 8/7/16, y COC Nº133, de 12 de julio de 2016), se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, y se somete al trámite de consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas por plazo de 45 días hábiles, ampliado a dos meses mediante Resolución del Viceconsejero de Política Territorial nº 175, de 22 de julio de 2016 (anuncio publicado en el Diario de Avisos de 29/7/2016, y BOC nº 147, de 1 de agosto de 2016), toda vez que, debido a problemas tecnológicos, la documentación no estuvo a disposición de los interesados en la fecha de la publicación del correspondiente anuncio, por lo que el retraso provocó que el referido período de consulta coincidiera en más de la mitad de su duración con el mes de agosto.

Del sometimiento de Avance y del Documento Inicial Estratégico a consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, se recibieron un total de cinco contestaciones dentro del plazo habilitado al efecto, y tres fuera de plazo.

Octavo.- Con fecha 26 de octubre de 2016 se emite informe técnico por el Servicio Técnico de Ordenación del Suelo Rústico y Espacios Naturales; con fecha 27 de octubre de 2016 se emite informe jurídico por el Servicio Jurídico de Ordenación del Suelo Rústico y Espacios Naturales Protegidos.

Noveno.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, emite el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Revisión Parcial Nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía, relativa al Sistema General de la Fuente Santa, T.M. de Fuencaliente, lo que se notifica al Cabildo de La Palma, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas con fecha 30 de noviembre de 2016, y se publica en la sede electrónica de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Décimo.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de agosto de 2017, aprueba inicialmente la Revisión Parcial Nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía, relativo al Sistema General de la Fuente Santa, y somete la versión inicial del citado instrumento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas por un plazo de 45 días hábiles, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en los artículos 29.3, 33 y 67 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Undécimo.- Mediante Resolución del Viceconsejero de Política Territorial nº 324, de fecha 10 de noviembre de 2017, se remite al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por ser asunto de su competencia, el expediente administrativo relativo a la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Revisión Parcial nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía, relativo al Sistema General de la Fuente Santa, todo ello como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Duodécimo.- Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, y en virtud de la disposición transitoria séptima del referido texto legal, acuerda continuar la tramitación de la evaluación ambiental de la Revisión Parcial de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Décimo tercero.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma acuerda, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2019, aprobar la propuesta final de la Revisión Parcial nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía, así como su estudio ambiental estratégico, y remitir al órgano ambiental (Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma) el expediente de evaluación ambiental estratégica completo para el análisis técnico de su contenido y de los impactos significativos de la aplicación de la propuesta final del plan en el medio ambiente, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Décimo cuarto.- Mediante oficio del Miembro Corporativo Delegado de Planificación, de fecha 1 de febrero de 2019, se remite a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma la solicitud de análisis técnico del expediente y de los impactos significativos de la aplicación de la Propuesta final del plan en el medio ambiente, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2019, por el que se aprueba la propuesta final de la Revisión Parcial Nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía, así como

la remisión del expediente de evaluación ambiental estratégica completo al órgano ambiental.

- Documento de la Revisión Parcial Nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía en formato digital, debidamente diligenciado por funcionario habilitado y firmado digitalmente por el Arquitecto Redactor (Gabriel Henríquez Pérez S.L.P.), al que se adjunta anexo cartográfico.
- Estudio Ambiental Estratégico de la Revisión Parcial Nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía en formato digital, debidamente diligenciado por funcionario habilitado y firmado digitalmente por el Arquitecto Redactor (Gabriel Henríquez Pérez S.L.P.), al que se adjunta anexo cartográfico.
- Documento resumen que expone la integración en la propuesta final del Plan o Programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tenido en consideración.

Décimo quinto.- Mediante acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, adoptado en sesión celebrada con fecha 5 de febrero de 2019, se admite a trámite la solicitud remitida por el Miembro Corporativo Delegado del Área de Planificación, de fecha 1 de febrero de 2019.

4. RESULTADO DE LAS CONSULTAS Y DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA REALIAZADAS

4.1 Consulta del Avance y del Documento Inicial Estratégico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, mediante Resolución del Viceconsejero de Ordenación del Territorio de fecha 27 de junio de 2016, se somete el documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas. Se consultó a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas:

A) ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Secretaría General de Sanidad y Consumo.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y vivienda. Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas. Dirección General de Patrimonio del Estado.

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría de Estado de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.
- Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo (Subdirección General de Urbanismo. Subdirección General de Política de Suelo).

B) ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Viceconsejería de Medio Ambiente. Dirección General de Protección de la Naturaleza.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Aguas.
- Consejería de Hacienda. Viceconsejería de Hacienda y Planificación. Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Viceconsejería de Cultura y Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural.

C) ADMINISTRACIÓN LOCAL.
- Cabildo Insular de La Palma. Área de Transportes, Energía, Industria, Aguas, medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana.
- Consejo Insular de Aguas de La Palma.
- Cabildo Insular de La Palma. Área de Deportes, Juventud, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Patronato Insular de Espacios Naturales de La Palma.
- Ayuntamiento de Fuencaliente.

D) PERSONAS INTERESADAS.
- Asociación Tinerfeña de Amigos de La Naturaleza (ATAN).
- WWF (Worl Wildlife Foundation)
- Ben Magec Ecologistas en Acción.

Consta en el expediente que durante el plazo de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas señaladas se recibieron cuatro informes y dos alegaciones. Haremos referencia únicamente a aquellos informes que contienen información ambiental relevante para la elaboración del documento de alcance.

Los informes de consulta que contienen observaciones referidas a otros aspectos de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía, sin

relación con el alcance y contenido del Estudio Ambiental Estratégico se remitirán al promotor y al órgano sustantivo (art. 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre).

1. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Aguas.

Informa lo siguiente: La regulación de las aguas termales está expresamente excluida del ámbito de aplicación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, que establece en su artículo 1.3 que "las aguas minerales y termales, en tanto se utilicen como tales, se regularán por su legislación específica. En cuanto sean utilizadas para unir a las restantes aguas se regirán por lo dispuesto en la presente Ley". Por su parte, el artículo 1.5 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, de Aguas, coincide con la normativa autonómica en que las aguas minerales y termales se regularán por su legislación específica, aunque con la reserva de establecer normas básicas sobre su protección. Considerando el marco competencial establecido en el artículo 7.f de la Ley 12/1990, de 20 de julio, de Aguas, el objeto del presente informe se corresponde con la coordinación de la planificación hidrológica con la ordenación territorial, económica y demás que puedan repercutir sobre los recursos hidráulicos.

2. Cabildo Insular de La Palma. Área de Transportes, Energía, Industria, Aguas, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana.

El Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma propone que "las lagunas de Echentive (hábitat 1150 Lagunas Costeras) se incluyan dentro de la Zona de Uso Restringido y la playa de Echentive en la Zona de Uso Moderado (y no en la Zona de Uso General como se recoge en el Documento). Asimismo, se propone que en el documento se recojan medidas para evitar el posible deterioro de esta zona."

3. Termalismo de La Palma, Sociedad Limitada.

Alegan que:

- La Administración convocante carecía de títulos habilitantes sobre la totalidad de los terrenos que formaban parte del ámbito de la Revisión Parcial nº1.
- Cuestionan las alternativas presentadas, pues "lo que está claro es que la alternativa a seleccionar no puede estar predeterminada en ningún caso antes de la formulación de la declaración ambiental estratégica y con anterioridad al inicio de la evaluación ambiental, al resultar este acto netamente irregular".
- Que se va a producir una destrucción del malpaís lávico, la ausencia de integración paisajística en el proyecto elegido y la desaparición de la explotación agrícola de los invernaderos.
- "Es imposible demostrar la viabilidad y la sostenibilidad del proyecto".
- Solicitan que "se mantenga la ordenación vigente tal y como está, ya que no se justifica el cambio de circunstancias que legitimen tal modificación; y para el caso de que finalmente se proceda a la evaluación ambiental, que la misma se haga conforme a derecho, sin predeterminación del objetivo perseguido. En suma a lo antedicho, estimamos que el proyecto es inviable tanto desde el punto

de vista económico como desde el punto de vista medioambiental, resultando que su ejecución supondría un grave impacto sobre especies y hábitats cuya alteración contraviene lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de la naturaleza, considerando que la valoración del impacto incluida en la evaluación ambiental, no es acorde con la valoración del impacto real que pudiera tener el presente proyecto."

4. Dña. Nieves María Rodríguez Pérez, en calidad de concejala y portavoz de Unión Progresista de Fuencaliente, Ayuntamiento de Fuencaliente.

   Alega que:

- "No se contempla en la ejecución de las obras el impacto potencial del desplome de la galería donde ese halla el enclave de la Fuente Santa", y que "no se han tenido previstos todos los efectos directos e indirectos del proyecto en las fases de ejecución y explotación". En los impactos previsibles de las aguas residuales, observa que "no se ha tenido en cuenta la rotura de los envases contendores de aguas residuales".
- "No se han incluido dentro de los riesgos naturales los seísmos y temblores que podrían afectar a la estructura del proyecto"
- Propone que las Charcas de "San Blas y San Lorenzo", así como el enclave de la Fuente Santa sean declaradas Bien de Interés Cultural, en base a la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, recordando que en 1996 cuando se delimitó la Zona BIC del Roque de Teneguía aún no se había descubierto la Fuente Santa, pero es tal su importancia que se recoge en el Decreto 179/1996, de 18 de julio, publicado en el BOC nº 97 de 9 de agosto de 1996.
- "Creemos que el contenido explicativo de la valoración de la alternativa 3 es insuficiente y desacertado".
- Discute el documento económico – financiero, y cuestiona un aumento de 3 millones de euros entre el proyecto ganador del concurso de ideas y la Revisión Parcial nº1.
- Presentan una propuesta denominada "Proyecto de Desarrollo Integral de la Fuente Santa".

4.2 Consulta e información pública del Estudio Ambiental Estratégico.

En cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de La Palma somete a información pública y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas la versión inicial del Plan y el estudio ambiental estratégico.

El trámite de información pública se realizó por un periodo de 45 días hábiles mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 163, de 24 de agosto de 2017, y en el Diario de Avisos, así como en el portal web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas se realizó mediante solicitudes de informes en fechas 16 y 17 de agosto de 2017, y 17 de septiembre de 2017, concediendo un plazo de 45 días hábiles, estando el documento para su visualización y descarga en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Se consultó a las siguientes Administraciones Públicas y personas interesadas:

A) ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: Secretaría General de Sanidad y Consumo; Dirección General de Servicios para la familia y la infancia.
- Ministerio de Fomento: Dirección General de Aviación Civil; Dirección General de Transporte Terrestre; Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública: Delegación de Economía y Hacienda.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital: Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

B) ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes: Dirección General de Transportes; Dirección General de Infraestructura Viaria.
- Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad: Dirección General de Ordenación del Territorio; Dirección General de Protección de La Naturaleza.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas: Dirección General de Aguas.
- Consejería de Hacienda: Dirección General de Patrimonio y Contratación; Instituto Canario de Estadística (ISTAC).
- Consejería de Turismo, Cultura y Deportes: Dirección General de Patrimonio Cultural; Viceconsejería de Turismo.
- Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda: Instituto Canario de la Vivienda; Dirección General de Protección de la Infancia y la Familia.
- Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento: Viceconsejería de Industria, Energía y Comercio; Instituto Canario de Igualdad.
- Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad: Dirección General de Promoción Económica.

C) ADMINISTRACIÓN LOCAL.
- Consejo Insular de Aguas de La Palma.

- Patronato Insular de los Espacios Naturales Protegidos.
- Ayuntamiento de Fuencaliente.
- Reserva de la Biosfera de La Palma.
- Federación Canaria de Municipios.
- Consorcio de Servicios de La Palma.
- Se remitió informe, asimismo, a todos los Servicios del Cabildo Insular de La Palma y a la Agencia Insular del Mar de Santa Cruz de La Palma.

D) PERSONAS INTERESADAS.
- Asociación Tinerfeña de Amigos de La Naturaleza.
- WWF (World Wildlife Foundation)
- Ben Magec. Ecologistas en Acción.

Durante el período comprendido entre el 25 de agosto y el 27 de octubre de 2017, plazo del trámite de información pública, y durante el periodo de consultas tuvieron entrada en el Registro del Cabildo Insular de La Palma una alegación y diecisiete informes de distintas Administraciones Públicas afectadas. Dichos informes son los siguientes:

1. Alegación de Termalismos de La Palma S.L., con CIF B-76654656, de fecha 27 de octubre de 2017, RE nº 2017028546.
2. Informe de la Dirección General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de fecha 23 de agosto de 2017, con RE Nº 2017022251.
3. Informe previo a la aprobación inicial del Servicio de Infraestructura del Cabildo Insular de La Palma, de fecha 28 de agosto de 2017.
4. Informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de La Palma, de fecha 31 de agosto de 2017.
5. Informe del Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias, de fecha 28 de agosto de 2017, con RE Nº 2017022657.
6. Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, de fecha 31 de agosto de 2017, con RE Nº 2017022998.
7. Informe de la Subdirección General de Planificación de Infraestructuras y Transporte de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento, de fecha 4 de septiembre de 2017, con RE Nº 2017023765.
8. Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 11 de septiembre de 2017, con RE Nº 2017023916.
9. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, de fecha 18 de septiembre de 2017, con RE Nº2017025217, de 22 de septiembre.
10. Informe de la Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, de fecha 6 de octubre de 2017, con RE Nº 2017028154.

11. Informe del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, de fecha 23 de octubre de 2017, con RE Nº 2017028154.
12. Informe de la Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría General de Transporte del Ministerio de Fomento, de fecha 20 de octubre de 2017, con RE Nº 2017028438.
13. Informe de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de octubre de 2017, Re Nº 2017027846.
14. Informe de la Dirección General de Protección de la Infancia y la Familia de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, de fecha 24 de octubre de 2017, RE Nº 2017029382.
15. Informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 8 de noviembre de 2017, Re Nº 2017029607.
16. Informa de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, de fecha 25 de agosto de 2017, con RE Nº 2017024153, presentando escrito complementario de fecha 26 de octubre de 2017, RE Nº 2017030423.
17. Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 1 de marzo de 2018, RE Nº 2018005795, presentando escrito complementario de fecha 13 de abril de 2018, RE Nº 2018009931.
18. Informe del Servicio de Acción Social de la Consejería de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía del Cabildo Insular de La Palma, de fecha 23 de abril de 2018.

Como consecuencia del trámite de consultas e información pública realizado se introducen modificaciones en el documento de aprobación inicial y en el estudio ambiental estratégico que se consideran de carácter sustancial, razón por la que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2018 acordó apreciar el carácter sustancial de dichas modificaciones a los efectos de aprobar el documento que las incorpora y repetir los trámites de consulta e información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y de los artículos 29.3, 33 y 67 de la citada disposición reglamentaria.

Los informes y alegaciones recibidas durante el nuevo trámite de información pública y consultas son los siguientes:

1. Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Secretaría General Técnica. Gobierno de Canarias, de fecha 4 de septiembre de 2018, RE Nº 2018023473.
2. Instituto Canario de Igualdad. Gobierno de Canarias, de fecha 4 de septiembre de 2018, RE Nº 2018023440.
3. Ministerio de Defensa, de fecha 5 de septiembre de 2018, RE Nº 2018023653 y de fecha 10 de diciembre de 2018, RE Nº 2018033478.

4. Ministerio de Economía y Empresa. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, de fecha 7 de septiembre de 2018, RE Nº 2018023918.
5. Servicio de Medio Ambiente del Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios, Emergencia y Participación Ciudadana. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 17 de septiembre de 2018.
6. Ministerio de Fomento. Subdirección General de Planificación de Infraestructuras y Transporte de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 21 de septiembre de 2018, RE Nº 2018025328.
7. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, de fecha 4 de octubre de 2018, Re Nº 2018026693.
8. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, de fecha 4 de octubre de 2018, RE Nº 2018026804.
9. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, de fecha 5 de octubre de 2018, RE Nº 2018028203.
10. Consejo Insular de Aguas de La Palma, de fecha 24 de octubre de 2018, RE Nº 2018028480.
11. Servicio Canario de La Salud. Dirección General de Salud Pública. Servicio de Sanidad Ambiental, de fecha 29 de octubre de 2018, RE Nº 2018028806.
12. D. Óscar Fernando León Díaz y Dª Elba Leandro Marrero, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Termalismo de La Palma, S.L., de fecha 30 de octubre de 2018, RE Nº 2018029001.
13. Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil. Secretaría General de Transporte, de fecha 12 de noviembre de 2018, RE Nº 2018030332.
14. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Ordenación del Territorio, de fecha 29 de noviembre de 2018, RE Nº 2018032363.

A la vista del resultado de los trámites de información pública y consultas, se han estimado parcialmente los siguientes informes:

- Respecto al informe del Instituto Canario de Igualdad, se estima parcialmente lo manifestado en el mismo en el sentido de incluir como condición en la ejecución del balneario que no se generen espacios inseguros, los cuales deben ser accesibles y convenientemente iluminados.
- Respecto al informe de la Dirección General de Salud Pública, Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias, se estima parcialmente corrigiendo la contradicción detectada entre los apartados 1.2. "Manantial de la Fuente Santa", y 2.3.3., "De la participación pública y consulta", de la Memoria Descriptiva, eliminando la referencia al envasado de aguas contenida en el primero.
- Respecto al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se estima parcialmente de la siguiente forma:

- En relación a la Normativa:
  1. Se elimina del artículo 2 de las NN. CC. la referencia a las áreas de sensibilidad ecológica.
  2. Se incorpora al artículo 3, "Finalidad de protección del Monumento Natural", la protección del histórico manantial.
  3. Se incorpora a los fundamentos de protección regulados en el artículo 4 el histórico manantial de la Fuente Santa.
  4. Se modifica la redacción de los artículos 12.2, 13.2 y 24.1 y 2, relativas, respectivamente, a la Zona de Uso Especial, Zona de Uso General y Suelo Rústico de Protección de Infraestructura.
  5. Se elimina la propuesta de modificación del artículo 30 de las NN. CC. vigentes, relativo a los usos y actividades autorizables.
  6. Se incorpora una nueva letra c) al artículo 29 relativo a los usos y actividades permitidos.
  7. Se elimina la propuesta de modificación del artículo 33.3 de las NN. CC. vigentes, relativo a los usos y actividades autorizables.
  8. Se incorpora un nuevo apartado 3 al artículo 36, "Suelo Rústico de Protección Paisajística", relativo a los usos y actividades permitidos.
  9. Se modifica la redacción propuesta para el artículo 51 bis.
  10. Se incorpora la letra b) al apartado 1 del artículo 38, relativo a los usos y actividades prohibidos en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.
  11. Se elimina el artículo 51 ter propuesto como nuevo en la Revisión Parcial.
  12. Se incorpora un nuevo artículo 54bis "Condiciones para la restauración paisajística y revegetación".
  13. Se incorpora una nueva letra i) al apartado 3 del artículo 38, relativo a los usos y actividades autorizables en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.
  14. Se modifica la redacción propuesta para el artículo 41, relativo a las condiciones específicas de senderos y pistas.
  15. Se incorpora el Programa de Vigilancia Ambiental al artículo 58 de las NN. CC. como una función más del órgano de gestión.
  16. Se modifica el Anexo cartográfico incorporando a la zona de uso general propuesta para su incorporación al patrimonio público de suelo los terrenos transformados por la actividad agrícola situados entre los invernaderos y el mar.

- En relación al Estudio Ambiental Estratégico:

  1. Se incorpora al artículo 59, 'Directrices y criterios de gestión', las directrices oportunas en relación con los terrenos propuestos para su incorporación al patrimonio público de suelo en los que se llevarán a cabo actuaciones de mejora ambiental en los términos propuestos por la DGOT.

  2. Se incluye el deber de adquirir los terrenos reservados para patrimonio público de suelo a las Actuaciones Básicas reguladas en el Título VI de las NN. CC.

3. Se incorporan los objetivos específicos de la Revisión Parcial al apartado 1 del Estudio Ambiental Estratégico.

4. Se considera, en la valoración individual y conjunta del contenido de las alternativas, el grado de cumplimiento de los objetivos y criterios de ordenación como elementos de juicio y orientación en la toma de decisiones.

5. Se incorporan las observaciones efectuadas por la DGOT relativas a los efectos en el medio ambiente de las actuaciones que serán posibles tras la aprobación de la Revisión Parcial considerando tanto los efectos negativos como los positivos.

6. Se incorpora una nueva letra c) al apartado 9 del artículo 59, 'Directrices y criterios para la gestión', con el fin de mantener en un estado óptimo de conservación el hábitat prioritario 1150* 'Lagunas costeras', correspondiente a las lagunas de Echentive, en el sentido de considerar, además de otros lugares, dicho hábitat 1150* como un criterio para llevar a cabo el seguimiento ecológico.

7. Se incorporan las observaciones efectuadas por la DGOT relativas al Programa de Vigilancia Ambiental.

- Respecto a la alegación presentada por la sociedad mercantil Termalismo de La Palma, S.L., se estima parcialmente en los siguientes términos:

1. Se corrige la introducción del apartado 2 de la Memoria Descriptiva y el cuarto párrafo del apartado 1 del Estudio Ambiental Estratégico, que queda redactada en los siguientes términos:

"El objeto y finalidad de la Revisión Parcial nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía (P-10) es establecer las determinaciones de ordenación pormenorizada precisas para la implantación de las instalaciones, edificaciones e infraestructuras necesarias para la racional explotación del manantial de aguas termales de la Fuente Santa ubicado en el término municipal de Fuencaliente de La Palma, todo ello bajo los criterios y objetivos establecidos en el Anexo de "Reclasificación de los espacios naturales de Canarias" del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo."

2. Se corrige el artículo 51 bis, apartado 4.a), que queda redactado en los siguientes términos:

"4. Condiciones de posición:
a) Retranqueo: el retranqueo desde el viario LP-207 se establece en 12 metros desde la raya blanca del borde de la vía."

3. Se corrige el apartado 2.3.8 de la Memoria Descriptiva, quedando en los siguientes términos:

Donde decía: *'Subdividir los espacios tanto en niveles o plantas que respondan a programas diferentes (restauración, spa, termal, médico) como en cada nivel, para disminuir visual y perceptivamente aforos demasiado grandes que afectarían a una experiencia óptima de confort, intimidad y privacidad.'*

Queda modificado de la siguiente manera*: 'Subdividir los espacios en niveles o plantas que respondan a programas diferentes (restauración, spa, termal, médico) para disminuir visual y perceptivamente aforos demasiado grandes que afectarían a una experiencia óptima de confort, intimidad y privacidad.'*

4. Se incluye en el artículo 51 bis la siguiente regulación, con el objetivo de garantizar las condiciones de integración paisajística a que hace referencia el quinto guion del sub apartado "Conceptos arquitectónicos y ambientales" del apartado 2.3.8 de la Memoria Descriptiva:

a) El proyecto apostará por las soluciones arquitectónicas más favorables con el medio ambiente, que posibilite la construcción de un edificio ecológico como estructura diseñada para mantener una relación armónica y sostenible con el medio ambiente, debiendo aplicarse el uso de técnicas y principios propios de la arquitectura ecotecnológica y Código Técnico de la Edificación

b) Igualmente se apostará por el empleo de materiales de construcción de los denominados sostenibles y ecológicos, utilizando elementos naturales para acabados y recubrimiento de elementos constructivos como la roca o restos del malpaís fracturado de las tareas de excavación que se realicen.

c) La edificación deben concebirse de tal forma que cumpla con los requerimientos de consumo de energía casi nulo derivados de la DA 2ª del Real Decreto 235/2013. Se plantea como exigencia normativa la autonomía del proyecto desde el punto de vista energético.

d) Se integrarán en la solución arquitectónica global las instalaciones de aprovechamiento de energía solar (ACS y energía), así como cualquier otra instalación auxiliar del edificio.

e) Las luminarias deberán estar integradas en el medio cumpliendo con lo establecido en la Ley 31/1998, de 31 de octubre, de Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias, y se hará uso de sistemas de iluminación de bajo consumo para conseguir una reducción del consumo energético.

f) Se incorporarán soluciones que propicien la reducción de consumo de agua potable y de energía.

g) El funcionamiento del balneario requerirá suministro de agua potable de las redes públicas y toma de agua subterránea de las pozas internas, no admitiéndose la toma del mar.

h) Las aguas residuales deberán ser recogidas en depósitos adecuados para su depuración y posterior reutilización, quedando expresamente prohibido se vertido en el ámbito de la ZEC marina y en el subsuelo. Dichas instalaciones, en su caso, deberán ubicarse fuera de los 20 metros de la zona de servidumbre de protección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

i) Se incorporará en el proyecto un sistema de recogida selectiva de residuos que facilite su posterior traslado y tratamiento mediante gestor autorizado.

j) Para le ejecución del balneario se establece la exigencia de que no se generen espacios inseguros, los cuales deben ser accesibles y estar convenientemente iluminados.

5. Se modifica la redacción de la Memoria Descriptiva para dar un carácter de mera aproximación a la volumetría posible en base al programa previsto para el balneario.
6. Se corrige el apartado 5.4.1 y el 5.6 de la Memoria Descriptiva en los que se hacía referencia a la posibilidad de pernoctar en las unidades

terapéuticas, de manera que donde decía "*instalaciones termo-lúdicas para estancia y pernoctación*", ahora dice "*instalaciones termo-lúdicas para estancia sin pernoctación."*

5. DETERMINACIONES AMBIENTALES

La declaración ambiental estratégica, según el artículo 25.2 de la Ley 21/2013, tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Las determinaciones, medidas o condiciones finales, resultado de la consulta y la información pública ya han sido incorporadas a la Revisión Parcial nº 1 de la Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía esta fase del procedimiento, contribuyendo así a la mejora sustancial de las determinaciones ambientales del documento final.

Asimismo, el EAE establece las determinaciones ambientales a implementar, en forma de medidas para la prevención, reducción o corrección y, en su caso, eliminación de los posibles impactos. La mayor parte de ellas ya han sido incluidas en el articulado del documento normativo. Entre otras, se recogen:

En relación al suministro eléctrico; soterramiento de todas las líneas, siempre y cuando sea ambientalmente óptimo; y cumplimiento del CTE y principios de la arquitectura eco tecnológica.

En relación a la instalación de agua potable: soterramiento, siempre y cuando sea ambientalmente óptimo, y mimetización con el medio.

En relación a las aguas residuales; vertido cero a cauces, caminos y medio marino; acumulación en recipientes adecuados fuera de la servidumbre marítimo – terrestre con evacuación periódicamente para su tratamiento.

En relación a las edificaciones; integración paisajística con el medio, asegurando el menor grado de afección al medio y manteniendo la premisa la conservación de los recursos geológicos (cimentación conformada por zapatas y pilares sobre éstas).

En relación a los aparcamientos; no ocupación de suelo; ubicación bajo la rasante natural; tratamiento acústico.

En relación a la capacidad de carga; definición de los accesos; vigilancia; recogida de residuos.

En relación a las actuaciones en el área de invernaderos; recuperación de su superficie; evitar volúmenes que resalten en el medio y uso de vegetación propia del piso bioclimático correspondiente.

En relación a los accesos - afección a la geomorfología; definición y acondicionamiento de accesos a la playa y a las instalaciones, actuando sobre el terreno que se encuentre previamente antropizado; evitar ocupar suelo en estado natural; integración de los accesos en el medio, tanto en su diseño como en su construcción; cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

En relación a las luminarias: integración en el medio, cumplimiento con la normativa vigente de la Ley del Cielo.

En relación a los residuos; gestión e implantación de sistema de recogida de residuos selectiva y frecuencia de recogida.

En relación a los paneles informativos: diseño e instalación de paneles informativos sobre las características ambientales del lugar y sobre el régimen de usos con el objeto de concienciar a los visitantes de la necesidad de colaboración para el mantenimiento y salvaguarda de los valores ambientales

En relación a las actividades; información sobre el régimen de usos; vigilancia y seguimiento de su cumplimiento

En relación a las Charcas de Echentive; regulación de la actividad antrópica, establecimiento de prohibición de baño y acceso a zonas anexas; realización de inventarios y muestreos periódicos para el seguimiento de sus parámetros ecológicos.

Este órgano ambiental estima, en relación al soterramiento de tendidos, que en fase de proyecto se estudie convenientemente las posibles opciones para minimizar el impacto de estas instalaciones, valorando los trazados en paralelo a otras infraestructuras ya existentes o su mimetización para evitar afecciones mayores. Asimismo, se estudiarán y definirán las zonas de acopio y de ubicación del depósito que contenga las aguas residuales.

El Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el EAE se considera parte integrante de esta declaración ambiental estratégica. En él se definen específicamente los indicadores y las medidas de vigilancia y seguimiento para dar cumplimiento a las determinaciones establecidas.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la sección 1ª del capítulo I del título II de la Ley de Evaluación Ambiental, se formula **declaración ambiental estratégica favorable de la Revisión Parcial nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía P-10** concluyéndose que, cumpliendo los requisitos ambientales que se desprende de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán impactos adversos significativos.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 25.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la declaración ambiental estratégica no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto de adopción o aprobación del plan.

En Santa Cruz de La Palma, a 18 de febrero de 2019.

La Presidenta de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, María Elena Castro Pérez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Sección de Formación, Selección y Promoción de Puestos de Trabajo

A N U N C I O

1105 **23730**

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 18 de febrero de 2019, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE CONDUCTORES/AS, DEL GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA ESCALA DE ADMNINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIOS, PARA PRESTAR SERVICIO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la configuración de una LISTA DE RESERVA DE CONDUCTORES/AS, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficios, para prestar servicio en este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – El Concejal Delegado en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio emite Instrucción el día 5 de noviembre de 2018 dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, con el siguiente contenido:

"Existen puestos de conductor que se encuentran vacantes en diversos Servicios del Ayuntamiento, como el Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos, Servicios de Administración Interna y Contratación y cuya cobertura, según se ha puesto de manifiesto por aquellos, es urgente e inaplazable, dados los cometidos desempeñados por los mismos y que no se pueden cubrir por funcionarios de carrera.

Las plazas de conductores se encuadran, en el Grupo de Oficiales de 1ª de la plantilla de personal laboral, o en el Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficios, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en su caso.

Las funciones más significativas del puesto de conductor son:

a) Conducción de los vehículos oficiales adscritos a cualquier servicio o departamento del Ayuntamiento.
b) Preparación, limpieza, mantenimiento básico y repostaje de los vehículos en que presta sus servicios.
c) Recoge y traslada personas, así como materiales propios del servicio o departamento al que esté adscrito desde un punto a otro de las sedes municipales, así como a otras distintas a la organización (domicilios particulares y sociales).
d) Colabora en la carga y descarga de paquetes y materiales de un peso no excesivo y que no tengan una naturaleza tóxica o peligrosa.

e) En su caso, elabora el parte o informe de servicio de acuerdo con las instrucciones de su superior, especificando si así se le requiere, los servicios prestados, kilometraje y horario, así como los materiales y combustible utilizados.
f) Si no está prestando servicio se encuentra siempre disponible y localizable, dentro de su jornada laboral.
g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.
h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

Por ello, resulta necesario la realización de un proceso selectivo para la constitución de una lista de reserva de conductores para prestar servicios diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con las funciones y atribuciones inherentes al cargo de Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio y delimitadas de conformidad con lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 y en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2015, vengo en ordenar la realización de las actuaciones necesarias para la tramitación del correspondiente expediente".

Segundo. - La plaza de Conductor/a se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficios, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en su caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Legislación aplicable. - El artículo 23.2 de nuestra Constitución reconoce a todos los ciudadanos el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. De conformidad con su artículo 103.3, el acceso a la función pública atenderá a los principios del mérito y capacidad.

Del acceso al Empleo Público trata el Capítulo I del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la denominación de dicho Capítulo "Acceso al Empleo Público y Adquisición de la Relación de Servicio", estableciendo en sus artículos 55 y 56, respectivamente, los "principios rectores" y "requisitos generales".

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, con carácter particular, esta convocatoria se regirá por las Bases que se aprueben, sin perjuicio de la normativa general a la que se ha hecho referencia.

II.- Acceso a la función pública de funcionarios/as interinos/as y personal laboral temporal.- El apartado 2 del art. 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), establece que "Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se

garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:
a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
b) Transparencia
c) Imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."

III.- Régimen jurídico de los funcionarios interinos. – El artículo 10 del TRLEBEP reconoce que "1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.
4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.
5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.
6. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas."

IV.- Informe de los Servicios Jurídicos. - El artículo 13.i) del Reglamento del Servicio Jurídico establece que será preceptiva la solicitud de informe de los Servicios Jurídicos en el supuesto de Bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puestos de trabajo. Dicho informe ha sido emitido con fecha 21 de enero de 2019.

V.- Competencia.- El órgano competente para la gestión del personal es la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, al disponer que le corresponden aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo. No obstante, dicha competencia ha

sido delegada en el Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 29 de junio de 2015."

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO

DISPONGO:

Primero. - Aprobar la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de CONDUCTORES/AS, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Segundo.- Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE CONDUCTORES/AS, DEL GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA ESCALA DE ADMNINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIOS, PARA PRESTAR SERVICIO EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de CONDUCTOR/A, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento.

El sistema de selección será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.6 y 7 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La plaza de Conductor/a se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficios, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:
1) Ser español/a.
2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados partes del Espacio Económico Europeo,
3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad. - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación.- Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Permiso de conducción.-Por la especialidad requerida de conductor, se requiere asimismo estar en posesión del permiso de conducción C.

e) Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en el Anexo IV de las presentes bases.

f) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el Art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre

la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa "La Granja", Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

3.- El importe de la tasa, conforme dispone el artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, será de OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8,67 €), que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora "La Caixa", utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en "la Caixa". Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Ventanilla de "La Caixa" en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el Art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

De conformidad con la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Sede Administrativa "La Granja", Avda. de Madrid, 2.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Exenciones. - Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III que figura en las presentes bases

5.- Devoluciones. - Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 3 de esta Base Tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE CUARTA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base segunda, letra f), o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, en los términos expuestos en el punto 4 de la Base anterior.

2.- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa de:

2.1. Identificación:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.
2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Segunda.
2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.
2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Segunda.

2.2.- Título académico determinado en la Base Segunda o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

2.3 Permiso de conducción C.

2.4.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.4.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.4.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por lo equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad

No obstante, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores podrán hacerse públicas, además de por los procedimientos descritos, a través de la página web del Excmo.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (www.santacruzdetenerife.es.), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 2.3.

2.- Llamamiento. Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el

mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 2.1 de la Base Cuarta.
En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una única fase de OPOSICIÓN. Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo I. Dichos ejercicios y su forma de calificación son los que se detalla a continuación:

Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a las presentes bases, constando el cuestionario de 35 preguntas con 4 alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de 45 minutos, siendo solo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

((Nº de aciertos – (Nº de errores / 3)) / 35) * 10

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 40% del total de la oposición.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o dos supuestos o pruebas de carácter práctico relacionados con el contenido del temario y/o con las funciones propias de la plaza de Conductor/a. Cada supuesto se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo en cada supuesto, siendo la puntuación final la media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto.

La calificación de este segundo ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Puntuación final. - Una vez superados los dos ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales:

((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60))

Siendo:
- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Las calificaciones resultantes del ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto del ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas de lo que los aspirantes deberán ser informados en todo momento mediante el correspondiente anuncio de rectificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las comunicaciones que se efectúen por teléfono a través de funcionario público, deberán hacerse constar en el expediente administrativo mediante Diligencia extendida por el funcionario en cuestión y visto bueno del Jefe de Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

Duración máxima del proceso selectivo: El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS (6) MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y que configurarán la lista de reserva.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la web municipal (Decretos de 04 de marzo de 2013 y 18 de mayo de 2015).

BASE DÉCIMOPRIMERA. - IMPUGNACIONES

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. - INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación conforme a su régimen de vigencia.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: CONDUCTOR/A. LISTA DE RESERVA				CONVOCATORIA. Fecha:	
Acceso libre	X	Promoción interna		Reserva discapacidad	
Datos personales					
D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre		
Nacimiento					
Fecha	Nación	Provincia	Localidad		
Domicilio para localización					
Nación	Provincia		Localidad		
Calle			Nº		
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal	
Teléfono	Correo electrónico				

Tasas. Forma de pago:

Importe: 8,67 €	Ingreso:	Giro Postal o Telegráfico:	Fecha: Núm.:

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2019 -

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

DORSO AL ANEXO I

....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

ANEXO II: TEMARIO

BLOQUE I:

Tema 1: Prevención de Riesgos Laborales. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

Tema 2 Marco conceptual de las políticas de Igualdad: Diferencias Sexo- Género, Agentes e Instrumentos de socialización. El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación: conceptos generales. La Violencia de género: definición, tipos y situaciones.

Tema 3: Mantenimiento de vehículos: Revisiones, periodicidad, operaciones habituales. Principales riesgos y medidas preventivas en el mantenimiento de vehículos. Averías en vehículos, detección de averías, averías más frecuentes, comportamiento ante una avería en carretera.

Tema 4: Principios de la mecánica general del automóvil. Elementos y partes principales. Misión y componentes básicos de los mismos.

Tema 5: Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad activa y elementos de seguridad pasiva. Descripción. Seguridad en el conductor: la observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Adaptación de la conducción a las condiciones de la vía.

Tema 6: Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar. Importancia y gestión de los primeros auxilios a los accidentados.

Tema 7: Las infracciones. Gravedad de las infracciones de tráfico. Sanciones y multas. Delitos contra la seguridad del tráfico.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.
(El artículo 1 del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, en 30 euros/día o 900 euros/mes)

D/Dª_____

con D.N.I nº _____, y domicilio en _____

_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la configuración de una Lista de Reserva de CONDUCTORES/AS.

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO IV

FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LA PLAZA DE CONDUCTOR/A

Entre las funciones del puesto vinculado a las plazas se encuentran:

a) Conducción de los vehículos oficiales adscritos a cualquier servicio o departamento del Ayuntamiento.
b) Preparación, limpieza, mantenimiento básico y repostaje de los vehículos en que presta sus servicios.
c) Recoge y traslada personas, así como materiales propios del servicio o departamento al que esté adscrito desde un punto a otro de las sedes municipales, así como a otras distintas a la organización (domicilios particulares y sociales).
d) Colabora en la carga y descarga de paquetes y materiales de un peso no excesivo y que no tengan una naturaleza tóxica o peligrosa.
e) En su caso, elabora el parte o informe de servicio de acuerdo con las instrucciones de su superior, especificando si así se le requiere, los servicios prestados, kilometraje y horario, así como los materiales y combustible utilizados.
f) Si no está prestando servicio se encuentra siempre disponible y localizable, dentro de su jornada laboral.
g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.
h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2019.

El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José Manuel Álamo González.

A N U N C I O

1106 **23885**

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de febrero de 2019, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE DOS PLAZAS DE LA SUBESCALA SUBALTERNA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de la Subescala Subalterna de Administración General, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición , cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, dictado con fecha 18 de julio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 91, de fecha 31 de julio de 2017, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 199, de fecha 19 de agosto de 2017, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- *El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, mediante Decreto dictado con fecha 3 de diciembre de 2018, aprobó la siguiente relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de dos plazas de la Subescala Subalterna de la Escala de Administración General, por el turno de promoción interna:*

Nº orden	*APELLIDOS Y NOMBRE*	*D.N.I.*
1	*BRITO FARIÑA, YURENA*	*78715326B*
2	*HERRERA GONZÁLEZ, ÁNGEL DAVID*	*45732300C*

Dicho Decreto, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 148, de fecha 10 de diciembre de 2018, estableció que el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, solicitará a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales la expedición del informe determinado en la Base Novena, apartado 1.a) de las que rigen el procedimiento selectivo.

Asimismo se confirió un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, a fin de que los/as aspirantes declarados aprobados/as manifestasen su orden de preferencia por los puestos trabajo ofertados por esta Corporación, en número igual al del orden con el que figuran en la anterior relación.

III.- *Los puestos de trabajo vacantes vinculados a plazas de la Subescala Subalterna de Administración General, Grupo de clasificación profesional E, que, conforme las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta el orden obtenido en la relación de aprobados/as, ocuparán con carácter definitivo, se encuentran descritos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:*

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO										
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN										
Sección de Servicios Comunes y Contratación										
Código	**Denominación puesto**	**Gº**	**E/S**	**C/C**	**Vinc**	**Adm**	**CD**	**CE**	**Prov**	**Obs.**
F140	Subalterno/a	E	G-E/Sub-SE		F	A5	12	370	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD										
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD										
Sección de Gestión Administrativa y Económica										
Código	**Denominación puesto**	**Gº**	**E/S**	**C/C**	**Vinc**	**Adm**	**CD**	**CE**	**Prov**	**Obs.**
F138	Subalterno/a	E	G-E/Sub-SE		F	A5	12	370	C	

IV.- Dotación presupuestaria.

Las bolsas de vinculación correspondientes a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, están dotadas suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo descritos en el anterior antecedente de hecho:

- ***Servicio de Administración Interna y Contratación. Sección de Servicios Comunes y Contratación**, puesto **F140**. CD 12, CE 370:*

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €
Sueldo (E)	D4117-92003-12005	569,30
Complemento destino	D4117-92003-12100	269,96
Complemento específico	D4117-92003-12101	603,10
Otros complem. (Residencia)	D4117-92003-12103	87,36
Productividad min.	D4117-92003-15000	11,20
Productividad var.	D4117-92003-15000	164,09
Seguridad Social	D4117-92003-16000 (Anual)	7.561,91

- ***Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad. Sección de Gestión Administrativa y Económica**, puesto **F138**. CD 12, CE 370:*

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €
Sueldo (E)	F6417-13000-12005	569,30
Complemento destino	F6417-13000-12100	269,96
Complemento específico	F6417-13000-12101	603,10
Otros complem. (Residencia)	F6417-13000-12103	87,36
Productividad min.	F6417-13000-15000	11,20

CONCEPTO	*APLICACIÓN*	*Importe mensual €*
Productividad var.	*F6417-13000-15000*	*164,09*
Seguridad Social	*F6417-13000-16000 (Anual)*	*7.561,91*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo establece:*

"1.- Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, en castellano, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente: (...)

2.- Nombramiento: los/as aspirantes aprobados/as que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionarios/as de carrera. La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación."

Examinadas las peticiones de puestos de los/as interesados/as, realizadas dentro del plazo concedido, desde el día 11 de diciembre de 2018 hasta el 2 de enero de 2019, y según el orden obtenido en el presente proceso selectivo, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone la siguiente adjudicación definitiva de los mismos:

Nº orden	***NOMBRE Y APELLIDOS***	***DNI***	***Puesto de trabajo a adjudicar definitivamente***	
			Código	***Denominación***
1	*Doña Yurena Brito Fariña*	*78715326B*	*F140*	*Subalterno/a del Servicio de Administración Interna y Contratación. Sección de Servicios Comunes y Contratación*

Nº orden	*NOMBRE Y APELLIDOS*	*DNI*	*Puesto de trabajo a adjudicar definitivamente*	
			Código	*Denominación*
2	*Don Ángel David Herrera González*	*45732300C*	*F138*	*Subalterno/a del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad. Sección de Gestión Administrativa y Económica*

***II**.- Es competente para la resolución del presente expediente el Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2015."*

Por ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos y visto el informe favorable de la Intervención General, **MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO**

DISPONGO:

Primero.- Nombrar funcionarios/as de carrera, para la ocupación de dos plazas de **Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, a los/as siguientes señores/as:

Nº orden	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**DNI**
1	Doña Yurena Brito Fariña	78715326B
2	Don Ángel David Herrera González	45732300C

Segundo.- Adscribir definitivamente a los/as referidos funcionarios/as a los siguientes puestos de trabajo vinculados a plazas de la Subescala Subalterna:

Nº orden	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**DNI**	**Puesto de trabajo a adjudicar definitivamente**	
			Código	**Denominación**
1	Doña Yurena Brito Fariña	78715326B	F140	Subalterno/a del Servicio de Administración Interna y Contratación. Sección de Servicios Comunes y Contratación
2	Don Ángel David Herrera González	45732300C	F138	Subalterno/a del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad. Sección de Gestión Administrativa y Económica

Tercero.- Percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación E, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo.

Cuarto.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y se notificará a los/as interesados/as, a las Jefaturas de los Servicios indicados, a las diferentes Secciones del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, así como al control de presencia del personal, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos y a la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.**"**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2019.

El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José Manuel Álamo González.

A N U N C I O

1107 **24467**

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 20 de febrero de 2019, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO F1311 "JEFE/A DE SECCIÓN", ADSCRITO A LA SECCIÓN DE INSTALACIONES Y GESTIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, DEL SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ORDINARIO, VINCULADO A PLAZAS DE INGENIERO/A Y ARQUITECTO/A, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1.

Visto el expediente relativo a las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de provisión, mediante el sistema de concurso, del puesto de trabajo vinculado a PLAZAS DE INGENIERO/A Y ARQUITECTO/A, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPOS A1, el Servicio de Organización y Planificación de Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Vista la necesidad de proveer los diferentes puestos de trabajo vacantes y presupuestados y aquellos otros que se encuentran cubiertos por comisión de servicios y de forma provisional y teniendo en cuenta que desde la convocatoria del último concurso se han creado puestos de trabajo cuya cobertura es necesaria para el habitual funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es por lo que se estimó conveniente la aprobación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha doce de julio de dos mil diez, de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico. Dicho Acuerdo es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha cinco de agosto de dos mil diez. Apreciada necesidad de aclaración de algunos extremos contenidos en las mismas, se estimó necesario proceder a su modificación, siendo dicha modificación adoptada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha cuatro de junio de dos mil doce.*

Segundo.- *El Jefe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras y la Directora General de Infraestructura remiten escrito a este Servicio (NRE 2019000351, de 30 de enero) en el que se señala:*

"En relación con el puesto de trabajo con código en la vigente RPT 1311 que ocupa en comisión de servicio D. Pedro González Sánchez, se solicita a ese Servicio se proceda a la mayor brevedad posible a la ocupación efectiva definitiva del citado puesto con procedimiento administrativo que proceda".

Tercero.- *A fin de cubrir el referido puesto de trabajo, por el procedimiento de concurso general, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos procede a la redacción de las Bases Específicas que seguidamente se detallan, comprensivas del puesto de trabajo vacante y presupuestado a proveer.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable al concurso.-

La Disposición final 4ª 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), estipula que lo establecido en el Capítulo III del Título V del mismo, sólo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto, continuando, en consecuencia, en vigor las normas en materia de provisión y movilidad aplicables a los funcionarios propios de las Entidades Locales.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se habrá de estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, en los apartados que no estén derogados por el TRLEBEP, en relación con el artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (LFPC), donde se indica que el concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos previstos en las bases de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo y la reglamentación que en su día se apruebe y en la que se considerarán como méritos preferentes la valoración del trabajo desarrollado en los puestos anteriores, los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios, las titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto que se trata de proveer y la antigüedad.

También podrán considerarse otros méritos tales como la experiencia y titulaciones profesionales y los demás que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, en defecto de normativa autonómica de desarrollo, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RIAE), (artículos 36 a 49).

- Convocatorias: artículos 38 y 39.
- Requisitos y condiciones de participación: artículo 41.
- Méritos: artículo 44.
- Concursos específicos: artículo 45.
- Comisiones de Valoración: artículo 46.
- Resolución: artículo 47.
- Toma de posesión: artículo 48.
- Destinos: artículo 49.

Por su parte, el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

II.- Publicación. -

Las correspondientes convocatorias que sean aprobadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según lo establecido en el art. 38 del RIAE, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la Intranet, así como en la página web del Ayuntamiento ***www.santacruzdetenerife.es****.*

III.- *Las presentes Bases Específicas no se hallan comprendidas en el ámbito de aplicación del art. 37.1 c) del TRLEBEP el cual establece que, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de*

clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. Las Bases Generales que sustentan las presentes Bases Específicas fueron objeto de negociación con carácter previo a su aprobación.

***IV.-** El artículo 13.i) del Reglamento del Servicio Jurídico establece que será preceptivo la solicitud de informe de los Servicios Jurídicos en el supuesto de Bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puesto de trabajo.*

***V.-** Es órgano competente para la gestión del personal la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al disponer que le corresponden aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo. No obstante, dicha competencia ha sido delegado en el Sr. Concejal Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de junio de 2015."*

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos y visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica, **MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO**

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas de provisión del puesto de trabajo que F1311 "Jefe/a de Sección", adscrito a la Sección de Instalaciones y Gestión de Ocupación de la Vía Pública del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, por el procedimiento de concurso ordinario.

SEGUNDO.- Publicar las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la Intranet así como en la página web del Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es).

BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO F1311 "JEFE/A DE SECCIÓN", ADSCRITO A LA SECCIÓN DE INSTALACIONES Y GESTIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, DEL SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ORDINARIO, VINCULADO A PLAZAS DE INGENIERO/A Y ARQUITECTO/A, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1

PRIMERA: OBJETO

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso general, del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Sección de Instalaciones y Gestión de Ocupación de la Vía Pública, adscrito al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, con código F1311, que se encuentra vacante y dotado presupuestariamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, vinculado a plazas de Ingeniero/a o Arquitecto/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, cuya descripción figura en el Anexo II.

1.2.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,

mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de dos mil diez y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de fecha 5 de agosto de dos mil diez. Las mismas han sido objeto de modificación en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 16 de abril de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de fecha 4 de junio de 2012.

1.3.- El procedimiento de provisión del puesto de trabajo se realizará por el sistema de concurso de méritos general con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Novena de las Bases Generales.

1.4.- La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la inserción del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

1.5.- El proceso de provisión regulado en estas Bases se podrá articular en varias fases. En cualquiera de las fases podrán participar los/las funcionarios/as que hayan presentado solicitud de participación y reúnan los requisitos y condiciones de participación establecidos en la Base Cuarta de las que rigen las Bases Generales.

El proceso de provisión se ajustará a los siguientes trámites:

Primera fase: Se iniciará con la presentación de solicitudes para la provisión del puesto de trabajo ofertado, y finaliza con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Segunda fase: Una vez concluida la primera fase se iniciará esta segunda fase con la oferta del puesto, anunciándose la misma en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la intranet, y en esta fase sólo se ofertará el puesto de trabajo que resulte vacante (en su caso) en la primera fase como consecuencia de haberle sido adjudicado, en su caso, a un/a participante funcionario/a de este Excmo. Ayuntamiento, que posea adscripción definitiva en otro puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, en dicha fase del concurso. La finalización de esta segunda fase se producirá, igualmente, con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Todos/as los/as participantes en la primera fase, aun habiendo sido propuestos/as para la adjudicación provisional de puesto, podrán participar en la fase siguiente. Si acontece el supuesto expuesto de propuesta provisional de puesto en la primera fase y, al concursar en la segunda, se propusiera la adjudicación provisional de un nuevo puesto, el puesto adjudicado provisionalmente en la primera fase corresponderá a el/la concursante de la primera fase con mejor derecho. Si el/la citado/a concursante con mejor derecho hubiera sido, a su vez, adjudicatario/a provisional de puesto en la segunda fase, la Comisión de Valoración se dirigirá a el/la mismo/a para que este/a manifieste su preferencia entre ambos puestos.

Si finalizada cada fase aún resultara puesto vacante, el órgano competente para resolver podrá instar la ejecución de una nueva fase, que se ajustará al mismo procedimiento previsto para la segunda de las fases.

En cualquiera de las citadas fases, el/la aspirante elegirá únicamente el puesto de trabajo concreto al que opta, debiendo tener presente que, de obtener la adjudicación de alguno de ellos en cualquiera de sus fases, perderá aquel al que está adscrito con carácter definitivo en el momento de la convocatoria, no pudiendo renunciar a la adjudicación definitiva obtenida.

SEGUNDA: REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1.- Participación Voluntaria: Podrán participar voluntariamente los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de dicho Ayuntamiento, que sean titulares de una plaza de Ingeniero/a (cualquiera de las previstas en la plantilla de esta Corporación) o de una plaza de Arquitecto/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, y que posean los demás requisitos y condiciones exigidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de cobertura, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. El puesto se halla descrito en el Anexo II.

2.2.- Participación Obligatoria: Los/as funcionarios/as de carrera que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.2 de la Base Tercera de las Generales.

2.3.- Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el caso de estar obligados a concursar.

2.4.- No podrán participar en el concurso los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los cuatro supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.

2.5.- A quienes incumplan con la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la Base Segunda de esta convocatoria específica, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el presente concurso.

TERCERA: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

3.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento, cuyo modelo figura en el Anexo I, se regirá por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se determina el lugar, contenido de la solicitud, plazo de presentación de esta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, especificidades para los/as funcionarios/as con discapacidad, así como los supuestos de exclusión.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para la presentación de solicitudes de puestos en la segunda o sucesivas fases del concurso, si las hubiera, será de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de finalización de la fase anterior conforme establece la Base 1ª de las Bases Generales.

CUARTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

4.1.- La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, cuya composición se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, esto es, deben poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado.

4.2.- Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

QUINTA: PUNTUACION MÍNIMA Y MÁXIMA

En aplicación del apartado 6 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, y de conformidad con lo determinado en la Base Décima de las Generales, en el concurso general de méritos se establece una puntuación mínima de 8 puntos para la obtención de destino.

SEXTA: PUNTUACIÓN FINAL

En cuanto al cálculo de la puntuación final, y su publicidad, plazo de revisión y criterios para dirimir los posibles empates que puedan producirse en las calificaciones, se estará a lo dispuesto en la Base Decimoprimera de las Bases Generales.

SÉPTIMA: ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

La adjudicación provisional, así como la definitiva de los puestos de trabajo se rigen por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de SEIS MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

NOVENA: TOMA DE POSESIÓN Y DESTINOS

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por la Base Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Generales, respectivamente.

DÉCIMA: PERMANENCIA EN EL PUESTO

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales.

UNDÉCIMA: RECURSOS

Contra la presente convocatoria específica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses

legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

Para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

DUODÉCIMA: NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso general y específico, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de dos mil diez y publicadas en el BOP nº 155 de fecha 5 de agosto de dos mil diez, y modificadas en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 16 de abril de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº73 de fecha 4 de junio de 2012.

ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO "JEFE/A DE LA SECCIÓN DE INSTALACIONES Y GESTIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA"

Sistema de selección	General o	**¿Participa en la PRIMERA fase del concurso?**	SI o	**Grupo: A**
			NO o	**Subgrupo: A1**

Datos personales

D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre

Domicilio para localización

Provincia	Localidad		
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico		

DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

PUESTO DE TRABAJO AL QUE OPTA:

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
1	**1311**	**Jefe/a de la Sección de Instalaciones y Gestión de Ocupación de la Vía Pública**	**A/A1**	**26**

El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2019.

(Firma)

(continúa al dorso)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en este.
- Solicitud del puesto
- Autobaremación de los méritos alegados.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas fisicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

AUTOBAREMACIÓN

MÉRITOS GENERALES

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO			
Grupo/Subgrupo	**Nivel de C.D. consolidado**	**Puntos**	**Valoración Comisión**
Hasta un máximo de 10 puntos (Base 9.1Base General.-)	**TOTAL**		

TRABAJO DESARROLLADO EN PUESTOS ANTERIORES					
Denominación del puesto de trabajo desempeñado	**Nivel del puesto**	**Tiempo**		**Puntos por cada 12 meses o período proporcional**	**Valoración Comisión**
		Años	**meses**		
Hasta un máximo de 11 puntos (Base 9.2 Bases Generales.-)		**TOTAL**			

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO				
Denominación del curso	**Horas**	**Impartición o asistencia**	**Puntos**	**Valoración Comisión**
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
		o		
Máximo 9 puntos (Base 9.3 Bases Generales.-) **Si el curso ha sido impartido indicarlo** ☐		**TOTAL**		

ANTIGÜEDAD			
Años completos	**Puntos por año completo**	**Total puntos**	**Valoración Comisión**
	0,40		
Máximo 10 puntos (Base 9.4 Bases Generales.-)	**TOTAL**		

PUNTUACIÓN TOTAL			
		Puntos	**Valoración Comisión**
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO			
TRABAJO DESARROLLADO EN PUESTOS ANTERIORES			
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO			
ANTIGÜEDAD			
TOTAL			

OBSERVACIONES

ANEXO II

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS										
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS										
SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS										
Cód	**Denominación puesto**	**Gº**	**E/S**	**C/C**	**Vinc**	**Adm**	**C D**	**CE**	**Prov**	**Titul.**
F1311	Jefe/a de Sección	A1	E/TS		F	A5, A6	26	790	C	13/14

ANEXO DE CÓDIGOS

Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: **A1,** A2, B, C1, C2 y E - Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
E/S	Escala/Subescala: * Escala: HN: Habilitación de carácter estatal G: Administración General **E: Administración Especial** G-E: Administración General o Especial * Subescala: S: Secretaría IT: Intervención-Tesorería T: Técnica (Opción Jurídica) T(OE)… Técnica (Opción Económica) G: De Gestión Adm: Administrativa Aux: Auxiliar Sub: Subalterna **TS: Técnica Superior** TM: Técnica Media TE: Técnica Especialista TA: Técnica Auxiliar SE: Servicios Especiales
Vinc.	Vínculo: **F: Funcionario/a** L: Laboral E: Eventual
Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local **A4: Administración indistinta** A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de S/C de Tenerife
CD	**Complemento de Destino**
CE	**Complemento Específico anual**
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación **C: Concurso** CE: Concurso Específico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc)

TITULACIONES ACADÉMICAS

[…]

13	**Ingeniero/a**
14	**Arquitecto/a**

[…]

FUNCIONES

GENERALES:
a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito a los efectos de mejorar el servicio prestado.
f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

ESPECÍFICAS:
a) Cooperación con la Jefatura del Servicio del que depende en orden a facilitar el cumplimiento de los objetivos del Servicio.
b) Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo entre los diferentes puestos de la sección, responsabilizándose de la ejecución del trabajo.
c) Dirección y coordinación de las actividades de la Sección mediante las oportunas órdenes, instrucciones y orientaciones al personal.
d) Supervisión de la dirección de proyectos asignados a los/as técnicos/as de la Sección y la asunción personal de esa dirección cuando las circunstancias lo requieran.
e) Visado de proyectos, estudios, dictámenes, certificaciones, valoraciones y del resto de actuaciones, que en el ejercicio de su respectiva competencia profesional, hayan elaborado el personal de la Sección.
f) Autorización, mediante firma o visado, de todos los actos de gestión, oficio, requerimientos, citaciones, comunicaciones, emplazamientos o notificaciones que se generen en la Sección, salvo los casos en que hayan sido expresamente delegados en algún/a subordinado/a.
g) Mando directo del personal de la Sección y la transmisión al mismo de las órdenes o instrucciones recibidas de la Jefatura del Servicio.
h) Verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de todo el personal y, de forma especial, de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y de la correcta relación con el público y con los compañeros.
i) Las atribuciones que expresamente les delegue la Jefatura del Servicio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2019.

El Jefe del Servicio, José Manuel Álamo González.

Servicio de Patrimonio

A N U N C I O

1108 **23523**

Decreto de la Señora Dña. Carmen Delia Alberto Gómez, Concejala Delegada en materia de viviendas. En Santa Cruz de Tenerife, 21 de noviembre de 2018.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN A REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LOS INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A VECINOS DEL MUNICIPIO PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA COLABORAR EN SUS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL RELACIONADAS CON EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2018.

-ANTECEDENTES DE HECHO-

Primero.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de las ayudas a conceder a vecinos del municipio perceptores de prestaciones económicas de asistencia social para colaborar en sus gastos de vivienda habitual relacionadas con el impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2018.

Segundo.- Revisadas las solicitudes presentadas se constata que algunas de las mismas no se acompañan de la documentación preceptiva prevista en la base octava, siendo necesario requerir a los interesados a fin de que subsanen o completen los documentos o datos que deban presentarse.

-FUNDAMENTOS DE DERECHO-

Primero.- El Acuerdo Segundo de las Bases Específicas Reguladoras establece que se delega en el/la titular de la Concejalía que ostente delegación del Excmo. Sr. Alcalde en materia de Viviendas las competencias de la Junta de Gobierno para dictar los actos administrativos que precise el desarrollo y la ejecución de este programa, así como la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los gastos correspondientes.

Segundo.- La Base Novena establece que recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado mediante la publicación tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife disponible a través de la página web para que, en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el Anexo I para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, con la advertencia de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Publicar tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife disponible a través de la página web.

ANEXO I

IBI SOCIAL. DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR			
Fecha de presentación	**Nº Registro OAIC***	**Nº de Registro de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales***	**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**
29/05/2018		987	Certificado acreditativo de percibir o no la Prestación Canaria de Inserción (PCI): Año 2017
13/06/2018		1.090	8.4.e (solicitante)
13/06/2018		1.096	Certificado acreditativo de percibir o no la Prestación Canaria de Inserción (PCI): año 2017
14/06/2018		1.113	8.4.b (cónyuge); Certificado acreditativo de percibir o no la Prestación Canaria de Inserción (PCI): año 2017 (cónyuge)
25/06/2018	2018066268		8.4.f
25/06/2018	2018066378		8.4.e
26/06/2018	2018067202		8.4.e
03/07/2018	2018070040		8.4.f
04/07/2018	2018070669		8.4.a; Certificado acreditativo de pensión cobrada en extranjero (solicitante y cónyuge)
04/07/2018	2018070920		8.4.f (cónyuge)
05/07/2018		1.242	8.4.e (hija)
06/07/2018	2018072076		8.4. (cónyuge); 8.4.f (cónyuge)
06/07/2018	2018071703		8.4.b
09/07/2018	2018072702		8.4.a; 8.4.f
09/07/2018	2018072286		8.4.f (otro); 8.4.b (solicitante); 8.4.a (solicitante y otro); 8.4 (solicitante y otro)
11/07/2018		1.285	8.4.f; 8.4.e
11/07/2018	2018073939		8.4; 8.4.f
11/07/2018	2018074212		8.4.1
12/07/2018		1.297	8.4.a; 8.4.f
12/07/2018		1.298	8.4.e (nieto)
12/07/2018	2018074664		8.4 (unidad familiar); 8.4.f (cónyuge)
12/07/2018	2018074485		8.4.2
12/07/2018	2018074689		8.4 (unidad familiar) 8.4.f (de la unidad familiar) 8.5.b (otro)
13/07/2018		1.317	

13/07/2018	2018075510		8.4 (unidad familiar) 8.4.f (unidad familiar)
13/07/2018	2018075335		8.4; 8.4.f Copia Sentencia separación/divorcio y copia del convenio regulador o medidas provisionales
13/07/2018	2018075328		8.4; 8.4.f
16/07/2018	2018075880		Copia sentencia de separación/divorcio y copia del convenio regulador o medidas provisionales; 8.4 (unidad familiar); 8.4.f (unidad familiar)
16/07/2018	2018075703		8.4.c. (Solicitante)
18/07/2018		1.337	8.4.e (Solicitante)
18/07/2018	2018077047		8.4 (unidad familiar) 8.4.f (hija)
18/07/2018	2018077072		Copia sentencia separación/divorcio y copia del convenio regulador o medidas provisionales (copias completas); 8.4.f
18/07/2018	2018077102		8.4.f
19/07/2018	2018077237		Copia sentencia separación/divorcio y copia del convenio regulador o medidas provisionales; 8.4; 8.4.a; 8.4.f
19/07/2018		1.361	8.4.b
19/07/2018		1.364	8.4.a 8.4.b (cónyuge)
20/07/2018	2018077999		Copia Sentencia separación/divorcio y copia del convenio regulador o medidas provisionales; 8.4.f
20/07/2018	2018077846		8.4.f
20/07/2018	2018077686		8.4 (unidad familiar) 8.4.f (unidad familiar) 8.5.b (hija)
20/07/2018	2018077921		8.4 (unidad familiar) 8.4.f (unidad familiar)
20/07/2018		1.372	8.4.e (hijo)
23/07/2018		1.387	8.4.a 8.4 (unidad familiar)
23/07/2018		1.388	Copia de la resolución del Certificado acreditativo de percibir o no la Prestación Canaria de Inserción (PCI) 2017 (Incompleta)
23/07/2018		1.389	8.4.a (unidad familiar); 8.4.c (Solicitante); 8.4.4.d (de pareja)
23/07/2018	2018078446		8.4 (unidad familiar)

23/07/2018	2018078343		8.4 (unidad familiar); 8.4.f (unidad familiar); 8.5.b (cónyuge e hijos)
23/07/2018	2018078506		8.4 8.4.f
24/07/2018	2018078993		Copia Sentencia separación/divorcio y copia del convenio regulador o medidas provisionales
25/07/2018		1.407	8.4 (de hijo y de otro)
25/07/2018		1.413	8.4 (hijo) 8.4.f (hijo)
25/07/2018		1.415	8.4 (unidad familiar) 8.4.f (solicitante y hijo) 8.4.c (hijo) 8.4.b (hijo)
25/07/2018	2018079301		8.4 (cónyuge) 8.4.f (unidad familiar) 8.5.b (cónyuge)
25/07/2018	2018079664		Copia DNI (solicitante) 8.4. (unidad familiar) 8.4.f (unidad familiar)
25/07/2018	2018079579		8.4 (hijo) 8.4.f (hijo)

***A los efectos de identificación de los/as solicitantes se hace referencia al número de Registro que consta en la solicitud presentada**

2	**Requisitos de los beneficiarios/as**
2.1.f	Domiciliar el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, si solicita su compensación

	o haber pagado el importe total de la cuota del Impuesto
8	**Acreditación de requisitos documentación a aportar junto con la solicitud**
8.2	Declaración responsable del/de la solicitante relativa a los miembros que integran la Unidad Familiar, con indicación de su nombre y apellidos, relación de parentesco y edad, conforme al modelo que figura incorporado a la solicitud de subvención
8.4	Justificante de los ingresos económicos de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar. 2017
8.4.1	Fotocopia del DNI del/la solicitante
8.4.a	Certificación expedida por la Agencia Estatal Tributaria en relación con los ingresos de la unidad familiar, o, en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ejercicio 2017. En caso de que no esté obligado/a a presentar dicha declaración, deberá aportarse certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la Agencia Estatal Tributaria.
8.4.b	Pensionistas: Certificado acreditativo de la pensión que percibe (sea Contributiva o No Contributiva). Año 2017.
8.4.c	Trabajadores/as por cuenta ajena: justificar ingresos 2017
8.4.e	Desempleado/a: Certificado del INEM que acredite su inscripción y la percepción o no de prestaciones correspondientes al año 2017.

8.4.f	Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno/a de los miembros de la unidad familar mayores de 16 años.
8.4.2	Declaración responsable del/de la solicitante relativa a los miembros que integran la Unidad Familiar, con indicación de su nombre y apellidos, relación de parentesco y edad, conforme al modelo que figura incorporado a la solicitud de subvención. Si la unidad familiar estuviera integrada únicamente por el/la solicitante, deberá hacer constar dicha circunstancia cumplimentando igualmente el referido modelo.
8.4.4.d	Trabajadores/as autónomos/as: Última liquidación trimestral del IRPF y/o Último boletin de cotización a la Seguridad Social, y, en todo caso, Declaración Responsable de los ingresos que percibe
8.5.b	El/La solicitante o los/as miembros de la unidad familiar no son propietarios de otra vivienda acreditándolo con certificado de la Dirección General del Catastro

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá usted interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer otro recurso que estime pertinente."

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2019.

La Concejala Delegada en materia de Viviendas, Carmen Delia Alberto Gómez (Documento firmado electrónicamente).

ARONA

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud

A N U N C I O

1109 **23547**

Primero.- En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil diecinueve, se hace pública la convocatoria del procedimiento de libre designación del puesto de trabajo "Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente", de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arona, que se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO "JEFE/A DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE" VACANTE EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA.

Primera: Objeto de la convocatoria.-

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria por el sistema de libre designación, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, y valorándose expresamente criterio de formación, competencia profesional y experiencia, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Medio Ambiente del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructura, de naturaleza funcionarial, en relación con la experiencia previa y capacitación de los candidatos, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.3.b), 78 y 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 23/1998, de 28 de julio; en los artículos 30 y 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el artículo 92 (modificado por el artículo 1.24 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local) y en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 36.1, 48, y del 51 al 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arona y los documentos que la acompañan.

Segunda: Descripción del puesto de trabajo.-

Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructura.

Servicio de Medio Ambiente

Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma de Provisión	Administración procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec	Titulación
SMA-F-01	Jefe/a de Servicio	A/A1	Admón. General/Admón.Especial	Técnica/Técnica-superior	Libre Designación	Administración indistinta	28	75	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o equivalente/Ingeniería o equivalente/ Biólogo, ciencias medioambientales o equivalente

Administración: Ayuntamiento de Arona

Denominación: Jefe de Servicio de Medio Ambiente. Código RPT SMA-F-01

Dependencia jerárquica: Área de Gobierno de Medio Ambiente, Obras e Infraestructura

Grupo: A

Subgrupo: A1

Escala: Administración General/Administración Especial

Subescala: Técnica

Vínculo: Funcionario de carrera

Titulación: Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o equivalente/Ingeniería o equivalente/Biólogo, ciencias medioambientales o equivalente

Complemento de destino: nivel 28

Complemento específico: 75

Sistema de provisión del puesto: Libre designación entre funcionarios de carrera del subgrupo A1 de Administración General/Administración especial.

Administración de procedencia: Indistinta

Jornada: completa

Ámbito: Medio Ambiente

Funciones generales:

- Dirigir, supervisar, coordinar, impulsar y evaluar el desarrollo adecuado de las funciones propias del Servicio, garantizando su normal funcionamiento con criterios de eficacia, eficiencia y calidad.
- Proponer las líneas de actuación y/o proyectos vinculados a la planificación de mandato y operativa.
- Aplicar la metodología de gestión por proyectos para el desarrollo y control de las líneas de actuación establecidas para su Servicio.
- Proporcionar la asistencia técnica que se requiera en la elaboración de informes, propuestas, estudios, o en la tramitación de los expedientes del Servicio.
- Trasladar la información necesaria sobre asuntos o cuestiones que se le requieran, relacionados con su ámbito de gestión profesional.
- Asesorar al órgano de gobierno correspondiente y/o superior jerárquico sobre todas aquellas cuestiones que se le requieran, relacionadas con las funciones del Servicio.
- Emitir propuestas y efectuar el seguimiento de las actividades de mejora en materia de gestión y racionalización de los procedimientos.
- Supervisar la gestión de las solicitudes, comunicaciones y demás documentación presentada en el Servicio, adoptando las medidas necesarias para su adecuada tramitación.
- Proponer y llevar a cabo la ejecución del presupuesto asignado al Servicio, siguiendo los criterios e instrucciones emitidas al efecto.
- Informar y atender a los ciudadanos, en asuntos propios del Servicio.
- Dirigir, supervisar y asignar tareas al personal adscrito a su Servicio.
- Llevar a cabo la evaluación del desempeño de los empleados públicos adscritos a su Servicio, utilizando la metodología y criterios técnicos definidos al efecto.
- Utilizar las aplicaciones informáticas (*tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específica*s) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos profesionales.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad de los sistemas de información, protección de datos de carácter personal y prevención de riesgos laborales.
- Colaborar y realizar todas aquellas tareas afines que le sean encomendadas por el órgano de gobierno delegado del Servicio, de acuerdo con su grupo/subgrupo de clasificación y responsabilidad profesional, dentro del ámbito competencial del servicio.

Funciones específicas:

- Dirección y supervisión de la gestión jurídico-administrativa de expedientes de todo tipo iniciados en su Servicio, hasta su finalización, incluidos los de contratación.
- Dirección y supervisión de la gestión de expedientes de contratación administrativa, una vez adjudicados, incluyendo los procedimientos administrativos de tramitación de certificaciones, revisiones de precios, desequilibrios, expedientes sancionadores, modificaciones y prórrogas de los contrataos entre otros.
- Elaboración de expedientes de utilidad pública y cumplimiento del interés general de los servicios públicos encomendados a terceros adjudicatarios y/o concesionarios de servicios municipales.
- Dirigir la supervisión, inspección y control de servicios encomendados al Servicio de Medio Ambiente.
- Dirigir, supervisar y coordinar a las jefaturas de sección jurídica y técnica del Servicio de Medio Ambiente.
- Asesorar en materia medioambiental a los concejales del Área de Medio Ambiente, y a las diferentes áreas de gobierno municipal.
- Impulsar la elaboración de ordenanzas municipales del ámbito de su Servicio, así como proponer las adecuaciones precisas a su finalidad.
- Informar jurídicamente asuntos y expedientes propios de su Servicio.
- Preparación e impartición de charlas, ponencias y/o presentación-exposición de proyectos, asuntos o iniciativas relativas al Servicio de Medio Ambiente.

Tercero: Requisitos y condiciones de participación y desempeño del puesto.-

Podrán participar en la presente convocatoria, y poder desempeñar el puesto de trabajo, los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos estipulados que seguidamente se detallan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General/Administración especial, del Ayuntamiento de Arona, así como de cualquier otra Administración Pública.
- Estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o equivalente/Ingeniería o equivalente/Biólogo, ciencias medioambientales o equivalente.
- Estar en situación de servicio activo. El personal en situación de excedencia deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar a la documentación solicitud de reingreso al servicio activo y compromiso de toma de posesión en el supuesto de obtener el puesto solicitado, en el plazo fijado para la toma de posesión.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

Cuarta: Publicidad de la convocatoria.-

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del Ayuntamiento de Arona, una vez publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta: Presentación de solicitudes.-

Las solicitudes para participar en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, así como el resto de documentos relacionados en la base Sexta, deberán presentarse en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana de Arona casco, Los Cristianos o Las Galletas. También podrán presentarse en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Registro del organismo público correspondiente y comunicar al Ayuntamiento de Arona, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico (personal@arona.org).

El modelo de instancia se facilitará en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Arona, así como en su página web (www.arona.org).

Sexta: Documentación a presentar y entrevista.-

Para ser admitido y poder participar en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la instancia fotocopia compulsada del D.N.I., y su Curriculum Vitae.

En este último deberá figurar:

a) Títulos académicos.
b) Años de servicios, así como los puestos de trabajo desarrollados en la administración.
c) Acreditada experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones similares a las del puesto al que concurre, relacionadas principalmente con el área de Medio Ambiente.
d) Estudios y cursos realizados.
e) Publicaciones y docencia (cursos y conferencias impartidos).
f) Otros méritos que estime oportuno poner de manifiesto en relación con el puesto de trabajo convocado.

Se acompañará documentación acreditativa, original, fotocopia compulsada o testimonio notarial, de los datos alegados. No obstante, si dicha documentación ya constase en el Ayuntamiento de Arona, sólo será necesario citarlo en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Entrevista.-

Para facilitar la apreciación de la adecuación e idoneidad de los candidatos para realizar las tareas y funciones propias del puesto convocado, los aspirantes podrán ser llamados a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum vitae profesional, pudiéndose valorar los conocimientos relacionados con el puesto de trabajo convocado, mediante preguntas sobre sus conocimientos teóricos y sobre su experiencia previa en tareas relacionadas con el puesto convocado, así como una valoración del

perfil y características psicopersonales del aspirante, y cualesquiera otras que se tenga a bien realizar. A estos efectos, se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la entrevista.

Séptima: Admisión de aspirantes.-

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente procederá, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Dicha resolución será publicada en la página web municipal.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en la página web municipal.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la página web municipal.

Octava: Comisión de Estudio.-

Para garantizar lo dispuesto en el artículo 80.3 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 31 de octubre, el Sr. Alcalde-Presidente designará a los miembros de una Comisión de Estudio que estará formada por un presidente, tres vocales y un secretario, todos ellos funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1.

La Comisión de Estudio examinará las solicitudes y evacuará informe sobre la idoneidad de los candidatos atendiendo a la formación, experiencia y demás cuestiones de interés relacionadas con el puesto y sus funciones que los candidatos reseñen en sus curriculum vitae.

Opcionalmente, y bajo su propio criterio, podrá realizar la entrevista señalada en la base Sexta.

Novena: Resolución de la convocatoria.-

El puesto deberá ser adjudicado entre los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditado, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

El órgano competente para resolver declarará desierta la convocatoria si no concurren funcionarios o cuando quienes participen no reúnan los requisitos establecidos en la misma. También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurran candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

La resolución mediante la que se disponga la adscripción se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del Ayuntamiento de Arona.

Décima: Toma de posesión.-

El destino es irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación del puesto.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación al designado de la resolución de la libre designación. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la fecha que se materialice la práctica de dicha notificación.

El órgano competente en materia de personal de la Administración donde preste servicios el funcionario designado podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándolo con carácter previo y motivado al órgano competente para resolver.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento donde el designado preste servicios, y por exigencias del normal funcionamiento de éstos, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, se podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Undécima: Régimen de recursos.-

Contra el acuerdo que apruebe las presentes bases y la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

Los citados recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Duodécima: Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad del régimen local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Convocar el procedimiento de referencia.

Tercero.- Publicar las bases, así como la respectiva convocatoria, de conformidad con lo establecido en las mismas.

Cuarto.- Facultar al Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a 12 de febrero de 2019.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud, Juan Sebastián Roque Alonso.

BARLOVENTO

A N U N C I O

1110 **23512**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha de hoy, los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír las reclamaciones que estimen pertinentes; podrán ser consultados en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en horario laboral:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica/2019.
- Tasa por servicio de Cementerios/2019.
- Tasa por recogida domiciliaria de Basuras, 1º Stre./2019.
- Tasa por suministro de agua abasto/2019.
- Tasa por entrada y salidas de vehículos/2019.

Barlovento, a 20 de febrero de 2019.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

LA FRONTERA

A N U N C I O

1111 **24460**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 201, de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las "Bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir la vacante de Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición del Ayuntamiento de La Frontera, así como la elaboración de una lista de reserva", del siguiente contenido:

"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR LA VACANTE DE ARQUITECTO TÉCNICO, FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases, es la convocatoria para la realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer UNA (1) plaza de Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, que se ajustará a lo establecido en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015, así como por lo prevenido en las presentes bases específicas.

El proceso también permitirá la constitución de una lista de reserva para nombramientos interinos en la misma categoría a la convocada, con los aspirantes y por el sistema que más adelante se establece.

La plaza objeto de la presente convocatoria, se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Frontera, número 1032, de fecha 11 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 244, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Segunda. Normativa reguladora

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tercera. Publicaciones

1. El texto íntegro de estas Bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, de acuerdo al apartado 2 de esta base.

Asimismo, aprobadas y publicadas las Bases específicas reguladoras del proceso selectivo, se remitirán para su conocimiento y efectos a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos previstos en los artículos 63 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. El nombramiento de los Tribunales, las relaciones provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la fecha y hora de comienzo de las pruebas y el lugar de su celebración; las calificaciones de los distintos ejercicios de la fase de oposición así como la relación de aspirantes que superen cada fase, la relación de aprobados y el requerimiento de documentación a los mismos, y en general cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia del órgano convocante o de los Tribunales se susciten durante el proceso selectivo, o como consecuencia de su resolución, serán publicadas mediante la inserción en el correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Frontera, calle Corredera, número 10, Código Postal 38911, La Frontera, Santa Cruz de Tenerife, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.aytofrontera.org).

Las pruebas selectivas no se iniciarán antes del último trimestre de 2019.

Cuarta. Características de la plaza

La plaza convocada corresponde al grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, categoría Arquitecto Técnico de la plantilla del Ayuntamiento de La Frontera.

Los aspirantes seleccionados que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones citadas en la base segunda adquirirán la condición de funcionarios, siéndoles de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo.

Entre sus funciones, sin perjuicio de lo que se acuerde en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, serán, entre otras y a título ejemplificativo, la emisión de informes, redacción de pliegos técnicos, y cualesquiera otras que se deriven de su profesión. Si para su desempeño fuera necesaria la colegiación en el correspondiente colegio profesional, el interesado tendrá la obligación de colegiarse a su costa.

Quinta. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales recogidos en el artículo 56 de la Ley 5/2015, a la fecha de

finalización del plazo de presentación de instancias y conservarse en el momento de la toma de posesión como funcionarios, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2015. En caso de aspirantes extranjeros, deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir, en su caso, la superación de pruebas para la comprobación del cumplimiento de tal requisito.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Para el puesto aquí convocado los aspirantes deben estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Aparejador, o Grado en Ingeniero en Edificación, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Haber abonado las tasas por derecho de examen de acuerdo a las Ordenanzas fiscales correspondientes del Ayuntamiento de La Frontera.

2. Los requisitos a que se refiere la presente base, excepto el haber abonado las tasas por derechos de examen, se acreditarán fehacientemente por el aspirante en la forma prevista en la base duodécima. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará y acreditará como se indica en la base sexta, relativa a la solicitud y a los derechos de examen.

3. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo, previa audiencia del interesado, y mediante resolución motivada.

Si los Tribunales tuviesen conocimiento de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, lo pondrán en conocimiento del órgano convocante a los efectos de los trámites señalados en el mismo.

4. Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por interprete oficial o, en caso de administraciones pertenecientes a comunidades autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretendan hacer valer, deberán estar debidamente homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o Administración competente en la que se reseñe la titulación con que se equipara.

Sexta. Solicitudes y tasas por derecho de examen

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo II de la presente Resolución, que será facilitado a través de la página web del Ayuntamiento de La Frontera, www.aytofrontera.org,

Los interesados que deseen integrarse en la lista de reserva para posibles nombramientos como personal interino del puesto de Arquitecto Técnico, objeto de la convocatoria deberán cumplimentar, dentro de la solicitud de participación, la casilla correspondiente.

Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

2. Las solicitudes, dirigidas a este Órgano, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de la Frontera, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en la forma y lugares que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la instancia se presentara en las oficinas de correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en las copias.

Las solicitudes suscritas en el extranjero, una vez abonada la tasa por derechos de examen, podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al órgano convocante. A las mismas se acompañará el comprobante de haber ingresado los derechos de examen.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DIAS HABILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen de la categoría correspondiente, cuyo importe se señala en el apartado séptimo de la presente base, y su abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de La Frontera en la entidad La Caixa, en la cuenta que se indica en la solicitud del Anexo II.

5. Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

6. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso el cambio del mencionado domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

7. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas, según lo dispuesto en La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen del Ayuntamiento de La Frontera, es de DOCE EUROS (12 euros), salvo las exenciones contenidas en dicha ordenanza.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ingresarse la cantidad señalada en el párrafo anterior, y su ingreso podrá efectuarse en la forma prevista en el apartado cuarto de esta base. La copia del resguardo deberá presentarse junto con la solicitud.

8. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación administrativa, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto en esta base.

9. Con la presentación de instancias los distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a las plazas convocadas, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado anteriormente reseñados.

10. En el caso de aspirantes con algún tipo de discapacidad, deberán hacer constar en la solicitud las necesidades especiales que requieran para la realización de los ejercicios al objeto de que por parte del Tribunal se adopten las medidas necesarias para facilitar su participación en el proceso selectivo.

Séptima. Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

La Resolución aprobatoria de la referida relación, junto con la misma, se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que tengan por conveniente. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

3. Las reclamaciones que se formulen contra la relación provisional citada serán admitidas o rechazadas por medio de la Resolución del Órgano que apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

4. La Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó dicha resolución.

5. La fecha y lugar de celebración de cada uno de los ejercicios se anunciará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera con una antelación suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales, salvo que concurran circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso deberá constar la conformidad por escrito de los opositores y del Tribunal.

Octava.- Órganos de selección

1. Aprobada la relación definitiva de aspirantes, se constituirá un Tribunal, que será el encargado de velar por el funcionamiento adecuado de todo el proceso y su impulso, al que corresponderán las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de los aspirantes, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, resolviendo las dudas que se susciten en el transcurso del proceso selectivo.

2. El Secretario del Tribunal levantará acta que contendrá la descripción del desarrollo de la prueba y las incidencias que hayan podido surgir.

El Tribunal resolverá las dudas que se susciten en el transcurso de la misma. Asimismo, adoptará cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de dicha fase, considerando y apreciando las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.

3.-. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros e igual número de miembros suplentes.

La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de las posibilidades, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Entre los miembros de los Tribunales deberán figurar, al menos, dos miembros con igual o superior especialización a las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte del Tribunal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

4. El Tribunal ajustarán su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de empate en la toma de decisiones el voto del Presidente será dirimente.

5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en la misma categoría funcionarial en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias.

7. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior. El nombramiento y publicación de los miembros del Tribunal que sustituyan a las bajas que se produzcan por abstención o recusación tendrá efecto inmediato.

8. El Tribunal podrá designar a personal al servicio del Ayuntamiento de La Frontera, o en su caso, de otras administraciones públicas de la Isla de El Hierro, como apoyo, tanto al Tribunal, para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del citado personal se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración del ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

9. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en la dirección del Ayuntamiento de La Frontera.

Novena. Proceso selectivo

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los ejercicios que se detallan a continuación. Cada uno de ellos es eliminatorio de forma que de no superarse el anterior no se podrá acceder al siguiente ejercicio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases. Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán, en todo caso, al grupo I del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, dos temas de carácter general que corresponderán con los contenidos del grupo II del programa. Los temas se determinarán por sorteo público, en el mismo acto del examen, de entre los propuestos previamente por el Tribunal.

El ejercicio deberá ser leído posteriormente en sesión pública por el aspirante. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La lectura de los ejercicios podrá iniciarse en el siguiente día hábil posterior a conclusión de este segundo ejercicio, sin perjuicio de postergar el inicio de las lecturas si así lo considerara necesario el tribunal.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

El orden de lectura de los ejercicios se realizará empezando por la letra del primer apellido según la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública correspondiente a 2019.

Tercer ejercicio: Será de tipo práctico y consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, una propuesta de resolución, con conclusiones específicas, de expediente, según el supuesto de hecho que planteará el Tribunal antes de la iniciación del ejercicio, relacionado con las funciones propias del puesto.

Los opositores podrán hacer uso, en este tercer ejercicio, de los textos legales de los que acudan provistos. Dichos textos no podrán contener ni anotaciones ni comentarios. La vulneración de esta norma será causa de expulsión del candidato.

Periodo de prácticas: Terminado el anterior proceso de ejercicios, el o la seleccionada, tras aportar la documentación pertinente establecida en la base Duodécima, será nombrado funcionario en prácticas, de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos la base Decimotercera, por un periodo de seis meses. En este periodo los funcionarios en prácticas realizarán funciones propias del puesto al que han optado. Durante el periodo de éstas prácticas evaluables, se realizará el seguimiento necesario de la actuación del aspirante para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles necesarios a criterio del Tribunal para su evaluación. Si durante el desarrollo de este período el candidato pusiese de manifiesto, de manera grave y ostensible su incapacidad para desempeñar la función para la que ha sido seleccionado, el Ayuntamiento, a propuesta del Tribunal y mediante resolución motivada, dará de baja al aspirante en dicho periodo, aun cuando el período no hubiese finalizado.

Finalizado el período de prácticas, el Tribunal Calificador deberá reunirse para evaluar al aspirante, previo informe de los servicios en los que los mismos hayan llevado a cabo sus prácticas, valorando las mismas con la declaración de APTO/NO APTO del mismo.

En caso de que el aspirante seleccionado no supere el período de prácticas, podrá el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios y le sigan al primer seleccionado en puntuación, para su nombramiento como funcionario en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental.

Tras el nombramiento como funcionario en prácticas, percibirá una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar. No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto de trabajo.

El funcionario en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración, como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, deben optar, al comienzo del período de prácticas, por percibir las retribuciones señaladas en el párrafo precedente además de los trienios reconocidos o las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos. En todo caso, estos funcionarios en prácticas deberán reincorporarse,

una vez finalizado el período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cuerpo o escala. En caso contrario, el funcionario en prácticas, continuará percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas, y realizando las mismas funciones.

Décima. Comienzo y desarrollo de las pruebas

1. La distintas fases de la oposición se celebrarán en el municipio de La Frontera, en el lugar que se determine y que se publicará oportunamente a través de los medios establecidos en el apartado 2, de la base Tercera.

2. El lugar, fecha y hora de comienzo de cada ejercicio de los que consta la oposición se anunciará en la forma y lugares previstos en el apartado 2 de la base Tercera.

3. Los aspirantes deberán concurrir al ejercicio provisto de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al órgano convocante la oportuna rectificación o exclusión para que este, previa audiencia del interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda.

5. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos de su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de las mismas, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas en orden a que los ejercicios sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante. Las calificaciones otorgadas a los aspirantes que superen el ejercicio se harán públicas en los lugares indicados en el apartado 2 de la base tercera tan pronto estén asignadas. El Tribunal indicará, en su caso, las preguntas que hayan sido anuladas en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

7. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del proceso selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.

8. En el desarrollo de los ejercicios, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes en su solicitud y que estén acreditadas mediante el correspondiente certificado médico.

Undécima. Calificación del proceso selectivo

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de veinticinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio y, en su caso, el posterior diálogo con el opositor, los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso, para aprobar este segundo ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las

calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

2. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección, sin perjuicio de la fase posterior de prácticas, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero mejor puntuación en el primer ejercicio y, después, mejor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Duodécima. Presentación de documentos

1. El aspirante que, habiendo aprobado cada uno de los ejercicios, obtenga la máxima puntuación de entre todos los candidatos, habrá superado el proceso selectivo, sin perjuicio del periodo de prácticas y deberá presentar en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en que así se declare, ante el Ayuntamiento de La Frontera, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas contempladas en el artículo 57.2 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge o que no se haya anulado la correspondiente inscripción y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados, deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración de no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos, conforme a lo previsto en la base quinta, apartado 2, punto e).

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) Certificación de la entidad bancaria en la que desee que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria.

g) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria.

Deberá aportarse en todos los casos original y copia del documento si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones juradas que deberán ser originales.

2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación o si a la vista de la documentación presentada se apreciase que un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano convocante dictará Resolución motivada, en la que declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

3. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia del aspirante que haya resultado adjudicatario de la plaza antes de su nombramiento o toma de posesión, o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la plaza será adjudicada al siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que hubiera superado todos y cada uno de los ejercicios.

Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se nombrará al aspirante seleccionado, como funcionario en prácticas, con expresión del destino concreto adjudicado.

2. El aspirante nombrado dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Frontera.

3. Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante, previa audiencia del interesado, pasando su derecho al siguiente de la lista si hubiera superado los tres ejercicios que componen el proceso selectivo.

4. Terminado el periodo de prácticas señalado en el apartado Noveno, con la evaluación de "Apto", se nombrará al candidato funcionario de carrera continuando en el desempeño de todas las funciones inherentes al puesto hasta la publicación de su nombramiento en el Boletín correspondiente.

5. El aspirante nombrado funcionario de carrera por el órgano convocante, deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, pudiendo el órgano convocante requerir al tribunal para proceder al nombramiento como funcionario en prácticas del siguiente candidato en puntuación que haya aprobado todos los ejercicios.

En tanto se produzca la toma de posesión como funcionario de carrera, el funcionario en prácticas continuará en su puesto de trabajo percibiendo las retribuciones que le correspondan en su calidad de tal y ejerciendo sus funciones.

Decimocuarta. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoquinta. Constitución de listas de reserva

1. Se constituirá una lista de reserva para posibles y futuros nombramientos como funcionario interino con los candidatos no seleccionados que cumplan los requisitos de los siguientes apartados. Esta lista sustituirá a cualquier otra que con anterioridad hubiera sido elaborada por el Ayuntamiento de La Frontera.

2. En dicha lista se integrarán los aspirantes que así lo hagan constar en la solicitud a que se hace referencia en la base Sexta y que hubieran superado al menos, el primer ejercicio del proceso selectivo objeto de la presente convocatoria.

3. La composición y orden de prelación de los aspirantes que constituyan la lista de reserva se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de reserva para el nombramiento de funcionarios

interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. A tal fin, el Tribunal podrá abrir un plazo para que los interesados aporten la documentación necesario que sea puntuable según el citado Decreto.

4. La lista se aprobará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Tribunal, dentro del plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento del aspirante seleccionado en virtud de las presentes pruebas selectivas. Con su entrada en vigor quedarán sin efecto las que estuvieran en vigor en dicho momento para la correspondiente categoría.

Decimosexta. Normas finales y recursos

1. La toma de posesión del aspirante seleccionado que cumpla los requisitos de estas bases, supondrá, en su caso, el cese inmediato del personal interino que, en su caso, deba producirse como consecuencia de la incorporación de personal fijo por la resolución del presente procedimiento selectivo.

2. Contra la presente convocatoria y contra los actos dictados en desarrollo o ejecución de las pruebas selectivas, que no sean de trámite, o que aun siéndolo reúnan los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. Contra la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se otorga el nombramiento, cabe igualmente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante el Director del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4. Contra los actos del Tribunal, que reúnan los requisitos señalados en el apartado 2 de esta base, cabe recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

5. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A N E X O I

P R O G R A M A

GRUPO I.

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas

4. Las fuentes del derecho comunitario. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.

5. La Comunidad Autónoma de Canarias. Competencias. Organización institucional: Presidente, el Gobierno, Parlamento. Las Islas y la Comunidad Autónoma Canaria. Los Cabildos: organización y funciones.

6. La Administración Local: regulación constitucional. Principio de autonomía local. Entidades que integran la Administración Local. Líneas generales de la organización y competencias de dichas entidades.

7. El empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. El personal al servicio de la Administración Local: clases.

8. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos. Los procesos de modernización de la Administración Pública: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

9. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

10. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Procesos de aprobación del presupuesto Local.

11.- Contratación pública. Los contratos del sector público: concepto y clases. Órganos de contratación. El contratista. Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista. El procedimiento de contratación. Los Pliegos Administrativos y Técnicos. Procedimiento de selección del contratista. La ejecución del contrato. Modificación del contrato. Extinción. Régimen de invalidez y recursos.

12.- La prevención de riesgos laborales. Su regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.

13.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

14.- La transparencia de las Administraciones Públicas. El derecho de acceso a la información pública: concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación europea, estatal y autonómica. Principios en el tratamiento de los datos personales.

15.- Los delitos contra la Administración Pública. Responsabilidad penal de los funcionarios públicos.

GRUPO II

1. El Derecho Urbanístico en España. Evolución histórica. Principios Inspiradores. Distribución de competencias en materia urbanística y territorial. Efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. Formación y evolución del urbanismo en España. Legislación urbanística vigente.

2- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. Ordenación del territorio y ordenación urbanística. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Situaciones básicas del suelo.

3. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Objeto y Principios Generales. Principios generales de la ordenación. Fines de la actuación pública con relación al territorio.

4.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre ordenación de los recursos naturales y del territorio. Directrices de Ordenación. Planes Insulares de Ordenación. Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos. Planes Territoriales de Ordenación. Proyectos y Calificaciones Territoriales.

5. Régimen urbanístico del suelo: Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, y del suelo rústico.

6. Planeamiento Urbanístico: Determinaciones legales. Ordenanzas municipales. Instrumentos de planeamiento: Función. Contenido. Documentación. Actos preparatorios. Procedimientos de aprobación. Efectos, publicación y vigencia. Modificación y revisión de los Planes.

7. Ejecución del Planeamiento: Disposiciones generales. Formas de Gestión de la actividad pública. Presupuestos legales. Sistemas de ejecución. Distribución equitativa de beneficios y cargas: Equidistribución. Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Obras y cargas de urbanización.

8. Actos sujetos a intervención municipal. Contenido y alcance. Actos no precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto técnico. Intervención de usos. Intervención de los restantes actos sujetos a licencia urbanística. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas.

9. Disciplina urbanística: Inspección. Protección de la Legalidad. Infracciones urbanísticas. La prescripción. Incidencia del planeamiento sobre situaciones preexistentes. Ejecución sustitutoria en la construcción y edificación por incumplimiento de la función social de la propiedad. Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios.

10. Legislación sectorial y autonómica: Medio Ambiente, Minas, Carreteras, Costas.

11. Gestión de Residuos. Actividades Clasificadas. Normativa estatal y autonómica en la materia.

12. La Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

13. El Patrimonio Histórico Español: regulación jurídica. La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico Canario: competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en la materia y protección del Patrimonio Histórico Canario.

14. El proyecto de obras. Fases. Concepto, Contenido y Tipos. Condiciones generales y específicas. Controles y comprobaciones técnicas en fase de proyecto y en fase de ejecución.

15. El contrato de obras: Concepto. Comprobación del replanteo, acta y modificaciones acordadas en la misma. Ocupación de los terrenos. Certificaciones. Expedientes de revisión de precios. Formas de finalización del contrato de obras. Acta de recepción. Recepciones parciales. Medición general y certificación final. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Penalizaciones. Resolución del contrato de obras no finalizadas.

16. La dirección de la obra y La dirección de la ejecución de la obra: Obligaciones y responsabilidades. Otros agentes de la edificación: obligaciones y responsabilidades según el tipo de intervención (promotor, técnicos, suministradores, organismos de control, etc.).

17. Licencia de Primera Ocupación de edificaciones, Cédula de Habitabilidad. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas. Inspección e informe técnico de las obras finalizadas.

18. Licencia y Autorizaciones de Apertura de Establecimientos: de Actividades Inocuas, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas sometidas a normativa especial. Cambios de Titularidad. Autorizaciones de traslado. Expedientes Sancionadores.

19. Diferente patología en la edificación. Paredes de fábrica, cimentación, muros de contención, cubiertas: Humedades, grietas, filtraciones. Origen, anomalías, consecuencias, y soluciones.

20. Seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa reguladora. Aplicación de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud en los proyectos de obra. Plan de seguridad y salud. Libro de Incidencias. Coordinador de seguridad y salud.

21. Las aguas terrestres: regulación estatal y autonómica. El aprovechamiento del dominio público hidráulico. Autorizaciones y concesiones.

22. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Áreas acústicas, Mapas de ruido. Prevención y corrección de la contaminación acústica. Protección frente al ruido según CTE-DB HR.

23. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa estatal y autonómica en la materia. Diseño y ejecución.

24. Valoración catastral. El impuesto sobre bienes inmuebles. Determinación del valor catastral. Relación entre el valor catastral y el valor de mercado. Actualización de valores catastrales.

25. La expropiación forzosa. La potestad expropiatoria. Sujetos, causas y objeto. Procedimiento expropiatorio general: fases, y contenido. Procedimiento urgente. La necesidad de ocupación de bienes. Fase del justiprecio. La reversión de los bienes expropiados. Limitaciones administrativas de la propiedad privada y servidumbres administrativas. La comisión de valoraciones de canarias: competencias, composición y funcionamiento.

26. Mecánica del suelo. Objeto, métodos y técnica de reconocimiento de terrenos. Características físicas y resistentes de los suelos. Carga admisible del terreno e hipótesis de carga. Mejora de las características resistentes del terreno, compactación y consolidación.

27. Replanteos en general. Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados. Ejecución de los trabajos.

28. Demoliciones, apeos y apuntalamientos: tipología y clasificación. Elementos necesarios. Ejecución de los trabajos. Control y medición. Acondicionamiento del terreno: desmontes y saneamiento. Cimentaciones y contenciones: profundidad.

29. Concepto de ruina. Procedimientos y tramitación de la declaración de ruina. Comprobaciones y seguimiento técnicos una vez declarada la ruina. Edificios ruinosos. Supuestos de patología e intervención técnica. Actuaciones y control por la Administración.

30. Estructuras. Especial referencia a las estructuras de hormigón armado.

31. La humedad en la edificación. Generalidades. Clasificación. Causas y efectos. Soluciones y Tratamientos.

32. Fachadas, carpintería. Definición y clasificación. Ejecución de los trabajos. Control y medición. Condiciones de los puntos singulares. CTE-DB HS -1. Instalaciones. Instalaciones protección contra incendios.

33. Particiones. Revestimientos. Pavimentos, alicatados y aplacados. Pinturas y acabados. Impermeabilizaciones y aislamiento.

34. Áridos: especificaciones para la utilización en morteros y hormigones. Cementos: topología y aplicaciones usuales. Cales: topología y aplicaciones en construcciones. Yesos: topología y aplicaciones en construcciones.

35. Fábricas de ladrillo y bloques. Juntas de movimiento. CTE-DB SE-F. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

36. Cubiertas. Función. Partes de que constan. Tipologías. Ejecución, control y medición. CTE-DB HS-1.

37. Carpintería exterior e interior. Generalidades. Clases. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

38. Revestimientos de techos, paramentos y suelos. Tipologías. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

39. Abastecimiento y suministro de agua. Redes de conducción y distribución urbana. Acometidas a los edificios. Esquemas generales. Elementos de la instalación. Separaciones con otras instalaciones. Ahorro de agua. Ejecución. Puesta en servicio. Incompatibilidades. CTE-DB HS-4.

40. Redes de distribución de electricidad. Suministro en baja tensión. Previsión de cargas. Instalaciones de enlace. Acometidas. Red interior de electricidad en viviendas: tipos. Circuitos. Red de puesta a tierra. Elementos de control y protección según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

41. Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Generalidades. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

42. Ahorro de energía según CTE-DB HE. El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios. La certificación de eficiencia energética y el RD 47/2007.

43. Instalaciones sostenibles. Recuperación y aprovechamiento de aguas pluviales y grises. Climatización por absorción. Cogeneración.

44. Seguridad en caso de incendios. Propagación. Evacuación. Compartimentación. Resistencia al fuego de las estructuras. Comportamiento ante el fuego de los materiales. CTE DB-SI. Instalaciones de protección contra incendios. Planes de Autoprotección. El Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

45. Evaluación Ambiental. Generalidades. Evaluación ambiental estratégica. Evaluación ambiental simplificada.

ANEXO II:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Apellidos	Nombre
Fecha de Nacimiento	N.I.F.

Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el interesado consiente expresamente la utilización de medios electrónicos, como es el email, a efectos de notificaciones.

DATOS DE LA CONVOCATORIA
Plaza de funcionario de carrera convocada
Arquitecto Técnico
Fecha de Publicación de la convocatoria en el BOP

Titulación con la que concurre (marque con una x lo que proceda)
☐ Arquitecto Técnico
☐ Aparejador
☐ Grado en Ingeniero en Edificación
Desea participar en la selección para la lista de reserva (marque con una x lo que proceda)
☐ SI
☐ NO
Requiere adoptar medidas especiales durante el proceso selectivo por discapacidad (explique brevemente las necesidades que requiere)

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de La Frontera a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y su utilización con fines estadísticos.

El abajo firmante, don/doña _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.
- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la lista de reserva del Ayuntamiento de La Frontera.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

.....

□ Se adjunta recibo acreditativo del abono de las tasas o en su caso, acreditación de la causa de exención. La tasa de 12 euros, se realizará en la entidad bancaria La Caixa, número de cuenta ES24 2100 6765 9122 0009 0796, titular Ayuntamiento de La Frontera, consignando en ·concepto· *tasas de examen arquitecto técnico*

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Frontera."

La Frontera, a 21 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Angel Acosta Padrón.- La Secretaria General, Raquel Palos Manuel.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

1112 **23770**

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, tiene a bien publicar vista el Acta de la Mesa General de Negociación de 15 de noviembre de 2018, la siguiente Resolución, basándose en los siguientes

Antecedentes.

Único.- Consta, Acta de la mesa General de Negociación de 15 de noviembre de dos mil dieciocho, en la que entre otros asuntos se acuerda:

- Que a partir del 8 de enero de 2019, se restablecerá la jornada de 35 horas semanales, con el siguiente horario: hora de entrada 7:45, hora de salida 14:45.

- Que a partir de la misma fecha se recuperará la percepción por cualquier empleado público del 100% de las retribuciones cuando se encuentre en situación de incapacidad temporal (I.T.).

Consideraciones Jurídicas.

Primera.- Conforme al II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, publicado por Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública en el BOE nº 74 de 26 de marzo de 2018, en lo referido en el apartado 4º del citado Acuerdo: "Medidas en materia de jornada de trabajo y de conciliación del personal al servicio de las Administraciones Públicas", es posible aprobar la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales, toda vez que en el ejercicio presupuestario anterior se cumplieron los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto,

Segunda.- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a través de su disposición adicional quincuagésima cuarta, ha venido a establecer un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que elimina las restricciones existentes hasta este momento y permite que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones que ha de percibir durante la situación de incapacidad temporal el personal a su servicio y al de sus Organismos y Entidades públicas dependientes.

Tercera.- La competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local. No obstante, ha sido delegada en la Concejalía Delegada de Personal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016.

En base a lo expuesto, por el presente

Resuelvo

Primero.- Se acuerde ratificar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 15 de noviembre de 2018 para la recuperación de la jornada ordinaria (de lunes a viernes) de 35 horas semanales, con el siguiente horario: hora de entrada 7:45, hora de salida 14:45, para todos los trabajadores (funcionarios y laborales, siempre que no tengan jornadas especiales por razón de su puesto) del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con efectos desde el 8 de enero de 2019.

Segundo.- Se acuerde ratificar el antedicho acuerdo de la Mesa General de Negociación de 15 de noviembre de 2018 procediendo a la recuperación del complemento retributivo en la situación de incapacidad temporal, con el fin de que cualquier empleado público del Ayuntamiento de Granadilla de Abona perciba el 100% de las retribuciones cuando se encuentre en situación de incapacidad temporal (I.T.)

Tercero.- Notifíquese esta Resolución a Interesados mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, así como en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y traslado a la intervención municipal a los efectos oportunos.

En Granadilla de Abona, a 7 de febrero de 2019.

La Concejala Delegada.

GUÍA DE ISORA

Secretaría General

A N U N C I O

1113 **25556**

Establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la U.A. La Chiquita.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2019, se acordó admitir para su tramitación la iniciativa para el establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la U.A. La Chiquita, sita en Guía de Isora, presentada a instancias de la entidad mercantil LMC Abama Developments, S.L. en su condición de propietaria única de los te-

rrenos incluidos en dicho ámbito así como aprobar inicialmente la propuesta de convenio de gestión concertada junto con el resto de los documentos integrantes en la iniciativa.

Asimismo, se acordó someter la propuesta de convenio de gestión concertada y el documento de iniciativa al trámite de información pública por un plazo de un mes mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos de que se formulen a las alegaciones que se estimen procedentes.

Dichos documentos podrán ser consultados por los interesados quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo durante el referido periodo, en la Secretaría del Ayuntamiento sito en Guía de Isora, calle el Ayuntamiento nº 4, en horario de nueve a trece horas.

Contra el acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto administrativo de trámite.

En Guía de Isora, a 25 de febrero de 2019.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

A N U N C I O

1114 **23603**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente

Decreto nº 529/2019, de fecha 12 de febrero:

Teniendo previsto ausentarse el Primer Teniente de Alcalde, D. Gustavo Pérez Martín, desde el viernes, día 15 de febrero, hasta las doce horas del lunes, día 18 de febrero de 2019, se hace preciso avocar temporalmente las competencias delegadas en esta concejala, mediante Decreto de esta Alcaldía nº 3.353/2016, de fecha 14 de octubre, efectuando una asignación temporal del desempeño de las mismas durante las fechas señaladas en la cuarta teniente de alcalde, Dña. Verónica Isabel Jorge Mesa.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 31.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Por medio del presente, vengo en resolver:

Primero.- Avocar temporalmente las competencias delegadas en el Primer Teniente de Alcalde, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3.353/2016, de fecha 14 de octubre, efectuando una delegación temporal del desempeño de las mismas, desde el viernes, día 15 de febrero, hasta las doce horas del lunes, día 18 de febrero de 2019, en la Cuarta Teniente de Alcalde, Dña. Verónica Isabel Jorge Mesa.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto a Dña. Verónica Isabel Jorge Mesa y a Don Gustavo Pérez Martín y dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Corporación, y comunicándose a los negociados afectados.

Tercero.- Cuando se produzca la reincorporación del concejal a las tareas propias de su cargo debe entenderse, a partir de dicho momento, vigente el Decreto de delegación de la Alcaldía, sin necesidad de nueva delegación y avocación, siendo este Decreto el que se habrá de citar como referencia en los escritos y Decretos que se firmen.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Güímar, a 13 de febrero de 2019.

La Secretaria General, Mª Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

1115 **24468**

Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de la Ordenanza Local reguladora, de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, de los servicios municipales del ciclo integral del agua.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para los servicios municipales del ciclo integral del agua, cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Güímar, a 20 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.

Ordenanza Local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar.

CAPÍTULO I.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas de los Servicios de Abastecimiento domiciliario de agua, saneamiento y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos en el Municipio de La Ciudad de Güímar.

Artículo 2. Naturaleza de las tarifas.

Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación de los servicios de Abastecimiento domiciliario de agua y Saneamiento, o por la realización de obras y actividades conexas a los mismos, tienen la condición de **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario**, de acuerdo con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la redacción dada por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 3. Obligados al pago.

Todo titular de un contrato de suministro de agua y/o saneamiento, está obligado a abonar el importe de los consumos efectuados con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, así como los demás conceptos recogidos en la presente norma, en la cuantía y plazos que en este texto se fijan.

CAPÍTULO II TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Las tarifas son del tipo binómico, con un primer término fijo, en función del uso del contador, independientemente del consumo real medido. Y un segundo término variable, en función de la lectura del contador y de las tarifas para cada escalón por consumo.

I. El primer término, **canon de mantenimiento de contadores**, es independiente del consumo que efectúe cada abonado. Corresponde a los gastos de conservación y reparación de la red de distribución incluidos los ramales de acometida hasta el límite de la vía pública con la propiedad privada, así como el agua perdida en fugas en las mismas instalaciones antes citadas. La conservación y reparación de los ramales e instalaciones generales dentro de los terrenos de propiedad privada, así como el agua perdida en los mismos, será de cuenta y responsabilidad de la propiedad de la finca.

TARIFAS ABASTECIMIENTO DE AGUA	CUOTA
CANON DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES	**€/m³**
Doméstico	3,14
Industrial	4,69

II. El segundo término de la tarifa, **cuota de consumo**, se obtiene multiplicando los metros cúbicos consumidos, según lectura del contador, por un precio dependiente de las circunstancias del servicio y de las tarifas para cada escalón por consumo, y que se establecen a continuación:

- **Tarifa doméstica.** Se aplica a las viviendas individuales o familiares en la que no se realice alguna actividad industrial o comercial. El precio del metro cúbico se calculará en función de los tramos reflejados en la siguiente tabla.

- **Tarifa industrial/comercial.** Se aplica a las industrias y actividades comerciales de todo tipo. En general a todos aquellos servicios que no son viviendas, así como a aquellos servicios mixtos con utilización conjunta de agua para usos domésticos e industriales/comerciales. El precio del metro cúbico se calculará en función de los tramos reflejados en la siguiente tabla.

- **Tarifa centro docente.** Se aplica a los centros docentes. Con una cuota única independiente del volumen consumido.

- **Tarifa Municipal.** Se aplica exclusivamente a los servicios cuya titularidad sea el Ayuntamiento de Güimar. Con una cuota única independiente del volumen consumido.

TARIFAS ABASTECIMIENTO DE AGUA	CUOTA
CUOTA DE CONSUMO	
Doméstico	
Mínimo de 10 m³	9,97 €
De 11 m³ a 30 m³	1,07 €/m³
De 31 m³ a 60 m³	1,55 €/m³
Más de 60 m³	2,35 €/m³
Industrial	
Mínimo de 10 m³	23,26 €
Más de 10 m³	2,34 €/m³
Centros Docentes	1,30 €
Municipales	1,51 €

III. Acometidas:

- **Derecho de Acometida**. Es la compensación que deberá satisfacer el solicitante de una acometida a la entidad suministradora, dentro del área de cobertura, para sufragar los gastos a realizar por ésta en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes. Las cuotas serán las reflejadas en la siguiente tabla.

- **Reaperturas de acometidas**. Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la reactivación del contrato. Las cuotas serán las reflejadas en la siguiente tabla

- Para los **cambios de titularidad y suspensiones temporales de acometidas** (interrupción temporal del suministro mediante cierre y posterior apertura de la llave de registro de la acometida, motivada

por avería interior o por cualquier otro motivo solicitado por el cliente), las cuotas serán las reflejadas en la siguiente tabla.

TARIFAS ABASTECIMIENTO DE AGUA	CUOTA
ACOMETIDA	**€**
Derecho acometida contadores hasta 15 mm	86,17
Derecho acometida contadores más 15 mm	113,47
Reapertura acometida	26,33
Cambio titularidad	7,94
Suspensión temporal	15,05

CAPÍTULO III TARIFAS DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Hecho Imposible

Constituye el hecho imponible de esta tarifa la prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales **mediante la utilización de la red del alcantarillado municipal**, así como el prestado para la conexión a la red general, una vez constatado que se dan las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general. Así como la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de **recepción obligatoria**, por lo que en consecuencia, todos los inmuebles enclavados en calles dotadas de red secundarias de alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose la tarifa aún cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

Artículo 2. Devengo

La tarifa se considerará devengada desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el apartado II. Se considera que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, **cuando tenga lugar la acometida efectiva**, previa autorización o sin ella, en cuyo caso habrá lugar a las sanciones que procedan.

Cuando la tarifa se devengue anualmente, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

Artículo 3. Sujetos Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tarifa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, **que ocupen o utilicen por cualquier clase de título**, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la tarifa.

Artículo 4. Base Imponible y Liquidable

La base imponible para la acometida a la red del alcantarillado, vendrá determinada por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En lo referente a la evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales, la base imponible viene constituida por los m^3 de agua consumida en la finca.

La **cuota** correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de **acometida a la red de alcantarillado** se exigirá por una sola vez y consistirá en las cuotas reflejadas en la siguiente tabla.

TARIFAS ALCANTARILLADO	CUOTA
ACOMETIDA	**€**
Uso domiciliario	43,98 €
Uso industrial	87,98 €

La **cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado** se determinará en función de la cantidad de agua, medida de metros cúbicos, utilizada en la finca y deducida del contador para la medida de agua, en otro caso se tomará la medida del inmueble tomada en metros cuadrados. Las cuotas serán las reflejadas en la siguiente tabla.

TARIFAS ALCANTARILLADO	CUOTA
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	**€**
Fincas con contador por m³ de agua consumida	0,33 €
Fincas sin contador por m² de superficie y año	0,29 €
Mantenimiento y vigilancia por abonado	1,76 €
Alquiler autobomba municipal para pozos sépticos por hora	219,94 €

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenanzas Fiscales de la Tasa por Servicios de Alcantarillado y suministro de agua potable con la entrada en vigor y puesta en aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Güímar, el 28 de diciembre de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse en el plazo de **un mes** desde el inicio del servicio por la nueva adjudicataria del mismo.

DILIGENCIA *que se extiende para hacer constar que el presente documento se corresponde con el aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento*

Gúímar, a 3 de enero de 2019.

La Secretaria accidental, María del Pilar Benítez Díaz, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Alcaldía, Turismo y Seguridad Ciudadana

A N U N C I O

1116 **24440**

Una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en Acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2018 la modificación del Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo, se procede, a la publicación del texto íntegro del mismo:

"Articulo 1º.- Objeto y Naturaleza.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife) constituye el Consejo Sectorial de Turismo en base a los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de lo municipios de canarias, en relación con lo dispuesto en el articulo 69 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo objetivo fundamental es posibilitar la participación democrática de empresarios, trabajadores, entidades ciudadanas y el propio Ayuntamiento, en todos aquellos asuntos y materias que, de forma directa, incidan en la actividad turística del municipio.

La naturaleza del Consejo Sectorial de Turismo es la propia de un órgano consultivo y de asesoramiento, cuyo fin es canalizar la participación expresada, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso propuesta, en relación con la actividad turística.

Art. 2º.- Funciones.

Para alcanzar el objetivo propuesto, el Consejo Sectorial de Turismo, tendrá como funciones básicas las siguientes:

- Informar a la Corporación sobre temas específicos del sector.
- Proponer a la Corporación a través del Concejal Delegado del Área competencial respectiva, mejoras en el sector en materia de fomento, presupuestación y gestión de los servicios relacionados con él.
- Ser informado en la toma de acuerdos que afecten directamente al sector.

CAPITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 3º.- Composición del Consejo.

El Consejo Sectorial de Turismo estará formado por las siguientes personas:

a) El/la Presidente/a
b) Los/as Consejeros/as
c) El/la Secretario/a Delegado/a.

Art. 4º.- <u>El Presidente</u>.

La presidencia del Consejo Sectorial de Turismo la ostentará el/la Sr./Sra. Concejal/Concejala Delegado/a de Turismo.

Art. 5º.- <u>Funciones del Presidente</u>.

Serán las siguientes:

a) Representar legalmente al Consejo Sectorial de Turismo y suscribir en su nombre y representación los documentos autorizados por el mismo, así como en las actuaciones que le competan.

b) Presidir y convocar las sesiones del Consejo Sectorial y establecer el orden del día de aquéllas, así como dirigir las deliberaciones y hacer guardar el orden en el desenvolvimiento de las mismas.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

d) Realizar aquellas funciones que le delegue, expresa y específicamente el Consejo.

Art. 6º.- <u>Los Consejeros</u>.

Ostentarán la condición de consejeros:

- *Un representante de cada uno de los partidos políticos con representación en la Corporación Municipal, elegido de entre sus miembros.*
- *Un representante del Centro de Iniciativas Turísticas (CIT) de la localidad.*
- *El Gerente del Consorcio de Rehabilitación Urbanística de Puerto de la Cruz.*
- *Un representante de la Asociación Hotelera de Tenerife (ASHOTEL).*
- *Un representante de la Asociación Tenerife Calidad Turística.*
- *Un representante de los Tours-Operadores con actividad en el municipio.*
- *Un representante de la Asociación Provincial de Agencias de Viajes.*

- *Un representante de la Asociación Nacional de Directores de hoteles.*

- *Un representante de la Asociación Profesional de Informadores Turísticos de Tenerife.*

- *Un representante de los Parques Temáticos ubicados en el municipio.*

- *Un representante de Turismo activo (clubes de parapente, buceo, surf).*

- *Un representante de la Escuela de Turismo Iriarte.*

- *Un representante del Grupo Calínico.*

- *Un representante de las empresas de ocio nocturno.*

- *Un representante de Cátedra Turismo de la Universidad de La Laguna.*

- *Un representante del Servicio Canario de Empleo.*

- *Un representante de Educación Secundaria.*

- *Un representante del Sector* de la Asociación de Empresarios del sector de Transporte de Santa Cruz de Tenerife*.*

- *Tres representantes del Sector de la Restauración.*

Las entidades y los grupos representados, además de un titular, podrán designar un suplente para que pueda sustituir a aquél en caso de ausencia o enfermedad.

Si se creara una nueva asociación que pueda interesar al Consejo Sectorial de Turismo, se podrá tomar el acuerdo correspondiente, para la incorporación de un representante de la misma al Consejo.

Art. 7º.- <u>El Secretario</u>.

*El consejo estará asistido por personal funcionario, por delegación de la persona titular de la Secretaría general, que hará las funciones de la Secretaría del Consejo**.** Actuará con voz pero sin voto en las sesiones del Consejo y tendrá como misión levantar acta de las reuniones del Consejo, notificar los acuerdos recaídos y expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones correspondientes. Hará las citaciones para las sesiones del consejo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.*

Art. 8º.- Duración del mandato.

El mandato de los miembros del Consejo, excepto cuando cesen por alguna de las causas recogidas en el artículo 15, coincidirá con el de cada Corporación Municipal. Tras la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento posterior al desarrollo de nuevas elecciones municipales, se procederá a la renovación del Consejo, una vez resulten acreditadas las personas que, en virtud de su cargo o por representación, han de formar parte del mismo. Los miembros cesantes del Consejo, por expiración de mandato, continuarán desarrollando sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Art. 9º.- Atribuciones del consejo.

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Adoptar acuerdos, medidas y resoluciones en las materias de su competencia, descritas en el artículo 2º de estos Estatutos.

b) Aprobar los programas de actuación anual, en la última sesión que celebren en el ejercicio precedente, dando cuenta al Ayuntamiento.

c) Designar a los distintos miembros de las Comisiones de Trabajo que pudiera establecer para el mejor tratamiento de los asuntos de su competencia así como nombrar a los miembros integrantes de las Comisiones Especiales cuando el caso lo requiera.

d) Designar las ponencias que hayan de redactar los informes que serán sometidos a su deliberación.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE SESIONES

Art. 10º.- Reuniones del Consejo.

El consejo se reunirá una vez cada seis (6) meses, en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario cada vez que lo decida el Presidente o a solicitud de la tercera parte de los Consejeros.

En casos de reconocida urgencia, también podrá el Presidente convocar sesión extraordinaria con carácter urgente cuando el asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión con el plazo de 48 horas, mínimo previsto en este Reglamento.

El régimen de sesiones será establecido en la primera reunión del Consejo, con motivo de su constitución.

Art. 11º.- Quórum para la constitución del Consejo.

El Consejo Sectorial de Turismo se entenderá válidamente constituido cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, como mínimo. En caso de no existir quórum, se constituirá, en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente en este caso, para su válida constitución la asistencia de un tercio de sus componentes, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres.

En todo caso, para la constitución del Consejo será precisa la asistencia del Presidente y del Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Art. 12º.- Validez de acuerdos.

Serán validos los acuerdos que se adopten por la mayoría de los asistentes a cada reunión, siendo decisivo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Art. 13º.- Acta.

De cada sesión se extenderá la correspondiente acta por el secretario, donde se hará constar la fecha y hora de comienzo y fin de la misma; los nombres del Presidente y demás asistentes, los asuntos tratados y en su caso, deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas. Un borrador de dicha acta será distribuida a los miembros del consejo al cursarse la convocatoria de la siguiente sesión en la que habrá de someterse a aprobación.

CAPITULO IV

CESE Y VACANTES DE LOS CONSEJEROS

Art. 14º.- Pérdida de la condición de Consejero.

Los miembros del Consejo de Turismo perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

a) Terminación de su mandato.

b) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su nombramiento.

c) Por renuncia al cargo o sustitución verificada por la entidad que representen.

d) Por inhabilitación para el cargo.

e) Por incapacidad física o mental y en caso de fallecimiento.

f) Por inasistencia, sin justificar, a más de tres reuniones consecutivas

Art. 15º.- Vacantes.

Si se produjeran vacantes de Consejeros durante el periodo normal de mandato, el Consejo podrá requerir a la empresa o entidad de que proceda el Consejero que causa baja, a fin de que designe a un nuevo representante para el tiempo que reste de mandato.

Art.- 16º.- Gratuidad del cargo.

El cargo de Consejero será gratuito.

CAPITULO V

TUTELA Y DISOLUCION DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO

Art. 17º.- Tutela.

El Consejo se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y corresponde al Ayuntamiento la tutela, fiscalización y control del cumplimiento de las normas legales, así como velar por que se alcancen los fines previstos en el mismo.

Art. 18º.- Disolución

La disolución del Consejo Sectorial de Turismo, en el caso de que procediese, deberá ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal de sus miembros."

Puerto de la Cruz, a 20 de febrero de 2019.

El Alcalde, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado digitalmente.

EL ROSARIO

A N U N C I O

1117 **23537**

Exp.: 574/2019.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de febrero de 2019, se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con la Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, y cumplido el trámite de negociación colectiva, en los siguientes términos:

<table>
<tr><th colspan="6">CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO</th></tr>
<tr><th colspan="6">Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)</th></tr>
<tr><td>Denominación</td><td colspan="2">Administrativo</td><td>Número de efectivos</td><td colspan="2">1</td></tr>
<tr><td>Código puesto</td><td>SPG-F-06</td><td>Unidad de adscripción</td><td colspan="3">Secretaría General y Servicios Generales</td></tr>
<tr><th colspan="6">Contenido del puesto</th></tr>
<tr><td>Responsabilidades</td><td colspan="5">▪ Tramitar los expedientes y desarrollar las tareas de gestión y colaboración administrativa que le encomiende su superior jerárquico.
▪ Tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial
▪ Informar y atender al público y personal del resto de Unidades Administrativas, en asuntos o materias propios de su ámbito de tareas.
▪ Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su Unidad Administrativa.</td></tr>
<tr><th colspan="6">Requisitos del puesto (Artículo 74 EBEP)</th></tr>
<tr><td>Naturaleza</td><td>Grupo de Clasificación</td><td>Escala</td><td>Subescala/ Clase</td><td colspan="2">Titulación / Requerimientos Específicos</td></tr>
<tr><td>Funcionario/a</td><td>C/C1</td><td>Administración General</td><td>Administrativa</td><td colspan="2">Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente</td></tr>
<tr><th colspan="6">Forma de provisión del puesto (Artículo 74 EBEP)</th></tr>
<tr><td>X</td><td colspan="2">Concurso</td><td></td><td colspan="2">Libre Designación</td></tr>
<tr><th colspan="6">Retribución del Puesto de Trabajo (Artículo 74 EBEP)</th></tr>
<tr><td colspan="2">Nivel CD</td><td>12</td><td>Nivel CE</td><td colspan="2">44 puntos.</td></tr>
</table>

Firma	
Alcalde	**Secretario**

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO				
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)				
Denominación	Técnico de Gestión de Agencia de Empleo y Desarrollo Local		**Número de efectivos**	1
Código puesto	CDE-F-11	**Unidad de adscripción**	Cultura, Deportes, Desarrollo local, Educación, Fiestas, Participación Ciudadana y Medio Ambiente	
Contenido del puesto				
Responsabilidades	▪ Desarrollar y ejecutar los proyectos e iniciativas de promoción económica. ▪ Gestionar e implementar el conjunto de actividades destinadas a incentivar las inversiones productivas generadoras de empleo. ▪ Definir, desarrollar y evaluar los planes y programas de formación para la inserción laboral y/o desarrollo profesional. ▪ Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias de cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes y en especial de aquellas materias relacionadas con el asesoramiento, búsqueda y tramitación de subvenciones a emprendedores, asesoramiento, orientación y tutorización de empresas, elaboración de planes de negocio, informes de viabilidad empresarial, campañas de dinamización comercial, talleres de creación y formación empresarial… etc. ▪ Elaboración, gestión de Planes, Programas o Proyectos. Redacción de estudio e informes económico-financieros o de carácter subvencional. ▪ Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior, en el marco de su categoría profesional, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a la Unidad Administrativa en la que se encuentra adscrito/a.			
Requisitos del puesto (Artículo 74 EBEP)				
Naturaleza	**Grupo de Clasificación**	**Escala**	**Subescala/ Clase**	**Titulación / Requerimientos Específicos**
Funcionario/a	A/A2	Administración Especial	Técnica / Media	Diplomatura Universitaria en Ciencias Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas o grado universitario equivalente

Forma de provisión del puesto (Artículo 74 EBEP)			
X	**Concurso**		**Libre Designación**
Retribución del Puesto de Trabajo (Artículo 74 EBEP)			
Nivel CD	17	**Nivel CE**	73 puntos.
Firma			
Alcalde		**Secretario**	

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO			
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)			
Denominación	Administrativo	**Número de efectivos**	1
Código puesto	INT-F-08	**Unidad de adscripción**	Intervención General y Servicios Económicos
Contenido del puesto			
Responsabilidades	▪ Tramitar los expedientes y desarrollar las tareas de gestión y colaboración administrativa que le encomiende su superior jerárquico, incluyendo los informes, requerimientos o circulares que se le exijan. ▪ Informar y atender al público y personal del resto de Unidades Administrativas, en asuntos o materias propios de su ámbito de tareas. ▪ Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su Unidad Administrativa.		

Requisitos del puesto (Artículo 74 EBEP)				
Naturaleza	**Grupo de Clasificación**	**Escala**	**Subescala/ Clase**	**Titulación / Requerimientos Específicos**
Funcionario/a	C/C1	Administración General	Administrativa	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente

Forma de provisión del puesto (Artículo 74 EBEP)			
X	**Concurso**		**Libre Designación**
Retribución del Puesto de Trabajo (Artículo 74 EBEP)			
Nivel CD	12	**Nivel CE**	55 puntos.
Firma			
Alcalde		**Secretaria**	

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO			
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)			
Denominación	Trabajador/a Social	**Número de efectivos**	6
Código puesto	SSI-L-03/04/05/06/47 /48	**Unidad de adscripción**	Servicios Sociales y Políticas de igualdad
Contenido del puesto			
Responsabilidades	▪ Informar, orientar, asesorar, gestionar y tramitar expedientes sobre derechos, servicios y recursos sociales. ▪ Intervenir de forma especializada en el ámbito social: realizar visitas domiciliarias, seguimiento de casos, acciones preventivas, emergencia social, detección y evaluación de situaciones de riesgo social. ▪ Realizar los informes en materia de su competencia que se requieran en el expediente o que se le soliciten. ▪ Gestionar técnicamente y documentalmente el trabajo social: Investigación y evaluación de la problemática social, evaluación de programas, gestión de recursos económicos y coordinación resto profesionales del ámbito, tramitación de ayudas y subvenciones. ▪ Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior, en el marco de su categoría profesional así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a la Unidad Administrativa en la que se encuentra adscrito/a.		

Requisitos del puesto (Convenio colectivo)		
Naturaleza	**Grupo de Clasificación**	**Titulación / Requerimientos Específicos**
Personal Laboral	II	Diplomado en Trabajo Social o grado universitario equivalente

Forma de provisión del puesto			
X	**Concurso**		**Libre Designación**
Retribución del Puesto de Trabajo (Convenio Colectivo)			
Complemento del Puesto de Trabajo		10.900,00 €	
Firma			
Alcalde		**Secretario**	

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO				
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)				
Denominación	Psicólogo		**Número de efectivos**	2
Código puesto	SSI-L-01/46	**Unidad de adscripción**	Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	
Contenido del puesto				
Responsabilidades	▪ Evaluar, valorar y diagnosticar la problemática de los usuarios. ▪ Controlar el registro y la evolución de los usuarios del servicio. ▪ Atender y orientar a los usuarios del servicio. ▪ Elaborar acciones preventivas dentro de su ámbito de su especialidad. ▪ Coordinar y supervisar programas de intervención, así como los recursos humanos y materiales asignados a los mismos. ▪ Emitir informes o documentos relacionados con su ámbito profesional. ▪ Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior, en el marco de su categoría profesional así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a la unidad administrativa en la que se encuentra adscrito/a.			

Requisitos del puesto (Convenio colectivo)		
Naturaleza	**Grupo de Clasificación**	**Titulación / Requerimientos Específicos**
Personal Laboral	I	Licenciado en Psicología o grado universitario equivalente

Forma de provisión del puesto			
X	**Concurso**		**Libre Designación**

Retribución del Puesto de Trabajo (Convenio Colectivo)	
Complemento del Puesto de Trabajo	11.500,00 €

Firma	
Alcalde	**Secretaria**

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO				
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)				
Denominación	Educadora (Escuela Infantil)		**Número de efectivos**	2
Código puesto	SSI-L-27/49	**Unidad de adscripción**	Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	
Contenido del puesto				
Responsabilidades	▪ Programar y evaluar el proceso educativo y de atención a la infancia. ▪ Preparar, desarrollar y evaluar actividades destinadas al desarrollo de hábitos de autonomía y atención a las necesidades básicas. ▪ Preparar, desarrollar y evaluar proyectos educativos. ▪ Detectar y actuar en situaciones de riesgo. ▪ Promover la comunicación activa con las familias. ▪ Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior, en el marco de su categoría profesional así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a la Unidad Administrativa en la que se encuentra adscrito/a.			

Requisitos del puesto (Convenio colectivo)		
Naturaleza	**Grupo de Clasificación**	**Titulación / Requerimientos Específicos**
Personal Laboral	II	Diplomado en Magisterio (especialidad Educación Infantil) o grado universitario equivalente

Forma de provisión del puesto			
X	**Concurso**		**Libre Designación**

Retribución del Puesto de Trabajo (Convenio Colectivo)	
Complemento del Puesto de Trabajo	10.900,00 €

Firma	
Alcalde	**Secretario**

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO				
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)				
Denominación	Educador/a Social		**Número de efectivos**	1
Código puesto	SSI-L-50	**Unidad de adscripción**	Servicios Sociales y Políticas de igualdad	
Contenido del puesto				
Responsabilidades	- Intervenir de forma especializada en el ámbito educativo: realizar visitas domiciliarias y seguimiento de casos. - Realización de informes en materia de su competencia que se requieran en el expediente o que se le soliciten. - Seguimiento educativo y sanitario de los/as menores y sus familias. - Intervenciones en el domicilio familiar para trabajar la adquisición de hábitos, normas y rutinas; favoreciendo un ambiente seguro y buen clima grupal. - Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de trabajo socioeducativo individual. - Programar, desarrollar y evaluar las actividades con la unidad familiar. - Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior, en el marco de su categoría profesional así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a la Unidad administrativa en la que se encuentra adscrito.			
Requisitos del puesto (Convenio colectivo)				

Naturaleza	Grupo de Clasificación	Titulación / Requerimientos Específicos
Personal Laboral	II	Diplomado en Trabajo Social o Educador Social o grado universitario equivalente

Forma de provisión del puesto			
X	**Concurso**		**Libre Designación**

Retribución del Puesto de Trabajo (Convenio Colectivo)	
Complemento del Puesto de Trabajo	10.900,00 €

Firma	
Alcalde	**Secretario**

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO				
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)				
Denominación	Administrativo		**Número de efectivos**	1
Código puesto	UOM-F-10	**Unidad de adscripción**	Urbanismo, Obras, Servicios Hidráulicos y otros Servicios	
Contenido del puesto				
Responsabilidades	▪ Tramitar los expedientes y desarrollar las tares de gestión y colaboración administrativa que le encomiende su superior jerárquico, y en particular la tramitación de los procedimientos de naturaleza urbanística de su Unidad Administrativa. ▪ Informar y atender al público y personal del resto de Unidades Administrativas, en asuntos o materias propios de su ámbito de tareas. ▪ Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su Unidad Administrativa.			

Requisitos del puesto (Artículo 74 EBEP)				
Naturaleza	**Grupo de Clasificación**	**Escala**	**Subescala/ Clase**	**Titulación /**
				Requerimientos Específicos
Funcionario/a	C/C1	Administración General	Administrativa	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente

Forma de provisión del puesto (Artículo 74 EBEP)			
X	**Concurso**		**Libre Designación**

Retribución del Puesto de Trabajo (Artículo 74 EBEP)			
Nivel CD	12	**Nivel CE**	44 puntos.

Firma	
Alcalde	**Secretario**

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO			
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)			
Denominación	Notificador	**Número de efectivos**	1
Código puesto	SPG-F-05	**Unidad de adscripción**	Secretaría General y Servicios Generales
Contenido del puesto			
Responsabilidades	▪ Atender e informar al ciudadano (presencial y telefónicamente), de conformidad con las instrucciones recibidas, en relación con los servicios, actividades, trámites y documentación de carácter municipal. ▪ Distribuir la correspondencia interior, así como los expedientes y demás documentación que se le encomiende ▪ Trasladar material y mobiliario, realiza fotocopias y ejecutar el resto de tareas de apoyo logístico. ▪ Recibir y entregar las notificaciones y demás comunicaciones que realice el Ayuntamiento a los ciudadanos, empresas, instituciones, etc. ▪ Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su Unidad Administrativa.		
Requisitos del puesto (Artículo 74 EBEP)			

Naturaleza	Grupo de Clasificación	Escala	Subescala/ Clase	Titulación / Requerimientos Específicos
Funcionario/a	E	Administración General	Agrupaciones Profesionales	

Forma de provisión del puesto (Artículo 74 EBEP)			
X	**Concurso**		**Libre Designación**

Retribución del Puesto de Trabajo (Artículo 74 EBEP)			
Nivel CD	9	**Nivel CE**	32,50 puntos.

Firma	
Alcalde	**Secretario**

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO			
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)			
Denominación	Administrativo	**Número de efectivos**	1
Código puesto	INT-F-07	**Unidad de adscripción**	Intervención General y Servicios Económicos
Contenido del puesto			
Responsabilidades	▪ Tramitar los expedientes y desarrollar las tares de gestión y colaboración administrativa que le encomiende su superior jerárquico; en particular sobre las siguientes materias: - Contabilización de gastos e ingresos, tanto presupuestarios como no presupuestarios. - Cobro de liquidaciones y autoliquidaciones. - Desarrollo de tareas necesarias para la conciliación de saldos de las cuentas bancarias. - Incorporación de datos y realización de gestiones administrativas para la rendición de cuentas a otras Entidades. - Confección de padrones tributarios o de otros ingresos públicos. ▪ Informar y atender al público y personal del resto de Unidades Administrativas, en asuntos o materias propios de su ámbito de tareas. ▪ Tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial ▪ Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su Unidad Administrativa.		

Requisitos del puesto (Artículo 74 EBEP)				
Naturaleza	**Grupo de Clasificación**	**Escala**	**Subescala/ Clase**	**Titulación / Requerimientos Específicos**
Funcionario/a	C/C1	Administración General	Administrativa	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente

Forma de provisión del puesto (Artículo 74 EBEP)			
X	**Concurso**		**Libre Designación**

Retribución del Puesto de Trabajo (Artículo 74 EBEP)			
Nivel CD	12	**Nivel CE**	44 puntos.

Firma	
Alcalde	**Secretario**

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO			
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)			
Denominación	Ingeniero Técnico Informático	**Número de efectivos**	1
Código puesto	INF-F-01	**Unidad de adscripción**	Informática y Nuevas Tecnologías
Contenido del puesto			
Responsabilidades	▪ Realizar el correcto mantenimiento y actualización de todos los sistemas informáticos y de gestión de datos instalados en el Área Económica así como los utilizados por el departamento de Recursos Humanos y Secretaría General. Especialmente de los programas de contabilidad, nóminas, gestión de expedientes, recaudación, Unifica, padrón y todos aquellos cuya utilización requiera alguno de estos departamentos. ▪ Resolver las incidencias, y velar por el correcto funcionamiento de los programas citados así como resolver las incidencias derivadas del envío de datos realizado por cualquier departamento por medios telemáticos. Especialmente colaborará con el órgano Interventor para asegurar la resolución de las incidencias técnicas que surjan en el envío de datos al Gobierno del Estado, al Gobierno de Canarias, a la Audiencia de Cuentas de Canarias o al Tribunal de Cuentas. ▪ Gestionar, administrar y efectuar el mantenimiento de las aplicaciones informáticas y el		

	sistema operativo, para asegurar el desarrollo eficaz de las actividades de los diferentes servicios del Ayuntamiento. ▪ Efectuar la instalación, mantenimiento y control de los equipos informáticos y los programas de informática departamental y ofimática. ▪ Informar y prestar asistencia y soporte técnico a los distintos servicios en relación a la gestión de los equipos, bases de datos, sistemas operativos, herramientas y utilidades. ▪ Analizar y proponer las soluciones de las incidencias en relación con terminales y dispositivos instalados ▪ Implementar las aplicaciones necesarias para el desarrollo de la microinformática departamental. ▪ Administrar el sistema de gestión de red y equipos de comunicaciones, así como mantener la seguridad y el control de las mismas. ▪ Realizar copias de seguridad y gestiona la puesta en marcha de los procesos de recuperación (de datos y equipos) y averías. ▪ Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su Unidad Administrativa.

Requisitos del puesto (Artículo 74 EBEP)				
Naturaleza	**Grupo de Clasificación**	**Escala**	**Subescala/ Clase**	**Titulación / Requerimientos Específicos**
Funcionario/a	A/A2	Administración Especial	Técnica Media	Ingeniería Técnica en Informática o equivalentes

Forma de provisión del puesto (Artículo 74 EBEP)			
X	**Concurso**		**Libre Designación**

Retribución del Puesto de Trabajo (Artículo 74 EBEP)			
Nivel CD	17	**Nivel CE**	73 puntos.

Firma	
Alcalde	**Secretario**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a 13 de febrero de 2019.

El Concejal Delegado de RR.HH., Jacinto José Correa Perdomo (documento firmado electrónicamente).

A N U N C I O

1118 **23649**

Exp.: 966/2019.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de febrero de 2019, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal, por lo que se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://elrosario.sedelectronica.es/board].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En El Rosario, a 14 de febrero de 2019.

El Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Jacinto José Correa Perdomo (documento firmado electrónicamente).

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1119 **24748**

Aprobado por Decreto de este Concejal Delegado de Hacienda, nº 2019-0289, dictado en fecha 22.02.2019, el padrón del tributo local tasa por suministro de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por mantenimiento, conservación e instalación de contadores, correspondiente al periodo impositivo 6º bimestre de 2018 y compuesto por 6.915 recibos por un importe total de 361.598'12 €, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a 22 de febrero de 2019.

El Concejal Delegado, Jacinto José Correa Perdomo (documento firmado electrónicamente).

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

1120 **23869**

Asunto: modificación del Complemento de Productividad a los funcionarios de la Policía Local por especial rendimiento en la prestación de servicio en horario nocturno.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Primero.- Modificar los importes del complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento en la prestación del servicio, en horario nocturno, de 22.00 a 06.30 horas, por parte de los funcionarios y funcionarias de la Policía Local de este Ayuntamiento.

2º Partiendo del Cuadrante Anual de turnos, se establecen las cantidades de:

• Por noche efectivamente trabajada, los viernes, sábados festivos y vísperas de festivos: 57,31 euros.

• Por noche efectivamente trabajada de domingo a jueves: 31,26 euros

de modo que la inasistencia al servicio, con independencia de su justificación, significará la pérdida del derecho a la percepción del complemento de productividad por tales jornadas, y todo ello con efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2018.

Segundo: Incluir un nuevo apartado C) en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2018 por el que se acordó la aprobación de la normativa que establece el criterio de valoración del desempeño en función de circunstancias objetivas para la modificación en la distribución y asignación del complemento de productividad variable a los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento denominada "Acuerdo de Regulación del Sistema de Evaluación para la Asignación del Complemento Variable de Productividad, con el siguiente tenor literal:

C) Complemento de Productividad a los funcionarios y funcionarias de la Policía Local destinado a retribuir el especial rendimiento en la prestación del servicio, en horario nocturno.

1º Se establece un complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento en la prestación del servicio, en horario nocturno, de 22.00 a 06.30 horas, por parte de los funcionarios y funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

2º Partiendo del Cuadrante Anual de turnos, se establecen las cantidades de:

• Por noche efectivamente trabajada, los viernes, sábados festivos y vísperas de festivos: 57,31 €.

• Por noche efectivamente trabajada de domingo a jueves: 31,26 €

de modo que la inasistencia al servicio, con independencia de su justificación, significará la pérdida del derecho a la percepción del complemento de productividad por tales jornadas, y todo ello con efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2018.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan a la presente regulación, y en especial el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2012."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de febrero de 2019.

El Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Decreto 437/2018, de 7 de noviembre), Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

1121 **23552**

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de febrero de 2019, acordó la derogación inicial del Reglamento Interno del Control Horario. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia, así como en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

San Miguel de Abona, a 13 de febrero de 2019.

Cuarto Teniente de Alcalde, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Secretaría-Actas

A N U N C I O

1122 **24449**

A los efectos de lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica el presente Convenio:

"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE S/C DE LA PALMA PARA LA ENCOMIENDA DE LA ELABORACIÓN DE INFORME O DICTÁMENES PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos, y en el art. 17.1.f del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2018.

De otra parte, D. Sergio Carlos Matos Castro, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en representación del mismo, de conformidad con los artículos 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo acuerdo del Pleno de dicha corporación de fecha 19 de noviembre de 2018.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que el día 10 de septiembre de 2018 se produjo la aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma (BOP nº 116, de fecha 26 de septiembre de 2018).

II.- Que la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, establece que es competencia del Ayuntamiento la autorización de las obras en edificios y espacios libres incluidos en el ámbito de un conjunto histórico que no hayan sido declarados bien de interés cultural, ni con expediente incoado, ni estén comprendidos en su entorno.

III.- Que mediante la encomienda de gestión, regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento puede encomendar al Cabildo Insular las competencias para la emisión de los dictámenes que sean necesarios para tramitación de los expedientes de licencias de obras que afecten a edificios y espacios libres incluidos en el ámbito de un conjunto histórico que

no hayan sido declarados bien de interés cultural, ni con expediente incoado, ni estén comprendidos en su entorno.

IV.- Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 17 de abril de 1993, crea la Ponencia Técnica y la Comisión Insular de Patrimonio Histórico como órganos de asistencia técnica a la Presidencia de dicha Corporación Insular. La creación de dichos órganos colegiados obedecía al traspaso efectivo de competencias desde la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como consecuencia del Decreto 60/1988, de traspaso de funciones y servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a los Cabildos en materia de Cultura y Patrimonio Histórico, y la necesidad de contar con unos órganos de asistencia en el ejercicio efectivo de la nueva competencia.

Posteriormente, y tras la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, en el artículo 12 de dicho texto legal, se preceptuó que los Cabildos Insulares crearán las Comisiones Insulares de Patrimonio Histórico como órganos consultivos y asesores de la Administración Insular, estableciendo su composición, funciones y régimen de funcionamiento, donde se garantice la representación de la Federación Canaria de Municipios y de las asociaciones de propietarios de edificios históricos, hecho éste que precisa de la regulación del referido órgano colegiado.

La citada Comisión Insular de Patrimonio Histórico se constituye mediante acuerdo en Sesión Plenaria de 6 de julio de 2001 y modificado parcialmente en Sesión Plenaria Extraordinaria de 18 de marzo de 2013, como órgano colegiado de asistencia al órgano competente en materia de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con la finalidad de emitir dictámenes relativos a los asuntos que se le sometan conforme a la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de encomienda en virtud del presente convenio de cooperación.

V.- Que ante la reciente entrada en vigor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, el Ayuntamiento no ha tenido tiempo material de proceder a la constitución de la Comisión de Patrimonio Municipal y teniendo en cuenta que sus miembros deberán cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de patrimonio, no se estima que en breve plazo pueda ser constituida, lo que causaría una demora en la tramitación de estos procedimientos.

VI.- Que en virtud de ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, considera oportuno encomendar a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico la competencia para emitir los informes relativos a los expedientes de los proyectos de obra en los que dicho ayuntamiento actúe como órgano sustantivo.

VII.- Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua conforme a los cuales deben desenvolverse las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas para lograr los objetivos perseguidos por las Administraciones firmantes, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad con lo legalmente dispuesto suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo previsto en los artículos 11 y 49 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto la encomienda por parte el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma al Excmo. Cabildo Insular de La Palma y, en concreto, a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de las competencias para la emisión de los dictámenes, no vinculantes, que sean necesarios para

tramitación de los expedientes de licencias de obras que afecten a edificios y espacios libres incluidos en el ámbito de un conjunto histórico que no hayan sido declarados bien de interés cultural, ni con expediente incoado, ni estén comprendidos en su entorno.

Segunda.- Ámbito de aplicación y compromisos jurídico-administrativos de las partes.
El ámbito de aplicación del Convenio se corresponde con los procedimientos de autorización de licencias de obras que afecten a edificios y espacios libres incluidos en el ámbito de un conjunto histórico, concretamente Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones, siempre que afecten a edificios catalogados; Obras exteriores en edificios catalogados; Modificación general de fachadas, en cualquier edificación esté o no catalogada y colocación de carteles y propaganda, que no hayan sido declarados bien de interés cultural, ni con expediente incoado, ni estén comprendidos en su entorno y respecto de los cuales el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma actúe como órgano sustantivo.

En cuanto a los compromisos asumidos por las partes:

- El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, se compromete a emitir los informes necesarios para la tramitación de los expedientes que sean necesarios para la autorización de licencias de obras que afecten a edificios y espacios libres incluidos en el ámbito de un conjunto histórico que no hayan sido declarados bien de interés cultural, ni con expediente incoado, ni estén comprendidos en su entorno a los efectos del correspondiente pronunciamiento que proceda de acuerdo con la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a poner a disposición del Cabildo Insular de La Palma toda la documentación que sea requerida por éste en relación al ámbito del presente Convenio, colaborando hasta la finalización del mismo en todo lo necesario para asegurar su buena ejecución.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.
Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Convenio y estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de La Palma y un técnico superior del Ayuntamiento.

Cuarta- Obligaciones económicas.
La ejecución del presente Convenio no implica obligaciones económicas para las partes firmantes, no contemplando la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo. Los gastos derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración firmante. Cada administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones necesarias para el cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, el objeto del presente Convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de que cualquier contrato que se pretenda celebrar para asegurar su bien fin deba articularse por los cauces procedimentales y de acuerdo con los principios que informan la contratación pública, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Quinta.- Vigencia, modificación y extinción del Convenio.
El Convenio de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, antes de su vencimiento, por otro de periodicidad adicional de seis (6) meses, salvo que alguna de las partes formule su renuncia. La prórroga deberá motivarse indicando las circunstancias que la hacen necesaria.

La modificación de cualquier cláusula del presente Convenio podrá instarse por cualquiera de las dos partes firmantes y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Serán asimismo causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Resolución por transcurso del plazo de vigencia establecido sin haberse acordado su prórroga.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas.

Sexta.- Régimen Jurídico.

Le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/1999 de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias y demás normativa que sea de aplicación.

Séptima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación de este Convenio de Colaboración se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de acuerdo con el art. 10.1g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, el órgano competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación con el presente Convenio será la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias".

Santa Cruz de La Palma, a 19 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente., Sergio C. Matos Castro (firmado digitalmente).

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría

A N U N C I O

1123 **23492**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2019, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de licencia de vados y reservas especiales de aparcamientos del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la citada ordenanza se somete a información pública durante el período de 30 días. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose entonces el texto íntegro de la ordenanza aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

Lo que se publicó para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 21 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, Emilio José Navarro Castanedo, firmado electrónicamente.

LOS SILOS

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1124 **26189**

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2018 se dictó resolución nº 2018/1763 en virtud de la cual se iniciaba expediente de resolución del contrato administrativo del servicio de explotación del bar restaurante de la Piscina Municipal (Cúpulas I y II) adjudicado al Sr. Raymondo Demarmels por falta de abono de más de dos mensualidades continuadas o cinco discontinuas, así como por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, toda vez que ha renunciado expresamente al contrato antes de la expiración del plazo pactado.

Visto que, intentada la notificación del inicio del expediente al interesado a través de la Policía Local de Los Silos, con fecha 23 de noviembre de 2018 se hace constar que "según averiguaciones realizadas, D. Raymondo Demarmels se ausentó de este municipio, desconociendo su paradero actual".

Resultando que no habiendo podido practicar la pertinente notificación, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de febrero de 2019, al objeto de que el interesado, en el plazo de diez días naturales, pudiera alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considerara oportunos, habiendo finalizado el plazo el pasado 18 de febrero de 2019 sin que por parte del interesado se hubieran presentado alegaciones.

Resultando que según el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, "cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada".

Visto el informe jurídico que consta en el expediente administrativo, así como el informe de deuda emitido,

Resuelvo

Primero.- Tener por cumplimentado los trámites de audiencia del contratista e informe del servicio jurídico en el expediente para la resolución del contrato de referencia.

Segundo.- Resolver el contrato administrativo del servicio de explotación del bar restaurante de la Piscina Municipal (Cúpulas I y II) adjudicado al Sr. Raymondo Demarmels por las causas señaladas en el expediente que se resumen en la falta de abono de más de dos mensualidades continuadas o cinco discontinuas, así como por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, toda vez que ha renunciado expresamente al contrato antes de la expiración del plazo pactado.

Tercero.- aprobar la incautación de la garantía constituida por el contratista de conformidad con

el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto.- Notificar al Sr. Raymondo Demarmels, a través del Boletín Oficial de la Provincia, la presente resolución, indicándole que contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos (2) meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Los Silos, a 25 de febrero de 2019.

El Alcalde Presidente, Santiago Martín Pérez (documento firmado digitalmente).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1125 26198

Visto que con fecha 19 de octubre de 2018 se dictó resolución nº 2018/1570 en virtud de la cual se iniciaba expediente de resolución del contrato administrativo de arrendamiento del local nº 2 de la Piscina Municipal (Cúpulas III y IV) adjudicado al Sr. Eduardo González Méndez por falta de abono de más de dos mensualidades continuadas o cinco discontinuas.

Visto que, intentada la notificación del inicio del expediente al interesado a través de la Policía Local de Los Silos, con fecha 7 de noviembre de 2018 se hace constar que "D. Eduardo González Méndez se ausentó de este municipio hace más de 1 año, desconociendo su paradero actual".

Visto que se intentó una segunda notificación en el domicilio de empadronamiento del Sr. González Méndez sito en C/ San Juan, nº 8, La Caleta de Interián, 38470 Los Silos, habiendo resultado la misma infructuosa, pues fue devuelta por el Servicio de Correos por "desconocido".

Resultando que no habiendo podido practicar la pertinente notificación, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de febrero de 2019, al objeto de que el interesado, en el plazo de diez días naturales, pudiera alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considerara oportunos, habiendo finalizado el plazo el pasado 18 de febrero de 2019 sin que por parte del interesado se hubieran presentado alegaciones.

Resultando que según el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, "cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada".

Visto el informe jurídico que consta en el expediente administrativo, así como el informe de deuda emitido,

Resuelvo

Primero.- Tener por cumplimentado los trámites de audiencia del contratista e informe del servicio jurídico en el expediente para la resolución del contrato de referencia.

Segundo.- Resolver el contrato administrativo de arrendamiento del local nº 2 de la Piscina Municipal (Cúpulas III y IV) adjudicado al Sr. Eduardo González Méndez por las causas señaladas en el expediente que se resumen en la falta de abono de más de dos mensualidades continuadas o cinco discontinuas.

Tercero.- Aprobar la incautación de la garantía constituida por el contratista de conformidad con el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto.- Notificar al Sr. Eduardo González Méndez, a través del Boletín Oficial de la Provincia, la presente resolución, indicándole que contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos (2) meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Los Silos, a 25 de febrero de 2019.

El Alcalde Presidente, Santiago Martín Pérez (documento firmado digitalmente).

TACORONTE

A N U N C I O

1126 **23560**

Se pone en conocimiento del público en general que, en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 164/2019, de 18 de enero, modificó el Decreto de la Alcaldía nº 2015/2015, de 18 de junio, delegando en Dña. Noemí Candelaria García Martín, las siguientes competencias:

- Contratación Administrativa de Suministros y Servicios Municipales.

- Fiestas.

- Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Seguridad Ciudadana: Policía, Movilidad y Protección Civil.

Asimismo, se informa que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de febrero de 2019, quedó enterado del citado Decreto.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la ciudad de Tacoronte, a 13 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González (documento firmado electrónicamente).

A N U N C I O

1127 **23565**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de febrero de 2019, acordó nombrar a la Concejal Dña. Noemí Candelaria García Martín, para los siguientes órganos colegiados:

CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Mª Rosa Alonso:
Suplente: Dª Noemí Candelaria García Martín.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Juan Perales:
Titular: Dª Noemí Candelaria García Martín.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Maximiliano Gil:
Suplente: Dª Noemí Candelaria García Martín.

Instituto de Formación Profesional Agraria Tacoronte:
Titular: Dª Noemí Candelaria García Martín.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE:

Titular: Dª Noemí Candelaria García Martín.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS INSULARES DE TENERIFE:

Titular: Dª Noemí Candelaria García Martín.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BALTEN:

Suplente: Dª Noemí Candelaria García Martín.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:

Titulares: Dª Noemí Candelaria García Martín.

CONSORCIO DE PREVISIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:

Suplente: Dª Noemí Candelaria García Martín.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:

Suplente: Dª Noemí Candelaria García Martín.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a 13 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González (documento firmado electrónicamente).

A N U N C I O

1128 **23571**

Se pone en conocimiento del público en general que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de febrero de 2019, quedó enterado de la nueva composición de la Comisión Informativa de Bienestar Social y de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, con la incorporación de Dña. Noemí Candelaria García Martín.

COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS:

PRESIDENTA: Dª Noemí Candelaria García Martín.

COMISIÓN INFORMATIVA DE VOLUNTARIADO, FORMACIÓN Y EMPLEO:

VOCAL: Dª Noemí Candelaria García Martín.

Asimismo, el Pleno quedó enterado de que cualquier miembro del Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC puede sustituir a los titulares de su Grupo, si estos no pudieran asistir a la celebración de las sesiones.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la ciudad de Tacoronte, a 13 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González (documento firmado electrónicamente).

A N U N C I O

1129 **23579**

Se pone en conocimiento del público en general que, en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 163/2019, de 18 de enero, se designaron los miembros de la Junta de Gobierno Local, que recayeron en los siguientes Concejales:

Alcalde: D. Álvaro Dávila González.

Concejales: D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, D. Domingo Javier Castillo Gil, Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez, Dña. Noemí Candelaria García Martín, Dña. Nira Rodríguez Rodríguez, D. Honorio Román Marichal Reyes.

Asimismo, se informa que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de febrero de 2019, quedó enterado del citado Decreto.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a 13 de febrero de 2019.

Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González (documento firmado electrónicamente).

A N U N C I O

1130 **23585**

Se pone en conocimiento del público en general que, en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 162/2019, de 18 de enero, se designaron los Tenientes de Alcaldes, que recayeron en los siguientes Concejales:

1er. Teniente de Alcalde, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.

2º Teniente de Alcalde, D. Domingo Javier Castillo Gil.

3ª Teniente de Alcalde, Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez.

4ª Teniente de Alcalde, Dña. Noemí Candelaria García Martín.

5ª Teniente de Alcalde, Dña. Nira Rodríguez Rodríguez.

6º Teniente de Alcalde, D. Honorio Román Marichal Reyes.

Asimismo, se informa que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de febrero de 2019, quedó enterado del citado Decreto.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a 13 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González (documento firmado electrónicamente).

A N U N C I O

1131 23590

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de febrero de 2019, quedó enterado del Decreto de la Alcaldía nº 185/2019, de 21 de enero, por el que se modifica el Decreto de la Alcaldía nº 2348/2015, de 13 de julio, en lo referente a la dedicación exclusiva de la 4ª Tenencia de Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a 13 de febrero de 2019.

Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González (documento firmado electrónicamente).

A N U N C I O

1132 23594

Se pone en conocimiento del público en general que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de febrero de 2019, quedó enterado de la nueva composición del Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC, que está integrado por los siguientes Concejales:

D. Álvaro A. Dávila González	D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez
D. Domingo Javier Castillo Gil	Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez
Dña. Noemí Candelaria García Martín	Dña. Nira Rodríguez Rodríguez

Así como, que el portavoz titular del grupo es D. Álvaro A. Dávila González y los sustitutos y sustitutas de portavoz son los siguientes:

• D. Domingo Javier Castillo Gil.

• Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez.

• Dña. Nira Rodríguez Rodríguez.

• D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.

• Dña. Noemí Candelaria García Martín.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a 13 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González (documento firmado electrónicamente).

VILLA DE GARACHICO

ANUNCIO DE COBRANZA

1133 23484

Don José Heriberto González Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

Hace saber que del cuatro de marzo al seis de mayo de 2019, se pondrá al cobro, en período de ingreso voluntario, la tasa por "entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", correspondiente al ejercicio 2019.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, durante el plazo señalado, en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza de La Libertad nº 1 (Casco), en la Tenencia de Alcaldía, ubicada en Ctra. Gral. Icod-Guía de Isora nº 37, San Juan del Reparo, de lunes a viernes de ocho (8,00) a catorce (14,00) horas, y mediante ingreso o transferencia en la cuenta, de titularidad municipal, número ES23 2100 6747 3322 0004 6250 (CaixaBank).

A los contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago en cualquier entidad financiera, se les cargará en la cuenta asignada al efecto a mitad del período de cobranza.

Transcurrido el citado plazo, se iniciará el procedimiento de apremio.

Villa y Puerto de Garachico, a 18 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE LOS REALEJOS

Servicios Generales: Personal

A N U N C I O

1134 **27375**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado el siguiente Decreto:

"Visto el expediente instruido para la cobertura con funcionario de carrera de dos plazas vacante de Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición libre, y de conformidad con las bases de la convocatoria, esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AFONSO CABRERA, ÁNGEL FERNANDO	79071200Y
2	AFONSO HERNÁNDEZ, AITOR JESÚS	45852174H
3	ÁLVAREZ RAMOS, JUAN	78710156Q
4	APONTE PACHECO, YURENA	78631913L
5	ARMAS CONCEPCIÓN, JOSÉ YERAY	42416063S
6	ARMAS DORTA, LUIS DANIEL (DE)	78639835Y
7	BARRIOS JIMÉNEZ, PEDRO ARGENES	45707310P
8	BAUTISTA SÁNCHEZ, EMMANUEL	79073404W
9	BRITO HERNÁNDEZ, NURIA RAQUEL	78675661K
10	CABRERA DE LA CRUZ, SERGIO	45734872Q
11	CABRERA TOMÉ, DIEGO	54055885C
12	CHÁVEZ GONZÁLEZ, DOMINGO JAVIER	45734793Y
13	CRUZ GONZÁLEZ , FRANCISCO DANIEL	78648651J
14	DELGADO MARTÍN, LUCÍA DESIREÉ	54110438V
15	DELGADO OLIVA, JAVIER	78855504G
16	DÉNIZ SANTANA, JUAN ALBERTO	54051530N
17	DÍAZ MACHADO, ELISABET	78858220Y
18	DOMÍNGUEZ PADRÓN, YEFRÉN	54058929M
19	DORTA FIGUEROA, DAVINIA	54060625E
20	ESTÉVEZ DÍAZ, JACOBO	78622034F
21	EXPÓSITO DÍAZ, GERMÁN	54062849S
22	FUENTES HERNÁNDEZ, ANATAEL	43377461J
23	GALÁN LLANOS, CÉSAR MANUEL	78631830M
24	GARABOTE GARCÍA, DANIEL	78704059Z
25	GARCÍA MESA, HÉCTOR YERAY	54055496E
26	GARCÍA RODRÍGUEZ, EDUARDO DAVID	78854228Q
27	GARCÍA RODRÍGUEZ, JUAN ENRIQUE	78853512J
28	GAVALDA SEGURADO, EFRÉN	78679724J

29	GIL RAMOS, RAYCO	78565434X
30	GÓMEZ FARIÑA, MARÍA DEL CRISTO	78729904F
31	GONZÁLEZ ACOSTA, DANIEL	42417385A
32	GONZÁLEZ BARROSO, TERESITA MARÍA	45866548V
33	GONZÁLEZ DÍAZ, TEOBALDO JESÚS	45454946T
34	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GUSTAVO ADOLFO	43368389A
35	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ÓLIVER	78644741J
36	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GREGORIO	78649684B
37	GONZÁLEZ NIETO, SAMUEL	78859327D
38	GONZÁLEZ PÉREZ, ROBERTO	43377507J
39	GONZÁLEZ PÉREZ, ZEBENZUY RAYCO	45707844J
40	GORRÍN NAVARRO, OMAR JUAN	45727979T
41	GOYA ABREU, MOISÉS	54054647R
42	GRILLO GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID	78616329Y
43	GUTIERREZ MÉRIDA, SOLEDAD	78676787C
44	HERNÁNDEZ BRITO, JOSÉ ÁNGEL	79073243W
45	HERNÁNDEZ DÍAZ, ALEJANDRO	78729657J
46	HERNÁNDEZ DÍAZ, DANIA	54058715K
47	HERNÁNDEZ FAJARDO, FROILÁN	78567142Q
48	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AYOZE	78628580K
49	HERNÁNDEZ TRUJILLO, HILARIO JESÚS	45439317B
50	IZQUIERDO CASTILLO, SANTIAGO DOMINGO	78571448K
51	IZQUIERDO MELIÁN, YOLANDA	78569649Q
52	JIMÉNEZ GARCÍA, ATTAMECH FAYNA	78721251W
53	LAMELA SCAFARELLI, MATIAS	45854395P
54	LLINARES TORRES, ANTONIO JESÚS	43823475B
55	LÓPEZ HERNÁNDEZ, ADRIÁN	54050013J
56	LÓPEZ INFANTE, DAVID	25478126Z
57	LUCAS PADILLA, JOSÉ ADRIÁN	54113410E
58	LUIS GONZÁLEZ, DAVID	78626745A
59	LUIS HERNÁNDEZ, ALEXIS	43836584X
60	LUIS LÓPEZ, JONAY	78626232L
61	MAGDALENA MORA, ÁNGEL CARLOS	45853629R
62	MALDONADO FERNÁNDEZ, ANTONIO	78765494Q
63	MARRERO GASPAR AITOR, JESÚS	78858667Q
64	MARTÍN DELGADO, CARLOS JESÚS	43842031Y
65	MARTÍN HERNÁNDEZ, ALBERTO ANTONIO	78556466N
66	MARTÍN HERNÁNDEZ, ELENA	42224768B
67	MARTÍN OTERO, LUIS ALBERTO	78633307X
68	MARTÍN PESTANO, JUAN VICENTE	54062104Y
69	MARTÍNEZ BORDÓN, ADASAT SEBASTIÁN	78553613B
70	MELIÁN RODRÍGUEZ, LOURDES JELITZA	54062198P
71	MÉNDEZ GONZÁLEZ, NORBERTO ALEJANDRO	78700756T
72	MENDOZA DE LA ROSA, JORGE	43833433X

73	MENDOZA HERNÁNDEZ, MARÍA YESENIA	78562176H
74	MESA CASTRO, MARCO ROMÉN	78727633J
75	MORALES ESCOBAR, CÁNDIDO	78626766R
76	MUÑOZ RIVERO, JONATHAN	78719251A
77	PACHECO ARMEÑO, NORBERTO	78567838E
78	PADILLA PÉREZ, EDUARDO	54049024J
79	PADRÓN HERNÁNDEZ, XERACH	78680516T
80	PADRÓN PADRÓN, ANDRÉS	78727127J
81	PEÑA LÓPEZ, DANIEL	51152183E
82	PERDOMO MARTÍN, CARLOS RAMSÉS	78722592D
83	PÉREZ DE LA ROSA, GUILLERMO	79061330A
84	PÉREZ HERNÁNDEZ, HÉCTOR ANTONIO	78858055W
85	PÉREZ LÓPEZ VENTURA, JONATHAN	78727040H
86	PÉREZ LORENZO, ALBERTO JOSÉ	42197079Z
87	PÉREZ REYES, CRISTIAN JESÚS	54109539S
88	POMARES GÓMEZ, DULCE MIRTA	78710785R
89	RAMOS EXPÓSITO, JOSÉ OMAR	78565415Z
90	RAMOS SIVERIO, PILAR	78567062M
91	RIVERO RODRÍGUEZ, IBALLA EORIALES	78562994P
92	RODRÍGUEZ DE LA ROSA, ALEJANDRO	78858761H
93	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, RAICO JESÚS	78547769D
94	RODRÍGUEZ LINARES, GABRIEL	45865544W
95	RODRÍGUEZ LÓPEZ, SERGIO	78647533E
96	RODRÍGUEZ LUIS, ROBERTO MIGUEL	78625460Y
97	RODRÍGUEZ MARRERO, SIMÓN JOSÉ	42210990X
98	RODRÍGUEZ PRIETO, SARA	54045540W
99	SAMARÍN DÍAZ, MERITXELL	79062334H
100	SANTOS TRUJILLO, JUAN CARLOS	79062278P
101	SOSA HERNÁNDEZ, JOSÉ ALEXIS	78557860A
102	SUÁREZ GONZÁLEZ, JOSÉ GREGORIO	43381114D
103	TAPIA DEL PINO, TAMARA	42223735J
104	TRUJILLO FUENTES, NICOLÁS	78715742J
105	VERA DE LA ROSA, FERNANDO ANTONIO	78699998R
106	ZARZUELA MARTÍN, ACORÁN	45734690H

Excluidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	AFONSO RODRÍGUEZ, CESAR FRANCISCO	54115690W	2
2	ALEGRÍA HERNÁNDEZ, MIKEL	78635496Z	1, 4
3	ALONSO PÉREZ, SAMARA	46244608A	1
4	ARMAS JEREZ, JUAN SANTIAGO (DE)	78679696P	2
5	ARTEAGA BARRERA, ADRIÁN JONAY	45726107Z	8, 9, 10

6	BARROSO LEÓN, JOANA CRISTINA	43831758Z	2
7	BENNASAR DÍAZ, JAVIER	78696416F	3
8	BERMÚDEZ TORRES, PABLO ALEXANDER	45731666F	1
9	CEDRÉS GONZÁLEZ, ALBERTO MANUEL	78559697T	6, 7
10	CRUZ BAUTE, ALEJANDRO	79074850E	6, 7
11	CRUZ PÉREZ, RICARDO	78560099B	3, 9
12	DELGADO BARROSO DANIEL	43839036R	2
13	DELGADO REYES, CÉSAR	78715233X	2
14	DELGADO RODRÍGUEZ, ORLANDO MANUEL	42879743S	6
15	DÉVORA GONZÁLEZ, JOSÉ DAMIÁN	78637022E	2
16	DÍAZ DORTA, YAIZA MARÍA	78568647A	1
17	DÍAZ GONZÁLEZ, ADONAY	78712458H	10
18	DÍAZ GONZÁLEZ, CATHAYSA	42222345A	10
19	DORTA PÉREZ, EDUARDO JOSÉ	45727046X	6, 7
20	DUEÑAS HERNÁNDEZ, CRISTO MANUEL	54052038Z	3
21	DURAN NAVARRO, ÁLVARO	45850053J	2
22	FARRAIS ÁLVAREZ, HERNÁN	78629772V	6
23	FELIPE HERNÁNDEZ, CANDELARIA ESTHER	78561497Y	2
24	FIGUEROA GONZÁLEZ, AINARA	43836031D	2
25	FLORES TABARES, FERNANDO	78724681M	11
26	GARCÍA BELLO, TANIA	43837310T	2
27	GARCÍA GONZÁLEZ, MARCELO	51147372H	3
28	GARCÍA HERRERA, CRISTO MANUEL	54063951J	2
29	GARCÍA MARRERO, NEHEMÍAS	78638741Q	3
30	GARCÍA MARTÍN, NAZARET	78629804A	2, 11
31	GARCÍA NAVARRO, PATRICIA	54111888H	2
32	GÓMEZ GONZÁLEZ, DAVID ALFREDO	78635969G	2
33	GONZÁLEZ DE ALEDO DE LACALLE, FRANCISCO DE PAULA	54060368H	2
34	GONZÁLEZ DEL CASTILLO, ALBERTO	54046075P	8
35	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SARA ZENEIDA	45853865F	2
36	GONZÁLEZ LUIS, ÓLIVER	78619836V	2
37	GONZÁLEZ MESA, ALEXANDRA	78644887K	2, 4
38	GONZÁLEZ MIRABAL, JUDITH MARIA	79063074E	2
39	GONZÁLEZ VILAR, GUILLERMO MANUEL	44720112Q	2
40	GUILLÉN DÍAZ, CHRISTOPHER KEVIN	78722594B	2
41	HENRÍQUEZ PÉREZ, BLAS DEL CRISTO	51149806Z	2
42	HERNÁNDEZ BARRETO, JONATHAN	78708894L	6, 7
43	HERNÁNDEZ ESPINOSA, MARIA GORETTI	43831847B	3
44	HERNÁNDEZ FRANCHY, PALOMA	45733586H	2
45	HERNÁNDEZ GARCÍA, ARTURO JOSÉ	78574969T	2
46	HERNÁNDEZ RAMOS, JUAN ANTONIO	54049449R	2
47	HERNANDO BALLESTEROS, CORAL	30990949J	4
48	IGNACIO GARCÍA, NEREIDA TAMARA	46260467S	2, 12

49	JEREZ SUAREZ, JONATHAN	78708757C	4
50	LEMUS SOCAS, RICARDO	78642436P	3, 10
51	LEÓN DEL ROSARIO, ELEAZAR	79064270E	2
52	LORENZO GONZÁLEZ, ANDRÉS ALBERTO	78859351X	2
53	LORENZO MORALES, ROGELIO DAVID	43833997E	2
54	LUIS BRAVO, ELISABET	43378212M	2
55	MACHADO MARTÍN, ARIANA LETICIA	43379053H	2, 3
56	MARTÍN PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	45774193F	3
57	MARTÍN TORRES, DAVID	45853530V	2
58	MARTÍNEZ LORENZO, JUAN MANUEL	43819833A	2
59	MARTORELL GANADO, JUAN LUIS	78717161Y	2
60	MEJÍAS MARCELINO, ANTONIO ANDRÉS	45708913R	3
61	MELO SÁNCHEZ, FERNANDO	54063915T	2
62	MESA HERNÁNDEZ, SERGIO	78623329Z	6, 7
63	MODINO SICILIA, SERGIO	45850943Y	2
64	MONTES MARTÍN-FERNÁNDEZ, SARA	78721795V	2
65	MORIN JUNG, RAYCO DAMIÁN	45851952A	2
66	NANWANI MAHESH, VIKRAM	78636707Y	2, 3
67	PADRÓN RODRÍGUEZ, ISORÉ	78852276L	2
68	PALMERO RUÍZ, DANIEL	45854610Q	2
69	PÉREZ CARLOS, BENJAMÍN VICENTE	78720304K	2
70	PÉREZ HERNÁNDEZ, NAUZET	43823149E	2
71	PINTO GARCÍA, GIOVANNI GABRIEL	54116409P	1, 4, 9, 10
72	PLASENCIA GALVÁN, RUBÉN	54110789T	1
73	QUINTANA SUÉREZ, JOSHUA	42246655W	4
74	RAMOS CHICO, JORGE	78859610Q	2
75	REÑASCO GONZÁLEZ, JERÓNIMO	78624934D	4
76	RIVERO RODRÍGUEZ, DAVID	45895638N	2, 3, 6, 7
77	ROCÍO ARMAS, IVÁN	43378896E	5
78	RODRÍGUEZ DONATE, ANTONIO MOISÉS	45851820D	2, 8
79	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, BORJA	44730222Y	8
80	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, IFARA	78583776K	2, 10
81	RODRÍGUEZ MARTÍN, GERMÁN	42194256C	3
82	ROSA NEGRÍN, MIGUEL ÁNGEL	42189695J	2
83	RUÍZ GALLEGO, PATRICIA MARÍA	43813942T	2, 3
84	SALCEDO DÍAZ, ZEBENZUY	78568656N	1
85	TOLEDO MARTÍN, YERAY ALBERTO	78718304E	2
86	TOSTE MARTÍN, NOELIA	78850664V	2, 3
87	TRUJILLO GÓMEZ, ADRIÁN	78639797Z	2, 4
88	TRUJILLO MÉNDEZ, GABRIEL	45895837G	2
89	TRUJILLO YANES, OMAR	78722566Y	2
90	VENTURA BELTRÁN, DANIEL JESÚS	78850126P	3
91	VERA MELIÁN, PEDRO DAVID (DE)	43824815V	1

Motivos de exclusión:

1: No acredita estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria.
2: No acredita estar en posesión del permiso de conducción de la categoría A2 o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas.
3: No acredita el abono de la tasa por participación en proceso selectivo/No abona la tasa (insubsanable).
4: No aporta el certificado médico.
5: No aporta el certificado médico en impreso oficial
6: No figura el índice de corpulencia en el certificado médico.
7: No figura la altura en el certificado médico.
8: El certificado médico no está en vigor
9: No aporta fotocopia cotejada por funcionario o fedatario público del DNI o pasaporte.
10: No presenta fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.

11: Documentación aportada ilegible (título y permiso de conducción).
12: Certificado médico aportado de forma extemporánea.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán para su subsanación de un plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a 13 de febrero de 2019.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero.- La Jefe de Servicios Generales, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

1135 **23541**

Plan de Disposición de Fondos.

Principios generales.

1º.- El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de este Ayuntamiento tiene por objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acomodar la expedición de órdenes de pago recibidas en la Tesorería Municipal a las disponibilidades de efectivo previstas en la misma.

2º.- La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

3º.- El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería, teniendo en cuenta los estados de tesorería a que se refiere la Orden HAP/2015/2012. De 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las modificaciones legales que pueda introducir la Ley de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.

1. Ordenación de los pagos.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos. A tal fin, la programación mensual de los pagos tenderá a cumplir con el pago de todas la obligaciones reconocidas, sean de la índole que sea, verificando especialmente, el cumplimiento de los plazos máximas de pago contenidos en la normativa de contratación del sector público y la que regula la deuda comercial del sector público.

Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad.

2. Disponibilidades dinerarias y orden de prelación en los pagos.

Cuando de las programación de las disponibilidades dinerarias de este Ayuntamiento, se desprenda que no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

1º. Pagos correspondientes a amortización de deuda:

Actualmente esta Entidad Local no tiene formalizadas operaciones de endeudamiento con entidades financieras, no obstante ello y dado que la reducción del endeudamiento neto de la Entidad Local es un mandato introducido por el artículo 135 de la CE, que da prioridad al pago de la deuda frente a cualquier otro, se introduce como prioritario atender, en su caso los pagos de esta naturaleza que sean constituidos.

- Comprenderán los gastos generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como los gastos que deban satisfacerse en concepto de formalización, estudio, cancelación y en general comisiones de cualquier especie y naturaleza derivadas de este tipo de operaciones.

2º. Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal:

- En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidos los

gastos que se asienten y formalicen sobre documento de nómina, adelantos de retribuciones, gastos sociales y otros previsto en el convenio colectivo o acuerdo marco de aplicación, los pagos presupuestarios y extrapresupuestarios en concepto de cantidades retenidas a los trabajadores por impuestos, órdenes judiciales y administrativas, cuotas sindicales y otros, así como los pagos a cuenta de la empresa por cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de su regímenes.

3º. Pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda:

- Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Pagos de las obligaciones del ejercicio corriente, en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, esto es, siguiendo el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Por lo tanto, el orden de incoación sería el de producción de la fase O, verdadero surgimiento de la obligación económica, si bien, teniendo en cuenta que en la práctica se producen retrasos en la tramitación de la aprobación de facturas, imputables a veces a los propios órganos de gestión, y para evitar pagos de intereses y responsabilidades, siempre debiera primar la materialización del pago en treinta días desde el reconocimiento de la obligación, en cumplimiento de la normativa de morosidad.

4º. Otro tipo de pagos:

- Pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

- Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos.

- Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

- Pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

- Pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación.

3. Normas específicas de aplicación.

1º.- A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

Por cada centro gestor se deberán revisar los gastos a realizar por el departamento de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que estos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.

2º.- Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

3º. Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones de importe inferior a 1.000 euros, ayudas económico-familiares y de

emergencia, sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

4º.- La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las dudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

4. Plazos de pago.

Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial de un contrato de obras, servicios o suministros se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma, sentencias o de los convenios que les sean de aplicación, cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se exceptúan de la regla general anterior, el pago de las siguientes obligaciones.

- La nómina del personal, que se pagará con carácter mensual en fecha anterior al último día de cada mes.

- Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras.

- La reposición de fondos por constitución o reposición de pagos a justificar se pagarán en fecha posterior a la recepción en la Tesorería de las correspondientes órdenes de pago.

- Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en nómina, excepto el impuesto sobre la renta de las personas físicas y las cuotas a la Seguridad Social.

- Los pagos por retenciones practicadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por otras retenciones exigidas por Ley, se pagarán en los plazos establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo que tenga la competencia para su recaudación.

- La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento (una vez formalizadas las operaciones correspondientes).

- Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán dentro de los 30 días siguientes de haberse recibido en la Tesorería Municipal las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

5. Tramitación del proceso de pago material.

Con carácter general, el proceso de pago material de las órdenes de pago será el siguiente:

1º. Corresponderá a la Tesorería el inicio del proceso de pago de órdenes de pago, una vez ordenado el pago por el ordenador de pagos, con sujeción a lo dispuesto legalmente, en especial a la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo Común y a lo previsto en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

2º. El inicio de la tramitación se instrumentalizará mediante la firma del Tesorero del correspondiente documento de pago colectivo o individual, documento contable correspondiente, que lo sustente, en el cual se hará constar, cuando fuera procedente que no se cumple la prioridad de pagos previstas en este Plan de disposición de fondos. Posteriormente será firmado por la Intervención municipal, en el ejercicio de su función interventora de pago material (artº. 214.2 c del TRLHL). Finalizando con la firma del Ordenador de Pagos (Alcalde-Presidente), dándose por enterado, en su caso, de los informes emitidos por la Tesorería Municipal y la fiscalización previa.

3º. A la vista de los anteriores documentos contables, serán firmadas las relaciones de transferencias o cheques nominativos, en su caso, por los tres claveros.

6. Disposición final.

El presente Plan de Disposición de Fondos, una vez aprobado por el órgano competente, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, manteniendo su vigencia en tanto no sea modificado o derogado expresamente.

VILLA DE TEGUESTE

A N U N C I O

1136 **23466**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 253 de fecha 18/02/2019 se aprobó el padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero último, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Villa de Tegueste, a 20 de febrero de 2019.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

A N U N C I O

1137 **23471**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 249 de fecha 18/02/19 se aprobó el padrón de deudores por precio público del Centro de Día de Mayores, correspondiente al mes de enero último, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Villa de Tegueste, a 20 de febrero de 2019.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

A N U N C I O

1138 **23476**

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 262 de 20/02/2019 ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año actual, que estará expuesto al público en la oficina de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Villa de Tegueste, a 20 de febrero de 2019.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1139 **24113**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000082/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000500/2018.

NIG: 3803844420180003615.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018041824.

Ejecutante: Juan Rafael Garda Abdeikader.

Ejecutado: INSS; Mutua Universal; FOGASA; Guachinches Parrandas, S.L.; TGSS; Grupo Los Parrandas Parractua, S.L.

Abogado: Clara Dolores Garcerán Padrón; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Esther Segura Bruno; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000082/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Juan Rafael García Abdelkader, contra Guachinches Parrandas, S.L. y Grupo Los Parrandas Parractua, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 30 de enero de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se rectifica la parte dispositiva del Auto de fecha 18 de diciembre de 2018, en el sentido de que donde se dice "Se despacha ejecución a instancia de D. Juan Rafael García Abdelkader contra INSS, Mutua Universal, FOGASA, Parractua, S.L., Guachinches Parrandas, S.L. y TGSS, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS", debe decir" Se despacha ejecución a instancia de D. Juan Rafael García Abdelkader contra Parractua, S.L., Guachinches Parrandas, S.L. y FOGASA para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guachinches Parrandas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE LOS LLANOS DE ARIDANE

E D I C T O

1140 **23802**

Procedimiento: juicio sobre delitos leves.

N° Procedimiento: 0000959/2018.

NIG: 3802441220180001789.

Denunciado: Vicente Benito Catalán González.

Denunciante: Nieves Gloria del Rosario Santana Lorenzo.

Abogado: - - -.

Procurador: - - -.

Dña. María Lourdes Zárate Salazar, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Llanos de Aridane (Los).

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio sobre delitos leves por lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Los Llanos de Aridane, a 21 de enero de 2019.

S.Sª. Ilma. Dña. Estrella Monleón Herrera, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Los Llanos de Aridane y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio por Delito Leve, seguidos con el nº 959/2018, en los que son partes como denunciante Nieves Gloria del Rosario Santana Lorenzo y como denunciado Vicente Benito Catalán González y en ejercicio de la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Absuelvo a Vicente Benito Catalán González del delito leve por el que venía inculpado declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dña. Nieves Gloria del Rosario Santana Lorenzo en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Llanos de Aridane (Los), a 15 de febrero de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS
"SANTA MARGARITA"

EXTRAVÍO

1141 **23798**

Se anuncia el extravío de las participaciones de esta Comunidad, distinguidas con los números 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 310 y 311 a nombre de Sergio González Machado, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presenta reclamación, se considerarán anuladas y se extenderá duplicado por extravío de las mismas.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2019.

El Secretario, Moisés Pérez Rodríguez.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo Concertado 38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958